



### SUMARIO

#### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Decreto-Ley 1/2008, de 3 de junio, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía.

7

Acuerdo de 3 de junio de 2008, del Consejo de Gobierno, de medidas para potenciar la liquidez y la internacionalización de la economía andaluza y fomentar la competencia.

12

##### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero andaluz, en el marco del Programa Operativo para 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para 2008.

14

##### CONSEJERÍA DE SALUD

Corrección de errores del Decreto 70/2008, de 26 de febrero, por el que se regula la plantilla orgánica, las funciones, las retribuciones, la jornada y horario de trabajo, el acceso y la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidades de Farmacia y Veterinaria.

41

##### CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 12 de mayo de 2008, por la que se regula la actividad editorial de la Consejería de Cultura.

41



## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 383/2008, de 3 de junio, por el que se dispone el cese de don Juan José Domínguez Jiménez como Consejero Nato del Consejo Consultivo de Andalucía.

45

Decreto 384/2008, de 3 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Javier Carazo Carazo como Consejero Nato del Consejo Consultivo de Andalucía.

45

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto 385/2008, de 3 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Eduardo Bohórquez Leiva como Director General de Inspección y Evaluación de Servicios.

45

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 27 de mayo de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita (DL-2662/08).

45

#### CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 23 de mayo de 2008, por la que se nombra a los Vocales y al Secretario de la Comisión Autonómica de Ética e Investigación Sanitarias.

46

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de mayo de 2008, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Francisco Javier López Escudero.

46

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 27 de mayo de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería (DL-2661/08).

47

#### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 29 de abril de 2008, de la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio Facultativo de Urgencias, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

47

Resolución de 5 de mayo de 2008, de la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Cocina, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

51

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de mayo de 2008, de la Universidad de Cádiz, por la que se hace pública la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.

55

## 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 21 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 13 de septiembre de 2006, dictada por el Juzgado núm. Dos de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 439/2005, interpuesto por Resogás, S.C.A.

56

Resolución de 21 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 31 de marzo de 2008, núm. 90/2008, dictada por el Juzgado núm. Ocho de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado, núm. 1087/2006, interpuesto por Eliosat Sevilla Servicio de Asistencia Técnica, S.L.

56

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Acuerdo de 20 de mayo de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Planes de Emergencia Exterior ante el Riesgo de Accidentes Graves en los que intervienen sustancias peligrosas, correspondientes a los polígonos industriales «Punta del Sebo» y «Tartessos», ambos en el municipio de Huelva, y «Nuevo Puerto», en el municipio de Palos de la Frontera (Huelva).

56

Corrección de errores de la Resolución de 5 de octubre de 2007, de la Delegación del Gobierno en Cádiz, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones a las entidades locales de la provincia, convocado por la orden que se cita en la Línea 8.

57

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 12 de mayo de 2008, por la que se integra y se adscribe a puestos de la Agencia Andaluza del Agua, a determinado personal traspasado por Real Decreto 2130/2004, de 29 de octubre, y Real Decreto 1560/2005, de 23 de diciembre, en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos (Confederaciones Hidrográficas del Sur, Guadalquivir y del Guadiana).

58

Resolución de 22 de abril de 2008, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos de la Fundación Residencia de Ancianos Virgen del Carmen.

59

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 17 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 31 de enero de 2008, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Paradas (Sevilla), relativa a la altura de los edificios (Expte.: SE-55/07), y se ordena la publicación del contenido de sus normas urbanísticas.

60

Resolución de 12 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 31 de enero de 2008, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial para Instalación Solar Fotovoltaica en Polígono 61, parcela 99, del municipio de Utrera (Sevilla) (Expte. SE-590/07), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

61

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 28 de mayo de 2008, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa GSC, encargada del servicio de limpieza y mantenimiento de las playas en el municipio de Algeciras (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

63

Orden de 28 de mayo de 2008, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan las empresas Pau Aseos Urbanos, S.A., y Sermasa, S.A., que prestan servicios de limpieza en los colegios de la localidad de La Línea de la Concepción (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

63

Resolución de 27 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo núm. 188/2003, interpuesto por Freslucena, Sociedad Cooperativa Andaluza.

64

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 26 de mayo de 2008, del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión en las becas destinadas a la Formación e Investigación en materias relacionadas con la medicina del deporte.

64

## CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 23 de mayo de 2008, por la que se establece el Centro Hospitalario de Alta Resolución de Loja y se adscribe su gestión a la Empresa Pública Hospital Poniente de Almería.

65

Orden de 23 de mayo de 2008, por la que se establecen el Centro Hospitalario de Alta Resolución de Alcalá la Real, en Jaén, y el Centro Hospitalario de Alta Resolución Valle del Guadiato, en Córdoba, y se adscribe la gestión de los mismos a la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir.

66

Resolución de 20 de mayo de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega en la Dirección Gerencia del Hospital Reina Sofía el ejercicio de la competencia para suscribir un convenio de colaboración con Cáritas Diocesana de Córdoba para desarrollo de actividades de apoyo a los enfermos trasplantados y sus familiares.

67

Resolución de 20 de mayo de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega en la Dirección Gerencia del Hospital Reina Sofía el ejercicio de la competencia para suscribir un convenio de colaboración para el desarrollo de actividades de voluntariado para apoyo a los enfermos de salud mental con la Asociación de Allegados y Familiares de Enfermos Mentales de Córdoba (Asaenec).

67

## CONSEJERÍA DE CULTURA

Decreto 366/2008, de 20 de mayo, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz el Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, denominado Antiguo Convento de Santa María de la Encarnación, en Coin (Málaga).

67

Decreto 367/2008, de 20 de mayo, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz el Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, denominado yacimiento de la Loma de Espejo, en Ronda (Málaga).

73

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 21 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Cádiz, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 879/2005. (PD. 2512/2008).

76

Edicto de 16 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Granada, dimanante del procedimiento ordinario núm. 769/2006. (PD. 2510/2008).

76

Edicto de 25 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 671/2003. (PD. 2519/2008).

77

Edicto de 5 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 33/2005. (PD. 2515/2008).

77

Edicto de 24 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella (antiguo Mixto núm. 2), dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 33/2005. (PD. 2514/2008).

78

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**

Edicto de 22 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Écija, dimanante del procedimiento ordinario núm. 222/2007. (PD. 2523/2008).

78

Edicto de 21 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepa, dimanante del procedimiento de faltas núm. 31/2008. (PD. 2524/2008).

79

Edicto de 25 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Sanlúcar la Mayor dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 136/2005. (PD. 2513/2008).

79

Edicto de 30 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Sanlúcar la Mayor, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 262/2007. (PD. 2508/2008).

80

Edicto de 13 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Villacarrillo, dimanante del procedimiento ordinario núm. 136/2005. (PD. 2506/2008).

80

**5. Anuncios**

**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos**

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 23 de mayo de 2008, de la Dirección General de Planificación e Información Ambiental, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicio. (PD. 2522/2008).

82

**EMPRESAS PÚBLICAS**

Resolución de 29 de mayo de 2008, de la Coordinación Provincial en Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, por la que se corrige la Resolución de 19 de mayo de 2008, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del servicio que se indica (Expte. 144/ISE/2008/CAD). (PD. 2511/2008).

82

**5.2. Otros anuncios**

**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA**

Anuncio de 5 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas, afectadas por el proyecto de línea aérea A 66 kV D/C, alimentación a subestación Cuvillo, fase I, en el término municipal de Tarifa. Expte. AT 8540/06). (PP. 2399/2008).

83

Anuncio de 5 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas, afectadas por el proyecto de línea aérea a 66 kV D/C alimentación a subestación Cuvillo, fase II, en el término municipal de Tarifa (Expte. AT 8541/06). (PP. 2400/2008).

83

Anuncio de 9 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de la instalación de adecuación de Línea Aérea Media Tensión 20 kV D/C LA-110 denominada «Petra-Huétor Tájar», en los términos municipales de Villanueva de Mesía y Huétor Tájar (Granada). Expte. 10565/AT. (PP. 2398/2008).

84

**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN**

Anuncio de 21 de mayo de 2008, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a trámite de audiencia en materia de máquinas recreativas y de azar.

87

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

Anuncio de 14 de mayo de 2008, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, notificando acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de reintegro.

88

Anuncio de 30 de abril de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifican diversos actos administrativos a las solicitudes realizadas al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004 de diversos proyectos empresariales.

88

Anuncio de 30 de abril de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifica resolución favorable de calificación como I+E a las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004 de diversos proyectos empresariales.

88

Anuncio de 6 de mayo de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifica Resolución favorable de calificación como I+E a las solicitudes al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004 de diversos proyectos empresariales.

88

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Anuncio de 14 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 295/2008, interpuesto por doña Marta Contreras Faba contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Estepona (Málaga).

89

Anuncio de 14 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 323/2008, interpuesto por doña María Dolores Navas Pérez contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Benalmádena (Málaga).

89

Anuncio de 14 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 214/2008, interpuesto por doña Josefina Rosario Huete Eito contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Fuengirola (Málaga), concretándola al municipio de Mijas.

90

Anuncio de 14 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 215/2008, interpuesto por don Ángel Manuel Algarra García contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Málaga.

90

Anuncio de 14 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 293/2008, interpuesto por don Ángel Manuel Algarra García contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Estepona (Málaga), concretándola al municipio de Manilva.

90

Anuncio de 14 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 230/2008, interpuesto por doña M.ª Ángeles Ayala Bernabé contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Málaga, concretándola al municipio de Rincón de la Victoria.

91

Anuncio de 14 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 322/2008, interpuesto por doña M.ª Ángeles Ayala Bernabé contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Benalmádena (Málaga).

91

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 23 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica comunicación de reintegro de 21 de abril de 2008, dirigida a don José Antonio González López sobre expediente de reintegro núm. D052/08.

92

Anuncio de 23 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica comunicación de reintegro de 29 de abril de 2008, dirigida a don José Antonio Carralero Jiménez sobre expediente de reintegro núm. 2183/04.

92

Anuncio de 23 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica Resolución de reintegro de 29 de abril de 2008, dirigida a don José Antonio Carralero Jiménez sobre expediente de reintegro núm. 1698/03.

92

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 14 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificado al interesado.

92

Resolución de 19 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

93

Acuerdo de 12 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del Acuerdo de cambio de centro que se cita.

93

Acuerdo de 12 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

93

Acuerdo de 19 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del Acuerdo que se cita.

93

Acuerdo de 17 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente sobre protección de menores 352-2002-41-236 y 352-2006-41-842, por la que se acuerda iniciar el procedimiento de acogimiento permanente de los menores.

94

Anuncio de 13 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto, a doña Montserrat Parra González.

94

Anuncio de 13 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto a doña Teresa Ordóñez Santiago.

94

Anuncio de 15 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto, a doña Inmaculada Puente Dueñas.

94

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 7 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, de notificación de inicio de deslinde parcial del monte público «La Salobre-Las Almontoras», código GR-30071-CAY, propiedad del Ayuntamiento de Castril y sito en el término municipal de Castril, provincia de Granada. Expte. MO/00076/2007.

94

## AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 30 de abril de 2008, del Ayuntamiento de Andújar, de bases para la selección de Oficiales de Policía Local.

96

Anuncio de 30 de abril de 2008, del Ayuntamiento de Andújar, de bases para la selección de Policías Locales.

100

Corrección de errores al anuncio del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, de bases para la selección de Policías Locales (BOJA núm. 252, de 26.12.2007).

108

## EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 13 de mayo de 2008, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Jonathan Moreno Moreno Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-06/140.

109

Anuncio de 2 de mayo de 2008, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Ángel Santiago Heredia Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-GR-06/29.

110

Anuncio de 8 de enero de 2008, de la Oficina de Rehabilitación Integral de Barriada del Polígono Sur de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Candelaria Lérica Ortega, Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-06/696.

110

Anuncio de 31 de marzo de 2008, de la Oficina de Rehabilitación Integral de Barriada del Polígono Sur de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don José Luis Pabón Ojeda y M.<sup>a</sup> José Rasco Tabora resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-06/759.

111

Anuncio de 31 de marzo de 2008, de la Oficina de Rehabilitación Integral de Barriada del Polígono Sur de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Antonio Gago Romero resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-06/758.

111

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*DECRETO-LEY 1/2008, de 3 de junio, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía.*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Una de las novedades del Estatuto de Autonomía para Andalucía es la posibilidad que tiene el Consejo de Gobierno de aprobar normas con rango o fuerza de ley, mediante decretos legislativos o decretos-leyes. En el caso del decreto-ley, su regulación se contempla en el artículo 110.1, que establece que «en caso de extraordinaria y urgente necesidad el Consejo de Gobierno podrá dictar medidas legislativas provisionales en forma de decretos-leyes, que no podrán afectar a los derechos establecidos en este Estatuto, al régimen electoral, ni a las instituciones de la Junta de Andalucía. No podrán aprobarse por decreto-ley los presupuestos de Andalucía».

Adopta la redacción de este apartado una configuración similar a la definida en el artículo 86.1 de la Constitución. Por un lado, se exige un presupuesto de hecho habilitante, en concreto una «extraordinaria y urgente necesidad», y por otro, se limita la aplicación del decreto-ley, en el sentido de que están vedados para este cauce de normación determinados ámbitos materiales, como los derechos contemplados en el Estatuto, el régimen electoral, el presupuesto o las instituciones de la Junta de Andalucía.

Esta similar configuración determina que sea de aplicación la doctrina del Tribunal Constitucional, expresada en múltiples sentencias, tanto por lo que respecta al presupuesto de hecho habilitante como en lo que hace referencia a la definición de los límites materiales del decreto-ley.

Respecto a la habilitación necesaria para dictar un decreto-ley, «extraordinaria y urgente necesidad», sucesivas sentencias del Tribunal Constitucional -como por ejemplo las sentencias 29/1982, 6/1983, 29/1986 y 23/1993- han moderado los términos literales de dicha exigencia, de forma que son constitucionalmente admisibles aquellos decretos-leyes dictados por circunstancias difíciles de prever o en virtud de coyunturas económicas que demandan una rápida respuesta. En estos términos se pronuncia la sentencia 182/1997, de 28 de octubre, que indica, en su fundamento jurídico tercero, que «nuestra Constitución ha adoptado una solución flexible y matizada respecto del fenómeno del decreto-ley que, por una parte, no lleva a su completa prescripción en aras del mantenimiento de una rígida separación de los poderes, ni se limita a permitirlo en forma totalmente excepcional en situaciones de necesidad absoluta, de modo que la utilización de ese instrumento normativo se estima legítima en todos aquellos casos en que hay que alcanzar los objetivos marcados para la gobernanza del país, que, por circunstancias difíciles o imposibles de prever, requieren una acción normativa inmediata o en que las coyunturas económicas exigen una rápida respuesta».

En cuanto a los límites materiales a la aplicación del decreto-ley, y más concretamente a la existencia de dichos límites en el ámbito tributario, la posición del Tribunal Constitucional se fija en la sentencia 182/1997, consolidándose dicha doctrina en posteriores sentencias (137/2003, 108/2004 y 189/2005). La citada sentencia 182/1997, en su fundamento jurídico sexto, procede a delimitar cuál es el alcance que puede tener el decreto-ley en materia tributaria: «la cláusula restrictiva del artículo 86.1 de la Constitución ("no podrán afectar...")

debe ser entendida de modo tal que ni reduzca a la nada el decreto-ley, que es un instrumento normativo previsto por la Constitución (...) ni permita que por decreto-ley se regule el régimen general de los derechos, deberes y libertades del Título I». De esta forma, se afirma en su fundamento jurídico séptimo que el «decreto-ley no puede alterar ni el régimen general ni los elementos esenciales del deber de contribuir».

II

Sentado el marco general que debe presidir la utilización de esta figura, debe señalarse que el presente decreto-ley de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía es respetuoso con el citado marco general, por cuanto todas las medidas que en el mismo se incluyen se orientan a mejorar de forma urgente la coyuntura actual de la economía andaluza.

En relación con las materias que pueden regularse por decreto-ley, desde un punto de vista competencial, la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencias normativas en materia de tributos cedidos y de regulación de sus propios tributos, de conformidad con lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 180 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como en materia de hacienda, de acuerdo con el artículo 176 del citado Estatuto. Desde el punto de vista relativo a los límites materiales, el presente decreto-ley es respetuoso con los ámbitos vedados a este instrumento normativo, de acuerdo con la doctrina sentada por el Tribunal Constitucional en sucesivas sentencias.

La adopción de las medidas de carácter fiscal y financiero previstas en este decreto-ley encuentra su justificación en la necesidad de contribuir a impulsar la actividad económica para paliar los efectos de la actual situación de desaceleración que atraviesa la economía.

En este sentido, las medidas en materia del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones se encaminan a facilitar la adquisición de la primera vivienda y a mejorar el beneficio fiscal existente en Andalucía, que elimina la tributación de las adquisiciones mortis causa hasta un determinado importe; eliminación de la tributación que, en muchas ocasiones, determinará que las cantidades percibidas se apliquen a la reducción del endeudamiento derivado de la adquisición de la vivienda habitual.

Respecto a las modificaciones que se operan en la Tasa por actividades de control e inspección sanitaria en mataderos, salas de despiece, instalaciones de transformación de la caza, salas de tratamiento de reses de lidia y otros establecimientos alimentarios sujetos a control oficial, la utilización del decreto-ley se justifica por cuanto el método para la determinación del importe de la tasa por el que se opta, y que prevé el Reglamento (CE) núm. 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, incluye una relación de deducciones que reducen la carga tributaria que debe soportar el sujeto pasivo, mejorando, en consecuencia, por vía fiscal la competitividad del sector.

En lo que respecta a los límites materiales, y de forma más concreta para las medidas de naturaleza tributaria, como se ha señalado con anterioridad, el decreto-ley respeta la doctrina sentada por el Tribunal Constitucional.

En relación al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, el Tribunal Constitucional, en su sentencia 189/2005, de 7 de julio, admite la utilización de esta figura para este impuesto. En concreto señala que el mismo «no se configura como un tributo global sobre la renta o sobre el consumo, sino que se limita a gravar una manifestación concreta de capacidad eco-

nómica, la que se pone de manifiesto con las adquisiciones lucrativas de bienes o derechos (...), razón por la cual no puede afirmarse que la modificación parcial de su base imponible para determinados sujetos pasivos repercute sensiblemente en el criterio de reparto de la carga tributaria entre los contribuyentes».

El caso de la Tasa por actividades de control e inspección sanitaria, y trayendo a colación la sentencia 108/2004, de 30 de junio, es del todo evidente que las modificaciones en esta figura tributaria no provocan «un cambio sustancial de la posición de los ciudadanos en el conjunto del sistema tributario», de manera que no afectan a la «esencia del deber constitucional de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos que enuncia el art. 31.1 CE».

Por último, también se justifica plenamente la medida consistente en la concesión de avales para garantizar los valores de renta fija emitidos por los fondos de titulización de activos, ya que tiene como objetivo mejorar tanto la actividad productiva de las empresas como impulsar el sector de la vivienda. En este sentido, las turbulencias financieras a las que se ha hecho referencia, que presiden la actual coyuntura de los mercados financieros internacionales, y que dan lugar a fuertes restricciones en el acceso al crédito, afecta particularmente a las pymes así como a los ciudadanos de menores recursos económicos. Por lo que se refiere a las pymes, que significan más del 90 por ciento del tejido empresarial andaluz, su principal problema endémico lo constituye el acceso a la financiación, lo cual resulta especialmente negativo en un escenario de endurecimiento de las condiciones de acceso al crédito. Por lo que se refiere a los ciudadanos de menores recursos económicos y en relación a una necesidad básica como es el acceso a la vivienda, resulta necesario que las entidades financieras pongan a su disposición financiación suficiente para acceder a las distintas modalidades de vivienda protegida que están impulsándose desde el Gobierno andaluz.

|||

En cuanto a la estructura del decreto-ley, consta de ocho artículos, distribuidos en dos títulos: «Medidas Tributarias» y «Medidas Financieras», cuatro disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

Por lo que respecta a las medidas en sí, en el caso del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones se introduce una reducción del 99 por ciento del importe de la base imponible en las donaciones para la adquisición de la primera vivienda habitual. Para ser beneficiario de esta medida, se exige como requisitos más relevantes que el donatario sea menor de 35 años o sea una persona con discapacidad con un determinado grado de minusvalía reconocido, y que la vivienda esté situada en el territorio de la Comunidad Autónoma. Por lo que respecta a la segunda medida, se mejora en 50.000 euros la reducción en la base imponible para herencias, que, de esta forma, queda situada en 175.000 euros.

En cuanto la tasa por actividades de control e inspección sanitaria las medidas están directamente vinculadas a la elección de un sistema de cálculo de la cuota, fijado en función de importes mínimos por animal o por tonelada de carne, frente a un sistema basado en el coste para la autoridad competente. Conforme a lo anterior, se modifica el sistema de liquidación de la tasa, de forma que, como regla general, el obligado al pago debe también realizar una autoliquidación con carácter trimestral.

Por último, respecto a la concesión de avales, supone la implantación en la Comunidad Autónoma de una línea de avales a títulos de renta fija emitidos por fondos de titulización de activos, cuyo colateral esté constituido por préstamos o créditos a pymes, o que financien viviendas protegidas. Las entidades de crédito cedentes de los derechos de créditos se comprometen a reinvertir la liquidez así obtenida en préstamos o

créditos a pymes o relacionados con la vivienda protegida. Para que tal medida pueda implantarse de forma efectiva en Andalucía resulta preciso introducir en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía una disposición expresa que habilite a la Comunidad Autónoma a conceder este tipo de avales.

Por todo ello, en uso de la autorización concedida en el artículo 110 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de junio de 2008,

D I S P O N G O

TÍTULO I

MEDIDAS TRIBUTARIAS

CAPÍTULO I

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Artículo 1. Reducción propia por la donación de dinero a descendientes para la adquisición de la primera vivienda habitual.

1. Los donatarios que perciban dinero de sus ascendientes o adoptantes, o de las personas equiparadas a éstas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras, para la adquisición de su primera vivienda habitual, podrán aplicar una reducción propia, del 99 por 100 del importe de la base imponible del impuesto, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Que el donatario sea menor de 35 años o se trate de persona con discapacidad con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33 por 100 de acuerdo con el baremo al que se refiere el artículo 148 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

b) Que el patrimonio preexistente del donatario esté comprendido en el primer tramo de la escala establecida por el artículo 22 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

c) Que el importe íntegro de la donación se destine a la compra de la vivienda habitual.

d) La vivienda deberá estar situada en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) La adquisición de la vivienda deberá efectuarse dentro del periodo de autoliquidación del impuesto correspondiente a la donación, debiendo aportar el documento en que se formalice la compraventa. En este documento deberá hacerse constar la donación recibida y su aplicación al pago del precio de la vivienda habitual.

A los efectos previstos por este artículo, se entenderá por vivienda habitual la que cumpla los requisitos contenidos en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. La base máxima de la reducción será 120.000 euros, con carácter general. No obstante, cuando el donatario tenga la consideración legal de persona con discapacidad siendo su grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, la base de la reducción no podrá exceder de 180.000 euros.

En el caso de dos o más donaciones, provenientes del mismo o de diferentes ascendientes, adoptantes o personas equiparadas a éstas, la base de la reducción será el resultado de sumar el importe de todas ellas, sin que pueda exceder de los límites anteriormente señalados.

Artículo 2. Reducción autonómica para cónyuge y parientes directos por herencias.

Se modifica el artículo 3 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, que queda redactado como sigue:

«Artículo 3. Reducción autonómica para cónyuge y parientes directos por herencias.

Sin perjuicio de las reducciones previstas en el artículo 20 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y de cualquier otra que pudiera ser de aplicación en virtud de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en ejercicio de su competencia normativa, se aplicará una reducción propia para adquisiciones mortis causa, incluidas las de los beneficiarios de pólizas de seguros de vida, siempre que concurran en el sujeto pasivo los siguientes requisitos:

a) Que esté comprendido en los grupos I y II del artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, o en los supuestos de equiparaciones establecidos en el artículo 8.1 de la Ley 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras.

b) Que su base imponible no sea superior a 175.000 euros.

c) Que su patrimonio preexistente esté comprendido en el primer tramo de la escala establecida en el artículo 22 de la citada Ley 29/1987, de 18 de diciembre.

El importe de esta reducción de la base imponible consistirá en una cantidad variable, cuya aplicación determine una base liquidable de importe cero.

En los supuestos en que proceda la aplicación del tipo medio efectivo de gravamen, por desmembración de dominio o acumulación de donaciones a la sucesión, el límite de 175.000 euros contemplado en el párrafo b) estará referido al valor íntegro de los bienes que serán objeto de adquisición.»

## CAPÍTULO II

Tasa por actividades de control e inspección sanitaria en mataderos, salas de despiece, instalaciones de transformación de la caza, salas de tratamiento de reses de lidia y otros establecimientos alimentarios sujetos a control oficial

Artículo 3. Hecho imponible.

Se modifica el artículo 41 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros, en la redacción efectuada por la disposición final tercera de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban medidas fiscales, quedando redactado dicho artículo en los siguientes términos:

«Artículo 41. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa:

1. La práctica de controles e inspecciones sanitarios necesarios para preservar la salud pública, por los facultativos de los servicios correspondientes de la Administración de la Junta de Andalucía en mataderos, salas de despiece, establecimientos de transformación de la caza y salas de tratamiento de reses de lidia sitios en el territorio de la Comunidad Autónoma.

2. La realización de controles oficiales adicionales, motivados por incumplimiento, en cualquier establecimiento ali-

mentario sujeto a control oficial, sito en el territorio de la Comunidad Autónoma.»

Artículo 4. Sujeto pasivo.

Se modifica el artículo 42 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros, en la redacción efectuada por la disposición final tercera de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban medidas fiscales, quedando redactado dicho artículo en los siguientes términos:

«Artículo 42. Sujeto pasivo.

Serán sujetos pasivos obligados al pago de la tasa las personas físicas o jurídicas que sean operadores o explotadores responsables de las actividades de matadero, salas de despiece, establecimientos de transformación de la caza, salas de tratamiento de reses de lidia, así como de establecimientos y actividades incluidos en el ámbito de aplicación de la normativa de seguridad alimentaria, y que por consiguiente se hallan sujetos a control oficial.»

Artículo 5. Gestión e ingreso.

Se modifica el artículo 45 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros, en la redacción efectuada por la disposición final tercera de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban medidas fiscales, quedando redactado dicho artículo en los siguientes términos:

«Artículo 45. Gestión e ingreso.

1. Los obligados al pago de la tasa deberán presentar una autoliquidación trimestral correspondiente a los hechos imposables devengados durante el trimestre natural anterior, dentro del plazo de los veinte primeros días de los meses de abril, julio, octubre y enero siguientes. Dicha autoliquidación comprenderá todos los datos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias.

Simultáneamente a la presentación de la autoliquidación se deberá efectuar el ingreso de las cuotas resultantes en el lugar y forma establecidos por la Consejería competente en materia de Hacienda.

En caso de que el sujeto pasivo no presente autoliquidación de la tasa en el plazo establecido en este apartado los órganos competentes practicarán liquidación provisional de oficio sin perjuicio de la incoación, en su caso, del correspondiente expediente sancionador.

2. No obstante lo señalado en el apartado anterior, la liquidación de la tasa por controles oficiales adicionales motivados por incumplimiento, establecida en el artículo 41.2 de esta Ley, se realizará mensualmente por los órganos competentes, una vez efectuada la prestación del servicio, en la que se especificará el sujeto pasivo, cuota y concepto aplicado de conformidad con las tarifas contenidas en el apartado Uno.4 del artículo 46.

En este caso, el ingreso de dicha tasa se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 21.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. El pago se realizará mediante impreso de autoliquidación en modelo oficial y se efectuará a través de los medios de pago establecidos por la Hacienda autonómica.

4. En los supuestos contemplados en el artículo 46. Uno, apartados 1, 2 y 3, los obligados al pago de la tasa deberán repercutir íntegramente su importe, una vez efectuadas, en

su caso, las deducciones correspondientes, sobre aquel para quien se efectúa la actividad, cuya realización es objeto de control e inspección, quedando éste obligado a soportar dicha repercusión. La repercusión deberá realizarse mediante factura o documento sustitutivo y se entenderá hecha al tiempo de expedir y entregar tal factura o documento.

5. Los sujetos pasivos deberán llevar un registro de todas las operaciones que sean objeto de la tasa, en un libro oficial habilitado al efecto y autorizado por la autoridad sanitaria correspondiente. La omisión de este requisito dará origen a la imposición de las sanciones que correspondan.»

#### Artículo 6. Cuota tributaria.

Se modifica el artículo 46 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros, en la redacción efectuada por la disposición final tercera de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban medidas fiscales, quedando redactado dicho artículo en los siguientes términos:

#### «Artículo 46. Cuota tributaria.

Uno. La cuota íntegra se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

##### 1. Mataderos:

Carne de vacuno:

Vacuno pesado: 5 euros por animal.

Vacuno joven: 2 euros por animal.

Carne de solípedos/équidos:

3 euros por animal

Carne de porcino:

Animales de menos de 25 kg en canal: 0,50 euros por animal.

Animales de 25 kg en canal o superior: 1 euro por animal.

Carne de ovino y caprino:

De menos de 12 kg en canal: 0,15 euros por animal.

Superior o igual a 12 kg en canal: 0,25 euros por animal.

Carne de aves y conejos:

Aves del género Gallus y pintadas: 0,005 euros por animal.

Patos y ocas: 0,01 euros por animal.

Pavos: 0,025 euros por animal.

Carne de conejo de granja: 0,005 euros por animal.

##### 2. Salas de despiece:

Por tonelada de carne:

De vacuno, porcino, solípedos/équidos, ovino y caprino: 2 euros.

De aves y conejos de granja: 1,50 euros.

De caza silvestre y de cría:

De caza menor de pluma y pelo: 1,50 euros.

De ratites (avestruz, emú, ñandú): 3 euros.

De verracos y rumiantes: 2 euros.

##### 3. Establecimientos de transformación de la caza y salas de tratamiento de reses de lidia:

Caza menor de pluma: 0,005 euros por animal.

Caza menor de pelo: 0,01 euros por animal.

Ratites: 0,50 euros por animal.

Mamíferos terrestres:

Jabalíes: 1,50 euros por animal.

Vacuno pesado: 5 euros por animal.

Vacuno joven: 2 euros por animal.

Otros rumiantes: 0,50 euros por animal.

##### 4. Controles oficiales adicionales motivados por incumplimiento:

a) Por cada control oficial adicional en establecimientos alimentarios que requieran su inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos:

1.º 109,51 euros.

2.º Fuera de la jornada laboral normal, entendida esta como el trabajo realizado entre las 8 y las 22 horas en días laborables: 191,64 euros.

b) Por cada control oficial adicional en establecimientos alimentarios que no requieran su inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos:

1.º 87,61 euros.

2.º Fuera de la jornada laboral normal, entendida esta como el trabajo realizado entre las 8 y las 22 horas en días laborables: 153,31 euros.

Dos. Sobre la cuota íntegra, calculada de conformidad con lo dispuesto en el punto Uno anterior, apartados 1, 2 y 3, se podrán aplicar, si procede, las siguientes deducciones:

1. Los sujetos pasivos responsables de las actividades de matadero podrán aplicarse las siguientes deducciones, que serán compatibles entre sí en cada liquidación:

a) Deducción por sistemas de autocontrol evaluados, que podrá aplicarse cuando el establecimiento disponga de un sistema de autocontrol basado en el análisis de peligros y puntos de control críticos (APPCC) que haya sido evaluado oficialmente por la autoridad competente y que esta evaluación haya dado un resultado favorable, lo que tendrá lugar cuando implique, con respecto al control oficial, algún tipo de ventaja frente a los tradicionalmente aprobados.

El importe de la deducción consistirá en la aplicación del porcentaje del 20 por 100 sobre la cuota mencionada.

Esta deducción será del 25 por 100 cuando los sistemas de autocontrol se integren en un sistema de gestión de la calidad.

b) Deducción por actividad planificada y estable, que podrá aplicarse cuando los sujetos pasivos, que llevan a cabo la actividad de sacrificio, dispongan en su producción de un sistema de planificación y programación y lo lleven a la práctica de modo efectivo, que permita a los servicios de inspección conocer el servicio que hay que prestar con una antelación mínima de siete días.

El importe de la deducción consistirá en la aplicación del porcentaje del 15 por 100 sobre la cuota mencionada.

c) Deducción por horario regular diurno, que podrá aplicarse cuando en el período impositivo el sujeto pasivo haya llevado a cabo la actividad entre las 8,00 h y las 22,00 h de lunes a viernes laborables.

El importe de la deducción consistirá en la aplicación del porcentaje del 10 por 100 sobre la cuota mencionada.

d) Deducción por personal de apoyo al control oficial, que podrá aplicarse cuando el sujeto pasivo, de acuerdo con su actividad y la normativa vigente, disponga de personal que realice tareas de apoyo a la inspección. Los gastos ocasionados por este personal corresponderán al sujeto pasivo, de conformidad con el punto B del capítulo III, de la sección III del anexo I del Reglamento 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, por el que se establecen normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano.

El importe de la deducción consistirá en la aplicación del porcentaje del 10 por 100 sobre la cuota mencionada.

e) Deducción por el control e inspección ante mortem en explotación, que podrá aplicarse cuando las operaciones de inspección ante mortem se hayan practicado en el ganado en la explotación de origen y no sea necesario repetirlos en el matadero, en virtud de lo explicitado en el anexo I, sección I, capítulo II, punto B.5 del Reglamento 854/2004, de 29 de abril.

El importe de la deducción consistirá en la aplicación del porcentaje del 10 por 100 sobre la cuota mencionada.

f) Deducción por apoyo instrumental al control oficial, que podrá aplicarse cuando el establecimiento ponga a disposición

de los servicios de inspección el material y los equipamientos apropiados para llevar a cabo las actividades de control específicas en las propias instalaciones. Esta dotación instrumental se concreta en equipos de protección adecuados, espacio de trabajo debidamente equipado y con condiciones, herramientas, servicio informático y material de oficina y comunicaciones adecuados.

El importe de la deducción consistirá en la aplicación del porcentaje del 5 por 100 sobre la cuota mencionada.

2. Los sujetos pasivos responsables de salas de despiece, establecimientos de transformación de la caza y salas de tratamiento de reses de lidia a que se refieren los apartados 2 y 3 del punto Uno de este artículo, podrán aplicarse las siguientes deducciones, que serán compatibles entre sí en cada liquidación:

a) Deducción por sistemas de autocontrol evaluados, que podrá aplicarse cuando el establecimiento disponga de un sistema de autocontrol basado en el análisis de peligros y puntos de control críticos (APPCC), que hayan sido evaluados oficialmente por la autoridad competente y que esta evaluación haya dado un resultado favorable, lo que tendrá lugar cuando impliquen, con respecto al control oficial, algún tipo de ventaja frente a los tradicionalmente aprobados.

El importe de la deducción consistirá en la aplicación del porcentaje del 30 por 100 sobre la cuota mencionada.

Esta deducción será del 40 por 100 en el caso de que los sistemas de autocontrol se integren en un sistema de gestión de la calidad.

b) Deducción por actividad planificada y estable, que podrá aplicarse cuando los sujetos pasivos que llevan a cabo la actividad de despiece, manipulación de la caza y tratamiento de reses de lidia, dispongan en su producción de un sistema de planificación y programación y lo lleven a la práctica de modo efectivo, que permita a los servicios de inspección conocer el servicio que hay que prestar con una antelación mínima de siete días.

El importe de la deducción consistirá en la aplicación del porcentaje del 10 por 100 sobre la cuota mencionada.

c) Deducción por horario regular diurno, que podrá aplicarse cuando en el período impositivo el sujeto pasivo haya llevado a cabo la actividad entre las 8,00 h y las 22,00 h de lunes a viernes laborables.

El importe de la deducción consistirá en la aplicación del porcentaje del 25 por 100 sobre la cuota mencionada.

3. Las deducciones anteriores exigirán para su aplicación el previo reconocimiento mediante resolución de la Consejería competente en materia de Salud, que ha de notificarse en el plazo de 3 meses, contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido el plazo sin que se notifique la resolución, se entenderá que el interesado tiene derecho a la deducción, que habrá que aplicar en la primera autoliquidación que practique a partir de la finalización de ese plazo.

El derecho a practicar las deducciones quedará condicionado a que se mantengan las circunstancias que motivaron su reconocimiento.

Tres. Si en un mismo establecimiento se realizan de modo integrado las actividades de sacrificio y despiece, solamente se percibirá la tasa por la actividad que tenga un importe superior.

A estos efectos, se entiende por un mismo establecimiento el que esté integrado por distintas instalaciones anexas, dedicadas a las actividades de sacrificio y despiece.»

Artículo 7. Devolución y revisión.

Se modifica el artículo 47 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros, en la redacción efectuada por la disposición final tercera de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban medidas fiscales, quedando redactado dicho artículo en los siguientes términos:

«Artículo 47. Devolución y revisión.

1. Procederá la devolución del importe de esta tasa en los supuestos previstos en el artículo 21 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La devolución se efectuará conforme al procedimiento establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Los actos de aplicación de esta tasa y los de imposición de sanciones tributarias podrán ser objeto de reclamación ante los órganos económico administrativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto.»

## TÍTULO II

### MEDIDAS FINANCIERAS

#### CAPÍTULO ÚNICO

##### Medidas en materia de avales

Artículo 8. Avales.

Se introduce un nuevo artículo 76 bis en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el siguiente tenor:

«Artículo 76 bis.

1. La Comunidad Autónoma podrá otorgar avales para garantizar valores de renta fija emitidos por fondos de titulización de activos, al objeto de mejorar la financiación de la actividad productiva empresarial o de la vivienda en Andalucía.

Los citados fondos se constituirán al amparo de los convenios que suscriba la Consejería de Economía y Hacienda con las sociedades gestoras de los fondos de titulización de activos que figuren inscritas en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por un lado, y con las entidades de crédito cedentes de los derechos de crédito a los fondos de titulización, por otro.

2. Por Ley del Presupuesto se determinará la cuantía máxima de los avales referidos en el apartado anterior a prestar en cada ejercicio, así como, en su caso, el límite individual para cada uno de ellos dentro de la cuantía global. Asimismo, se determinará el límite máximo del importe vivo acumulado de todos los avales otorgados por la Comunidad Autónoma a valores de renta fija emitidos por los fondos de titulización señalados en el apartado anterior.

Por Ley del Presupuesto de cada ejercicio se determinará también si la concesión del aval devengará alguna comisión a favor de la Tesorería de la Comunidad Autónoma, así como la posible renuncia al beneficio de excusión que establece el artículo 1830 del Código Civil.

Igualmente la Ley del Presupuesto habilitará a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda para determinar los requisitos de los convenios a que se refiere el apartado anterior de este artículo, la composición de las comisiones de evaluación que se constituyan de las que formarán parte representantes de la Consejería afectada por razón de la materia, los modelos de solicitudes y de remisión de datos e in-

formación por parte de las sociedades gestoras de los fondos y de las entidades de crédito a la Consejería de Economía y Hacienda y, en general, para dictar cuantas normas resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de la línea de avales concretamente prevista en la citada Ley del Presupuesto.

3. La concesión de los avales a que se refiere el presente artículo será autorizada por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda.»

Disposición transitoria primera. Autoliquidación de la tasa por actividades de control e inspección sanitaria en mataderos, salas de despiece, instalaciones de transformación de la caza, salas de tratamiento de reses de lidia y otros establecimientos alimentarios sujetos a control oficial.

En tanto no se establezcan los modelos de autoliquidación de la tasa por actividades de control e inspección sanitaria en mataderos, salas de despiece, instalaciones de transformación de la caza, salas de tratamiento de reses de lidia y otros establecimientos alimentarios sujetos a control oficial, el ingreso se efectuará en los modelos oficiales vigentes aprobados por la Consejería de Economía y Hacienda.

Disposición transitoria segunda. Aplicación por el Servicio Andaluz de Salud de la tasa por actividades de control e inspección sanitaria en mataderos, salas de despiece, instalaciones de transformación de la caza, salas de tratamiento de reses de lidia y otros establecimientos alimentarios sujetos a control oficial.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban medidas fiscales, los órganos gestores del Servicio Andaluz de Salud serán competentes para la gestión, liquidación y recaudación de la tasa por actividades de control e inspección sanitaria en mataderos, salas de despiece, instalaciones de transformación de la caza, salas de tratamiento de reses de lidia y otros establecimientos alimentarios sujetos a control oficial.

Disposición transitoria tercera. Aplicación retroactiva de las modificaciones de la tasa por actividades de control e inspección sanitaria en mataderos, salas de despiece, instalaciones de transformación de la caza, salas de tratamiento de reses de lidia y otros establecimientos alimentarios sujetos a control oficial.

En relación con las modificaciones de la tasa por actividades de control e inspección sanitarias en mataderos, salas de despiece, instalaciones de transformación de la caza, salas de tratamiento de reses de lidia y otros establecimientos alimentarios sujetos a control oficial, relativas al cálculo de la cuota íntegra y a la práctica de las deducciones que procedan, se dispone su aplicación retroactiva con efectos desde el 1 de enero de 2008 para los hechos imposables devengados a partir de esa fecha, salvo para aquellos sujetos pasivos a los que la aplicación del régimen de determinación de la cuota en función del número de horas de inspección o de controles oficiales previsto en el artículo 46.1 y 2 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros, en la redacción efectuada por la disposición final tercera de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, les resulte más favorable, en cuyo caso, podrán determinar la cuota conforme al régimen anterior hasta el 30 de junio del ejercicio 2008, en cuyo caso, no se podrán aplicar deducciones.

En el supuesto de aplicación retroactiva del nuevo sistema de cálculo de la cuota, los sujetos pasivos que hayan efectuado el ingreso conforme al régimen anterior, podrán

optar entre solicitar su devolución o bien compensarlo en las autoliquidaciones siguientes.

Disposición transitoria cuarta. Ingreso de la tasa por actividades de control e inspección sanitaria en mataderos, salas de despiece, instalaciones de transformación de la caza, salas de tratamiento de reses de lidia y otros establecimientos alimentarios sujetos a control oficial.

1. La presentación de las autoliquidaciones y los ingresos correspondientes a los dos primeros trimestres del año 2008 se realizará dentro del plazo establecido en la presente norma para el segundo trimestre.

A estos efectos, las deducciones que correspondan a los citados trimestres se aplicarán por los sujetos pasivos con carácter provisional, en tanto no se produzca el necesario reconocimiento administrativo que establece el artículo 46. Dos.3 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, sin que, en caso de que se deniegue este reconocimiento, haya lugar a la imposición de sanciones, sin perjuicio del ingreso de la diferencia entre la cuota inicial y la nueva, y de la liquidación de intereses de demora.

2. Cuando en aplicación del régimen transitorio previsto en la disposición transitoria tercera de la presente norma, sea más favorable el régimen de determinación de la cuota en función de número de horas de inspección o de los controles oficiales y el sujeto pasivo opte por el mismo, será necesaria la previa certificación administrativa por parte de la autoridad sanitaria competente del número de horas de inspección, determinadas de acuerdo con artículo 46 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, en la redacción efectuada por la disposición final tercera de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto-ley.

Disposición final primera. Desarrollo reglamentario.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto-ley.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto-ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de junio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Economía y Hacienda

*ACUERDO de 3 de junio de 2008, del Consejo de Gobierno, de medidas para potenciar la liquidez y la internacionalización de la economía andaluza y fomentar la competencia.*

El proceso de menor crecimiento por el que atraviesan la economía española, en general, y la andaluza, en particular, encuentra su origen en factores externos como la falta de liquidez y la inflación de las materias primas, vinculados a la coyuntura económica internacional, y en factores internos re-

lacionados con la pérdida de dinamismo del sector de la construcción, especialmente del subsector residencial.

La situación que, en estos momentos, tienen la economía española y andaluza es de mayor fortaleza que la existente en otros periodos de desaceleración económica, y ello debido a que: las finanzas públicas están saneadas, con superávit presupuestario del conjunto de las Administraciones Públicas; el patrón de crecimiento económico se está modificando, con un crecimiento más equilibrado derivado de una menor contribución negativa del sector exterior; y es posible hacer una política presupuestaria contracíclica que ayude a aquellas familias que tienen menores recursos y favorezca la actividad en el sector de la construcción.

Ante esta situación, el Consejo de Gobierno, y a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda dentro de su ámbito competencial, considera que deben adoptarse medidas específicas que tienen por objeto, en esta coyuntura económica, potenciar la liquidez del sistema, impulsar la internacionalización de la economía andaluza y fomentar la competencia de sus empresas.

Conforme a lo anterior, el Acuerdo contempla una autorización al Vicepresidente Segundo y Consejero de Economía y Hacienda para suscribir un Convenio de Colaboración con el Instituto de Crédito Oficial, para mejorar las condiciones de financiación de las empresas andaluzas o que desarrollen su actividad productiva en Andalucía. Asimismo, se le encomienda implantar una línea de avales de la Comunidad Autónoma a títulos de renta fija emitidos por fondos de titulización de activos, que incorporen préstamos o créditos concedidos por las entidades de crédito a las empresas, particularmente Pymes, que cuenten con centros operativos en Andalucía, o bien que incorporen préstamos hipotecarios concedidos a particulares para la financiación de vivienda protegida. Por último, se le insta a tramitar una operación de préstamo por importe de 50.000.000 euros con el Banco Europeo de Inversiones para financiar actuaciones programadas por la Junta de Andalucía en el horizonte temporal 2008-2012, en materia de rehabilitación de vivienda.

En lo que hace referencia al impulso de la internacionalización, se insta al Vicepresidente Segundo para que elabore un programa transversal de fomento a la inversión extranjera para la identificación de inversores extranjeros interesados en establecerse en la Comunidad Autónoma con fines productivos o comerciales, que permita abordar proyectos conjuntos, e incluya la celebración de actos institucionales de presentación de Andalucía como oportunidad de inversión. A tal efecto, se le insta para que promueva la modificación de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA).

Por último, también se le insta a la creación en el seno de la Agencia de Defensa de la Competencia de un Observatorio de Precios que facilite la transparencia y la competencia en los principales mercados y productos, que incluirá un portal de precios en Internet para elaborar y tratar información sobre los precios para que los consumidores puedan obtener información comparada sobre productos homogéneos en aras de una mejor elección.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de junio de 2008, adoptó el siguiente

#### A C U E R D O

Primero. Autorizar al Vicepresidente Segundo y Consejero de Economía y Hacienda para que, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, suscriba un Convenio de Colaboración con el Instituto de Crédito Oficial, para mejorar las condiciones de financiación de las empresas andaluzas o que desarrollen su actividad productiva en Andalucía y que

financien sus proyectos de inversión con operaciones de crédito acogidas al Plan de Fomento Empresarial 2008 puesto en marcha por el Instituto de Crédito Oficial.

Constituirán las bases de dicho Convenio el Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía, que se regula en la Orden de 19 de abril de 2007, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo. Encomendar al Vicepresidente Segundo y Consejero de Economía y Hacienda la implantación en Andalucía de una línea de avales de la Comunidad Autónoma a títulos de renta fija emitidos por Fondos de titulización de activos, que incorporen préstamos o créditos concedidos por las entidades de crédito a las empresas, particularmente Pymes, que cuenten con centros operativos en Andalucía, o bien que incorporen préstamos hipotecarios concedidos a particulares para la adquisición de vivienda protegida. En ambos casos, las entidades de crédito participantes en la cesión de los derechos de crédito asumen el compromiso de reinvertir la liquidez obtenida en financiación a Pymes y en financiación de vivienda protegida, respectivamente.

A tal efecto, se creará en el ámbito de la Consejería de Economía y Hacienda una Comisión formada por representantes de la Dirección General de Política Financiera y de la Dirección de Tesorería y Deuda Pública, con el objetivo de planificar y diseñar la efectiva implantación de las líneas de avales referidas, así como garantizar su ejecución, seguimiento y control.

En la citada Comisión participarán representantes de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, a través de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), cuando se trate de la línea de avales a Fondos que titulen créditos de empresas o representantes de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio cuando se trate de avales a Fondos que titulen préstamos hipotecarios en materia de vivienda protegida.

Tercero. Instar al Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda a negociar y, en su caso, suscribir una operación de préstamo por importe de 50.000.000 euros con el Banco Europeo de Inversiones para financiar actuaciones programadas por la Junta de Andalucía en el horizonte temporal 2008-2012, en materia de vivienda, en Áreas de Rehabilitación Concertada de Viviendas y Rehabilitación Integral de Barriadas.

Cuarto. Instar al Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda para que promueva la modificación de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA) de forma que su objeto social incluya la atracción de inversión directa exterior que pueda contribuir al desarrollo y consolidación del tejido productivo andaluz, y en concreto, identificar posibles inversores extranjeros interesados en establecerse con fines productivos o comerciales en Andalucía o en abordar proyectos conjuntos con empresas andaluzas, facilitándoles información y su puesta en contacto con las empresas andaluzas interesadas o con las instituciones competentes.

Quinto. Instar al Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda a promover la elaboración de un programa transversal de fomento de la inversión extranjera para que las actuaciones a desarrollar por la Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA), junto con las que viene realizando la Agencia de Innovación de Andalucía (IDEA), permitan identificar inversores extranjeros interesados en establecerse con fines productivos o comerciales en Andalucía o en abordar proyectos conjuntos con empresas en Andalucía, así como la internacionalización de las empresas andaluzas.

Sexto. Instar al Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda para la creación de un Observatorio de Precios, como órgano de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, que facilite la transparencia y la competencia en los principales mercados y productos, que incluirá un portal de precios en Internet, la realización de informes y estudios sobre la estructura de los precios y su evolución que permita detectar mercados y actividades económicas donde haya productos que tengan una evolución diferencial.

Sevilla, 3 de junio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Economía y Hacienda

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero andaluz, en el marco del Programa Operativo para 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para 2008.*

### P R E Á M B U L O

El sector de la pesca profesional y el complejo de actividades económicas vinculadas a ella, precisan de un conjunto coherente de intervenciones que le ayuden a superar las transformaciones que han de afrontar como consecuencia, entre otros factores, de la necesidad de llevar a cabo una explotación sostenible de los recursos acuáticos vivos y de la acuicultura, en el contexto de un desarrollo sostenible que tenga en cuenta los aspectos medioambientales, económicos y sociales, de manera equilibrada.

La Unión Europea, a través del Reglamento (CE) núm. 2371/2002, del Consejo, de 20 de diciembre de 2002, sobre la conservación y la explotación sostenible de los recursos pesqueros en virtud de la política pesquera común, el Reglamento (CE) núm. 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Pesca (FEP) y, el Reglamento (CE) núm. 498/2007 de la Comisión, de 26 de marzo de 2007, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1198/2006 del Consejo, define el marco de apoyo comunitario en favor del desarrollo sostenible del sector pesquero, de las zonas de pesca y de la pesca interior, promueve la participación financiera de la Comunidad para el desarrollo de acciones estructurales en el sector de la pesca, la acuicultura, la transformación y comercialización de sus productos para el periodo 2007-2013. Por Decisión de la Comisión de 13 de diciembre de 2007, se aprueba el programa operativo de intervención comunitaria del Fondo Europeo de la Pesca de España, para dicho periodo.

En desarrollo de la normativa comunitaria citada y sin perjuicio de su adaptación a la normativa de la Administración General del Estado que pueda ser promulgada, por la presente Orden se regulan ayudas a los propietarios de buques pesqueros y los pescadores afectados por planes nacionales de ajuste del esfuerzo pesquero, a la paralización temporal de las actividades pesqueras, inversiones a bordo de los buques pesqueros y selectividad, a la pesca costera artesanal, a medidas de carácter socioeconómico, al desarrollo de la acuicultura marina, a la transformación y comercialización de los

productos de la pesca y de la acuicultura, al equipamiento de puertos pesqueros, al desarrollo de nuevos mercados y para campañas de promoción, a la protección y desarrollo de la fauna y flora acuáticas, a las acciones colectivas y proyectos pilotos, a las modificaciones para la reconversión de buques pesqueros y a la asistencia técnica. No le serán de aplicación los artículos 87, 88 y 89 del Tratado de la Unión Europea, referidos a la incompatibilidad de las ayudas otorgadas por los estados con el mercado común, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del Reglamento (CE) núm. 1198/2006.

La presente Orden se enmarca dentro del ámbito competencial que establecen los artículos 48 y 58.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo de Reforma del Estatuto Autonómico para Andalucía, actuando en el ejercicio de su competencia en cuanto a la tramitación, resolución y pago de las ayudas al sector pesquero y acuícola.

Se justifica la resolución de las ayudas reguladas en la presente orden en régimen de concurrencia no competitiva por las circunstancias que concurren en los perceptores, armadores, empresas pesqueras y sus organizaciones, tripulantes, etc., que han de llevar a cabo intervenciones en cumplimiento de los objetivos de la Política Pesquera Común.

Por todo ello, a propuesta de la Directora General de Pesca y Acuicultura, en ejercicio de las competencias que me atribuyen el Decreto 120/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

### D I S P O N G O

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Objeto.

1. Es objeto de la presente Orden establecer las normas de desarrollo y aplicación en Andalucía de las ayudas previstas en la Decisión de la Comisión Europea de 13 de diciembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Europeo de la Pesca de España, para el periodo 2007-2013 y, en particular, las siguientes:

- a) Ayudas a la paralización definitiva de actividades pesqueras.
- b) Ayudas a la paralización temporal de actividades pesqueras, incluida la paralización temporal por causas imprevisibles.
- c) Inversiones a bordo de buques pesqueros, mejora de la selectividad y desarrollo de la pesca costera artesanal.
- d) Medidas de carácter socioeconómico.
- e) Desarrollo de la acuicultura marina.
- f) Comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura.
- g) Medidas de interés público.

2. Asimismo, se efectúa su convocatoria para el año 2008.

##### Artículo 2. Finalidad.

La finalidad de las ayudas es contribuir a la modernización de las estructuras productivas del sector pesquero andaluz y favorecer la conservación y explotación sostenible a largo plazo de los recursos pesqueros, de conformidad con los objetivos de la política pesquera común.

### Artículo 3. Régimen jurídico.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas, siendo de aplicación directa las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

- Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativa y Financieras.
- Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Leyes anuales del Presupuesto.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.
- Las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su Disposición Final Primera; así como de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, conforme a su disposición final primera.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos electrónicos (Internet), en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

### Artículo 4. Cuantía y limitaciones presupuestarias.

1. La cuantía de las ayudas, respetará en todo caso, los límites establecidos en la normativa comunitaria y normativa de la Administración General del Estado que pueda ser promulgada en desarrollo de la misma, en particular el Anexo II del Reglamento (CE) núm. 1198/2006. Las ayudas irán financiadas con cargo a los créditos existentes en el capítulo 7, servicios 12 y 01 del programa de ordenación y fomento de las actividades pesqueras. Además, se tendrán en cuenta:

a) La concesión de las subvenciones que regula la presente Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio en que se realice la convocatoria, pudiendo adquirirse compromisos por gastos de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y normas de desarrollo.

b) El cumplimiento de las previsiones establecidas en la programación de las diferentes intervenciones con finalidad estructural.

2. La cuantía de las ayudas podrá ser objeto de modulación en función de las disponibilidades presupuestarias, el alcance del proyecto y los criterios de selección definidos en la presente Orden, respetando siempre los máximos establecidos en la normativa comunitaria y básica estatal.

Artículo 5. Requisitos generales de los beneficiarios y de los proyectos.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden las personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes y sociedades civiles, organizaciones del sector pesquero, empresas y organismos públicos, y otras entidades

que ejecuten las acciones o proyectos que son objeto de las ayudas, y que cumplan con los requisitos que deben ostentar en cada caso.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en la presente Orden, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, sobre regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

i) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) Asociaciones que en su proceso de admisión o en su funcionamiento discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

k) Asociaciones que con su actividad promuevan o justifiquen el odio o la violencia contra personas físicas o jurídicas, o enaltezcan o justifiquen por cualquier medio los delitos de terrorismo o de quienes hayan participado en su ejecución, o la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas de los delitos terroristas o de sus familiares.

3. El solicitante o beneficiario de las ayudas no podrá transmitir su situación jurídica o determinados aspectos de la misma. En el caso de cambios de titularidad de las acciones o proyectos, el nuevo titular podrá iniciar un nuevo procedimiento de solicitud de ayudas, con excepción de las posibilidades de subrogación que se establecen en los artículos 26 y 42 de la presente Orden. Se podrá admitir la transferencia de la

titularidad de los bienes y empresas que se hayan beneficiado de ayudas, a instancia del interesado, sin perjuicio de la posible exigencia de reintegro de las ayudas percibidas en caso de incumplimiento de la finalidad para la cual fueron concedidas las ayudas, o que se trate de una modificación en el sentido del artículo 56 del Reglamento (CE) núm. 1198/2006, de 27 de julio de 2006. Igualmente no se admitirá la transferencia a personas o entidades en que concurra alguna de las circunstancias del artículo 5.2 de la presente Orden.

4. Para que los proyectos de inversión puedan ser subvencionables, deberán reunir los requisitos siguientes, sin perjuicio del cumplimiento de otros requisitos específicos previstos en la presente Orden:

a) Que los proyectos puedan considerarse viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero, y respeten las exigencias de protección medioambiental.

b) Que la solicitud de subvención se presente antes de que el beneficiario haya emprendido la inversión. A tal fin y a solicitud del interesado se podrán emitir certificados de no inicio de obras o de inversiones materiales que surtirá efectos para la convocatoria de ayudas en curso o, caso de haber concluido ésta, para la siguiente convocatoria. La expedición de esta certificación no prejuzgará el otorgamiento de la subvención.

#### Artículo 6. Exoneración.

No obstante lo previsto en el artículo 5.2 de esta Orden, y al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, atendiendo a la naturaleza de las subvenciones, quedan exceptuados de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de la prohibición establecida en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, los solicitantes de las medidas previstas en los Capítulos III y V de la presente Orden, así como las entidades asociativas que promuevan proyectos de interés público y colectivo.

#### Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. De acuerdo con el artículo 31.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, las subvenciones que se regulan en la presente Orden se concederán a solicitud del interesado en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el receptor, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación de las mismas.

2. Las reglas aplicables al procedimiento de concesión serán las previstas en el artículo 10.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

#### Artículo 8. Plazos y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes se establecerá mediante convocatoria anual aprobada mediante Resolución de la Directora General de Pesca y Acuicultura, sin perjuicio de las medidas cuyos plazos particulares de presentación exceden del general establecido y, en concreto:

Ayudas a la paralización temporal de actividades pesqueras, incluida la paralización temporal por causas imprevisibles.

Medidas de carácter socioeconómico.

2. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes de ayudas reguladas en la presente Orden se podrán presentar:

a) En los registros administrativos de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, sin perjuicio de que puedan presentarse en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

b) En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del portal del ciudadano «andaluciajunta.es».

Para que las personas interesadas puedan cumplimentar la solicitud por medios electrónicos deberán disponer del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, o de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar una firma electrónica avanzada, expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o por otra entidad prestadora del servicio de certificación y expedición de firma electrónica avanzada, expedido por la FNMT o por otra entidad prestadora del servicio de certificación y expedición de firma electrónica avanzada, en los términos establecidos en el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior, reconocidas por la Junta de Andalucía, figuran en una relación actualizada, publicada en la página web de la Consejería competente en materia de administración electrónica de la Junta de Andalucía.

El Registro Telemático Único emitirá automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigne al documento, de forma que la persona solicitante tenga constancia de que la solicitud ha sido recibida por la Administración y pueda referirse a ella posteriormente, tal y como indica el artículo 9.5 del citado Decreto 183/2003. Dicho justificante se hará llegar al destinatario a la dirección electrónica que éste haya indicado en el momento inmediatamente posterior al que tenga lugar el asiento del documento recibido.

#### Artículo 9. Solicitudes.

1. Las solicitudes deberán formularse conforme a los correspondientes modelos que figuran en el Anexo a la presente Orden, junto a la documentación requerida en cada caso.

2. Las solicitudes que se presenten a través del Registro Telemático Único, deberán reunir los requisitos exigidos en el apartado 3 del artículo 12 del Decreto 183/2003, de 24 de junio. Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

4. La Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca que corresponda en función de la ubicación del proyecto comprobará que las inversiones y las acciones objeto de ayudas no se han iniciado en el momento de solicitar la ayuda, para lo que se levantará la correspondiente acta. Ello

sin perjuicio de lo previsto en el artículo 5.4.b) de la presente Orden.

5. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud, conforme al modelo antes indicado, y demás que se adjuntan, serán incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. La recogida y tratamiento de dichos datos tendrá como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, C/ Tabladilla, s/n, de Sevilla, C.P. 41071.

#### Artículo 10. Documentación.

1. La solicitud deberá acompañarse de la documentación que a continuación se señala.

##### a) Documentación de carácter general:

1.º Cuando se trate de persona física, Documento Nacional de Identidad (DNI) o pasaporte.

2.º Cuando se trate de persona jurídica:

- Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF).

- Escritura de constitución y estatutos de la sociedad, así como las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

3.º Certificación de la entidad bancaria identificando el titular y los dígitos de la cuenta bancaria a la que se transferirá el importe de la subvención.

##### b) Documentación acreditativa de la representación:

1.º Los que comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de otro, presentarán la acreditación de dicha representación. La persona con poder suficiente a efectos de representación, deberá acompañar su DNI o pasaporte.

2.º Si el solicitante fuera persona jurídica, además de lo anterior, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

##### c) Documentación declarativa y autorizaciones:

Las declaraciones y autorizaciones referidas en los apartados siguientes se ajustarán a las fórmulas que han sido incorporadas al modelo de solicitud de la subvención, que figura en el Anexo de la presente Orden.

1.º Declaración responsable de no haber emprendido la inversión objeto de la ayuda solicitada.

2.º En su caso, autorización expresa al órgano gestor para recabar de otras Administraciones Públicas los documentos exigidos en las bases reguladoras que estuviesen en su poder.

3.º En su caso, autorización para la tramitación electrónica de la solicitud a favor de las entidades tramitadoras que dispongan de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar una firma electrónica, todo ello en virtud del artículo 16.2 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

d) Documentación relativa a la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención:

1.º Memoria descriptiva.

2.º Presupuesto desglosado.

3.º Facturas proforma y otra documentación complementaria de la memoria y el presupuesto.

2. En el supuesto de que la subvención sea solicitada por una comunidad de bienes o sociedad civil, la documentación que corresponde a las personas físicas se deberá aportar por todos y cada uno de los socios y asimismo se obligarán como

personas físicas conjunta y solidariamente. Igualmente deberá aportar contrato privado de la comunidad de bienes o de la sociedad civil, o en su caso, escritura de constitución o modificación y CIF, así como acreditación del representante.

3. La solicitud deberá incluir la declaración responsable del interesado de no encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, artículo 29.1 de Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativa y Financieras. Igualmente, contendrá declaración responsable de no haber obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, conforme al artículo 11.1 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

4. La documentación que se acompañe a la solicitud, podrá presentarse en documento original sin perjuicio de la posibilidad de presentar copia para su cotejo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o presentar directamente copia auténtica o autenticada de los documentos, de acuerdo con los artículos 21 y siguientes del Decreto 204/1999, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

5. Cuando la presentación de la solicitud se realice a través de medios telemáticos, la copia autenticada del DNI o pasaporte, o del CIF serán sustituidos por la firma electrónica avanzada en los términos del artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, y de la demás normativa de aplicación y serán válidos a todos los efectos, siempre y cuando se garantice su autenticidad, integridad, conservación y demás garantías y requisitos exigidos por el artículo 12 del citado Decreto 183/2003, de 24 de junio.

6. No se requerirá a las personas solicitantes de la subvención la presentación de los documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus entidades dependiente, siempre que indique el día y procedimiento en que los presentó, de acuerdo con el artículo 84.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo no se requerirá a las personas solicitantes de la subvención la presentación de los documentos que se puedan obtener de otras Administraciones que tengan convenio con la Junta de Andalucía, siempre que las mismas lo hayan autorizado expresamente en la solicitud de la subvención, o que por disposición legal no sea necesaria su autorización expresa.

#### Artículo 11. Subsanación de las solicitudes.

En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, el órgano instructor del expediente requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 12. Tramitación de las solicitudes.

1. El órgano instructor de los procedimientos de ayudas reguladas en la presente Orden, será la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, donde el buque tenga su puerto base o se lleve a cabo el proyecto o la actividad objeto de subvención. Cuando se trate de proyectos que impliquen más de una provincia, el órgano instructor será la Dirección General de Pesca y Acuicultura, sin perjuicio de las comprobaciones y certificaciones que haya de emitir la Delegación Provincial por razón de la ubicación de las inversiones.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Asimismo, el órgano instructor analizará el cumplimiento de los requisitos exigidos para la aprobación de las ayudas, así como la admisibilidad del coste de las inversiones pudiendo recurrir para ello al análisis de precios medios de mercado o dictámenes recabados al efecto. A continuación, cuando el órgano instructor sea la Delegación Provincial, remitirá la solicitud y documentación a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, junto con su propuesta sobre la procedencia del otorgamiento de la ayuda y sobre la inversión que considera subvencionable.

4. El órgano instructor comprobará que las inversiones y las acciones objeto de ayudas no se han iniciado en el momento de solicitar la ayuda, para lo que se levantará la correspondiente acta. Ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 5.4.b) de la presente Orden.

5. En el caso de que el peticionario de las ayudas para equipamiento de puertos pesqueros, lugares de desembarque y fondeaderos sea la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en razón de las peculiaridades de sus inversiones, la tramitación de los expedientes se efectuará por la Dirección General de Pesca y Acuicultura, que remitirá un ejemplar del proyecto a la Delegación Provincial de esta Consejería que en razón de la ubicación de las inversiones, corresponda. Igualmente remitirá un ejemplar de cada una de las justificaciones de inversión que presente la Agencia Pública de Puertos de Andalucía con el fin de que la misma Delegación Provincial efectúe las comprobaciones necesarias y emita el acta correspondiente. No será necesario ni la comprobación del no inicio de las inversiones, ni la expedición de la correspondiente acta, en el caso de que la Agencia Pública de Puertos de Andalucía presente la correspondiente acta de replanteo.

6. Una vez iniciado el procedimiento sea en un registro administrativo o en registro telemático, el interesado podrá practicar actuaciones o trámites en uno u otro sistema, indicando si la iniciación del procedimiento o alguno de los trámites del mismo se ha efectuado en forma electrónica o telemática.

#### Artículo 13. Resolución.

1. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura la competencia para la resolución de las solicitudes de ayudas reguladas en la presente Orden, debiendo hacerse constar esta circunstancia en las resoluciones que se adopten.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido este plazo sin que se hubiera dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

3. La resolución de concesión contendrá las menciones mínimas previstas en el artículo 13.2 del Decreto 254/2001 de 20 de noviembre, así como los requisitos de información y publicidad contenidos en el artículo 51 del Reglamento (CE) núm. 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca. Asimismo, contendrá las obligaciones de los beneficiarios en materia de información y publicidad previstas en el apartado i) del siguiente artículo de la presente Orden.

#### Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas que regula la presente Orden:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazo establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Agricultura y Pesca la realización de la actuación subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Agricultura y Pesca, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las anteriores.

d) Comunicar a la Consejería de Agricultura y Pesca la obtención de subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, las personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes y sus comuneros, sociedades civiles y sus socios, deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como estar al corriente en el pago, en periodo ejecutivo, de cualquier ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de las exenciones que le sean de aplicación.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad de la actuación que se trata de una inversión subvencionada por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura y Pesca y, en su caso, por fondos comunitarios y de la Administración General del Estado.

i) El beneficiario será responsable de informar al público sobre la ayuda obtenida del FEP en los términos establecidos en los artículos 32 y 33 del Reglamento (CE) núm. 498/2007 de la Comisión.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos referidos en el artículo 20 de la presente Orden.

k) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108.h) de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

l) Comunicar los cambios de domicilios, teléfono y correo electrónico a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

#### Artículo 15. Obligaciones específicas.

El período durante el cual la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención no podrá ser inferior a 5 años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento (CE) núm. 1198/2006, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de la Pesca. Se considera que dicho plazo debe empezar a contar a partir de la fecha contable del último pago.

#### Artículo 16. Publicidad de las ayudas.

Las ayudas concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme se establece en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con las excepciones contenidas en el apartado 3 de dicho artículo.

#### Artículo 17. Forma y secuencia del pago de la ayuda.

1. Por regla general, el pago de las ayudas se realizará una vez cumplidas y justificadas las acciones objeto de aprobación de las ayudas.

2. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, el pago de las ayudas podrá realizarse sin justificación previa en los términos previstos en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004 de 28 de diciembre.

3. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

4. El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que se señale al efecto por el solicitante de la que deberá ser titular. Ello sin perjuicio de la posibilidad del pago a través de una entidad colaboradora o a un tercero en virtud de una simple comisión de cobranza otorgada ante notario debidamente bastantada.

5. El pago de las subvenciones estará condicionado por las limitaciones impuestas por las Leyes Anuales de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Su cuantía, aisladamente y en concurrencia con las subvenciones de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados nacionales o internacionales no podrá superar los límites establecidos en la normativa comunitaria, estatal o autonómica que sea de aplicación. En cualquier caso, dicha cuantía no podrá superar el coste de la inversión a realizar por el beneficiario.

6. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, o en el caso de entidades previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las concedidas por la propia entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 3/2004 de Medidas Tributarias, Administrativas y Fiscales.

#### Artículo 18. Justificación de la subvención.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de 3 meses, desde la finalización del plazo de realización de la actividad. La ampliación de este plazo de justificación deberá solicitarse al titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, en su caso, a través de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

2. Dentro del plazo de realización de la actividad establecido en la Resolución de concesión, el beneficiario solicitará a la Delegación Provincial, que se levante un acta de ejecución de las inversiones, una vez realizadas estas.

3. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante:

a) Una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Incluirá igualmente re-

lación individualizada de todos los gastos correspondientes al presupuesto total de la actividad subvencionada, aunque el importe de la subvención sea inferior, debidamente ordenado y numerado, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, y diferenciando los gastos referidos a la subvención concedida de los restantes de la actividad.

b) Los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A los efectos de la validez probatoria de las facturas, éstas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, contenido en el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero.

c) Los importes de los fondos propios aportados por la entidad beneficiaria u otros ingresos que, además de la subvención han contribuido a financiar la actividad subvencionada.

d) Los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la cuenta justificativa.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000,00 euros en el supuesto de ejecución de obra, o de 12.000,00 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a contraer el compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, de acuerdo con la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La elección de la oferta presentada, que deberá aportarse en la justificación de la subvención concedida, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. A tal efecto se admitirán los pagos en metálico de las facturas de obras o de suministros cuyo coste no exceda de 6.000,00 euros. Asimismo, el importe total admisible en pagos en metálico no superará el 5% de la inversión subvencionable.

6. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes del gasto, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado inscrito en el correspondiente registro oficial.

7. Se admitirán como justificantes los documentos que acrediten haberse aplazado los pagos mediante cualquier forma crediticia, siempre y cuando dicho aplazamiento no exceda de un año desde la fecha en que se produce el gasto y no supere el 25% del total de la inversión. Al vencimiento de dichos aplazamientos, el beneficiario deberá aportar los justificantes que acrediten que dichos pagos han sido materializados. Se considerará efectivamente pagado el gasto, a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

8. El beneficiario deberá presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

9. Una vez comprobada la validez de los justificantes de gasto, serán estampillados o troquelados al objeto de permitir

el control de la posible concurrencia de subvenciones y serán devueltos a la persona beneficiaria para su custodia.

10. Recibida la documentación justificativa de las inversiones y del cumplimiento de las condiciones de la concesión, junto con los formularios y modelos correspondientes, en su caso, la Delegación Provincial efectuará las revisiones, comprobaciones y diligencias oportunas para continuar con la tramitación del pago.

#### Artículo 19. Modificación de la resolución de concesión.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de las impuestas en la resolución, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión conforme establece el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y, en particular:

a) La obtención concurrente de otras aportaciones, subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma actividad cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.

b) La no consecución íntegra de los objetivos.

c) La realización parcial de la actividad.

2. Por razones justificadas debidamente acreditadas, la persona beneficiaria de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad, programa o actuación para los que se solicita la subvención.

3. El incumplimiento, por causas no imputables a los beneficiarios, de los plazos de ejecución de las acciones previstas en la presente Orden podrá igualmente dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

4. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario. Todo ello según lo establecido en el artículo 19.3 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

#### Artículo 20. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los supuestos siguientes, también aplicables a las entidades colaboradoras descritas en el artículo 21 de la presente Orden:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad,

procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

i) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

2. Asimismo, serán causas de reintegro la declaración administrativa o judicial de:

a) Nulidad de la resolución de concesión, según las causas indicadas en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley General Presupuestaria y las demás normas de igual carácter de las Administraciones públicas sujetas a esta Ley.

b) Anulabilidad de la resolución de concesión, por causa de las demás infracciones del ordenamiento jurídico, y, en especial, de las reglas contenidas en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Será causa de reintegro, de acuerdo con las directrices comunitarias para el examen de las ayudas estatales en el sector de la pesca y la acuicultura (2008/C 84/06), la comisión de infracción por el beneficiario al derecho comunitario y, en especial, a las normas de la Política Pesquera Común, durante el período cubierto por la subvención. El reembolso de las ayudas será proporcional a la gravedad de la infracción cometida.

4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, así como el cumplimiento de la finalidad para la que se otorga la ayuda, la cantidad a reintegrar tomará en consideración esta actuación. Los criterios de graduación del reintegro se aplicarán a los supuestos reseñados en el apartado 1 del artículo 19 de la presente Orden:

a) En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre el coste total en el que se haya incurrido por la realización de la actividad.

b) Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel.

c) Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en la que se hayan conseguido los objetivos previstos.

5. En materia de reintegro serán de aplicación las reglas descritas en el artículo 33 de la Ley 3/2004, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, de 28 de diciembre, del Parlamento de Andalucía.

#### Artículo 21. Entidades colaboradoras.

1. Las Cofradías de Pescadores y sus Federaciones, las Asociaciones de Armadores, las Asociaciones de Acuicultores y, sus respectivas Federaciones, así como, otras entidades representativas del sector pesquero, podrán actuar como entidades colaboradoras en la gestión y pago de las ayudas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y las entidades colaboradoras suscribirán convenios de colaboración, en los que se establecerán las condiciones y obligaciones asumidas por éstas en la gestión y pago de las ayudas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Los requisitos para obtener la condición de entidad colaboradora serán los establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Las entidades colaboradoras deberán justificar debidamente a la Dirección General de Pesca y Acuicultura que los beneficiarios han recibido las cantidades correspondientes y entregado la justificación presentada por los beneficiarios en un plazo de 3 meses, contados a partir de la fecha de recepción de los fondos por parte de la entidad colaboradora. Deberán cumplir, asimismo, las obligaciones previstas en el artículo 106 de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 22. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### CAPÍTULO II

#### AYUDAS A LA PARALIZACIÓN DEFINITIVA DE ACTIVIDADES PESQUERAS

##### Artículo 23. Objeto.

El objeto de las ayudas a la paralización definitiva de actividades pesqueras es la adaptación de la flota pesquera a la disponibilidad de los recursos a los que tiene acceso, mediante el desguace de buques, el hundimiento sustitutorio del desguace y la reconversión de los buques con fines distintos a la pesca.

##### Artículo 24. Beneficiarios y requisitos.

1. Los requisitos para la obtención de las ayudas serán los siguientes:

a) Las ayudas por paralización definitiva únicamente podrán concederse a buques de 10 o más años de antigüedad.

b) El buque deberá haber ejercido la actividad pesquera:

- Al menos 90 días de pesca en cada uno de los 2 periodos de 12 meses anteriores a la fecha de solicitud de ayudas a la paralización definitiva o

- Al menos 120 días de pesca en el último año anterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayudas a la paralización definitiva.

c) Encontrarse el barco objeto de ayudas libre de cargas y gravámenes, salvo que el solicitante aporte autorización del acreedor a la paralización definitiva. Esta condición no será exigible cuando el buque se destine a otros fines distintos al ejercicio de la pesca profesional.

d) El barco deberá estar en activo. Se considerará que un barco se encuentra en activo cuando se encuentre incluido en el Censo de la Flota Pesquera Operativa y no se haya producido pérdida del barco que necesariamente cause su baja definitiva en dicho censo.

2. Los beneficiarios podrán ser los propietarios registrales de los barcos objeto de paralización definitiva que tengan puerto base en Andalucía.

3. La cuantía máxima de la subvención resultará del baremo siguiente:

Categoría de buque por clase tonelaje (GT)/ Importe máximo de la prima por buque en euros:

0 < 10	.....	11.550 x GT + 2.100
10 < 25	.....	5.250 x GT + 65.100
25 < 100	.....	4.410 x GT + 86.100
100 < 300	.....	2.835 x GT + 243.600
300 < 500	.....	2.310 x GT + 401.100
500 o más	.....	1.260 x GT + 926.100

4. Los importes máximos de las ayudas se verán reducidos en un 1% por cada año que sobrepase los 20 años, hasta un máximo de 30 años o más.

5. Por motivos de urgencia y cuando se decida la necesidad ineludible de reducir el esfuerzo pesquero de una determinada modalidad y caladero, se podrán incrementar las ayudas en un 20%, siempre que exista un plan de reconversión, recuperación o medidas de emergencia propuestos por la Comisión de la UE.

6. Cuando se subvencione la retirada de buques con fondos públicos, las Administraciones Públicas podrán disponer de los derechos de pesca, al menos en un 15%, para uso como bien de carácter general.

7. A efectos del cálculo de las ayudas tendrá la misma consideración que el desguace del buque las medidas referidas a hundimiento sustitutorio del desguace, puesta en tierra para fines ornamentales garantizando su no flotabilidad, y tareas no pesqueras de carácter no lucrativo.

8. Los importes máximos de las ayudas por desguace se verán reducidos en un 50% en caso de que el buque se destine a tareas no pesqueras de carácter lucrativo.

9. En los supuestos 7 y 8, los buques no podrán cambiar a la lista cuarta y séptima del registro de buques de la Dirección General de la Marina Mercante del Ministerio de Fomento.

##### Artículo 25. Documentación.

Además de la señalada en el artículo 10 de la presente Orden, se acompañará a la solicitud de ayudas la documentación específica siguiente:

a) En el supuesto que algún propietario esté casado en régimen de gananciales, deberá aportar autorización del cónyuge para la paralización definitiva, así como DNI del mismo.

b) Certificado del Registro Mercantil actualizado, en el que conste la titularidad del barco y, en su caso, el estado de cargas y gravámenes.

c) Certificado emitido por la autoridad competente que acredite que el buque ha ejercido la actividad pesquera señalada en el artículo anterior.

d) Copia autenticada del contrato de seguros suscrito por el solicitante en el que conste la indemnización a pagar, en su caso, por pérdida del barco. En el caso de no tener suscrita póliza de seguros, declaración en la que se recoja este extremo.

e) Relación de los tripulantes, que a fecha de presentación de la solicitud, pertenezcan al barco objeto de ayudas por paralización definitiva. En su defecto, relación de la última tripulación del barco.

f) Autorización, en su caso, de los acreedores de las cargas y gravámenes que pesen sobre el barco, para llevar a cabo la paralización definitiva.

#### Artículo 26. Subrogación en procedimientos.

Como norma general, no se admitirá la subrogación de un nuevo propietario del barco en la condición de solicitante o beneficiario de las ayudas. Excepcionalmente, podrá admitirse la subrogación en el procedimiento en los casos siguientes:

a) Cuando la transferencia de la titularidad del barco es consecuencia del fallecimiento de su propietario.

b) Cuando la propiedad del barco se mantiene dentro de una misma familia hasta un segundo grado de consanguinidad.

#### Artículo 27. Criterios de selección.

Los criterios de selección de las solicitudes de ayudas por paralización definitiva de las actividades pesqueras serán los siguientes:

a) La integración del proyecto en un plan de gestión, de recuperación, de desmantelamiento y medidas de urgencia definidas en el artículo 21, apartado a), del Reglamento (CE) núm. 1198/2006, del Consejo de 27 de julio de 2006 relativo al Fondo Europeo de la Pesca.

b) La no renovación de un acuerdo de pesca entre la Comunidad y un tercer país, o una reducción importante de las posibilidades de pesca en virtud de un convenio internacional u otro tipo de acuerdo.

c) En el caso de embarcaciones de 10 años, además de las anteriores, se considerarán la edad del buque, la utilización de artes de pesca que causen un mayor impacto ambiental sobre los ecosistemas marinos y los buques acogidos a planes de recuperación de zonas consideradas como especialmente sensibles.

d) Proyectos presentados por microempresas, pequeñas y medianas empresas, así como la acumulación de subvenciones en un mismo beneficiario.

#### Artículo 28. Concurrencia y pago de las ayudas.

1. En caso de pérdida definitiva del barco ocurrida entre la decisión de aprobación de las ayudas y su pago, dichas ayudas se disminuirán en un importe equivalente a la indemnización acordada con compañías aseguradoras, de haberse suscrito póliza al efecto.

2. Las ayudas se reducirán en una parte del importe percibido anteriormente en caso de ayuda a la modernización. El reintegro se calculará en proporción al tiempo que reste para cumplir 5 años desde la fecha de propuesta de aprobación de ayudas a la paralización, computándose el periodo de amortización a partir de la fecha de finalización de las obras de modernización.

3. A efectos de pago de las ayudas, se considerará justificada la paralización definitiva cuando:

a) Se acredite la paralización definitiva del barco, así como la inscripción de su baja en los Registros marítimo y mercantil.

b) Se hayan cumplido el resto de requisitos fijados en la resolución de concesión de las ayudas.

### CAPÍTULO III

#### AYUDAS A LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES PESQUERAS, INCLUIDA LA PARALIZACIÓN TEMPORAL POR CAUSAS IMPREVISIBLES

##### SECCIÓN I

#### Ayudas a la paralización temporal de actividades pesqueras

##### Artículo 29. Objeto.

Se establecen indemnizaciones y compensaciones financieras para la ejecución de los planes que reglamentariamente se establezcan para el ajuste, reestructuración, salvamento y medidas de urgencia que conlleven la paralización temporal de la actividad pesquera de los buques. Cuando se trate de planes o medidas establecidas por la Unión Europea o por la Administración General del Estado que afecten a la flota andaluza, cuya gestión de ayudas a la paralización temporal corresponda a la Comunidad Autónoma, dichos planes o medidas constituirán la base legal para la solicitud de las ayudas

##### Artículo 30. Beneficiarios, requisitos y documentación.

1. Las ayudas se otorgarán a las personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes y sociedades civiles encargadas de la explotación de los buques, así como a los tripulantes enrolados en los mismos.

2. En el caso de tratarse de comunidades de bienes o sociedades civiles, serán los partícipes de las mismas, como personas físicas, los beneficiarios de las ayudas.

3. Los requisitos de las ayudas a la paralización temporal financieras para la ejecución de estos planes serán los siguientes:

a) Los buques de pesca deberán pertenecer de la tercera lista del Registro de Matrícula de Buques, tener puerto base en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en situación de alta en el Censo de la Flota Pesquera Operativa y censados en la modalidad de pesca para la que se apruebe el plan o la medida.

b) Los buques de pesca deberán demostrar actividad pesquera en la modalidad y zona de pesca objeto de la parada en los 4 meses previos a la parada, según certificado de Capitanía Marítima.

c) Igualmente, los buques de pesca deberán acreditar su inactividad durante la parada mediante certificado de las Capitanías Marítimas de depósito de rol, o ausencia de despachos para la pesca.

d) Por otra parte, deberán aportar certificado de la Entidad Colaboradora de estar incluida la embarcación en el plan de pesca aprobado.

e) Para poder acceder a estas ayudas, los tripulantes de estos buques deberán haber formado parte de la tripulación, durante el último mes previo a la parada, o bien formar parte de la última tripulación caso de haber interrumpido la actividad con anterioridad al inicio de la parada.

##### Artículo 31. Solicitudes y plazos.

Las solicitudes de ayudas se presentarán preferentemente a través de las entidades colaboradoras, con arreglo a lo establecido en el artículo 9 de la presente Orden. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles, a contar desde el día de inicio de la parada. Cuando la parada abarque meses o periodos interrumpidos, el plazo se reabrirá

a partir de la fecha de inicio de la segunda parada por un nuevo período de 30 días.

#### Artículo 32. Naturaleza y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas para planes de ajuste, reestructuración, salvamento y medidas de urgencia consistirán en:

a) Para los armadores o empresas armadoras de buques de pesca, el importe máximo por día hábil de pesca será el que figura en el baremo siguiente, garantizándose, en su caso, un mínimo de 100 euros por día hábil durante el período de inactividad.

a.1) Cuantías máximas de indemnización para medidas de urgencia o planes aprobados por el Estado miembro:

Categoría de buque por clase de tonelaje (GT)/ Importe máximo de la prima por buque y día (en euros)

0 < 25 .....	5,16 x GT + 36
25 < 50 .....	3,84 x GT + 66
50 < 100 .....	3,00 x GT + 108
100 < 250 .....	2,40 x GT + 168
250 < 500 .....	1,80 x GT + 318
500 < 1500 .....	1,32 x GT + 558
1.500 < 2.500 .....	1,08 x GT + 918
2.500 y más .....	0,80 x GT + 1.608

a.2) Cuantías máximas de indemnización para planes de gestión o recuperación aprobados por la Comisión Europea:

Categoría de buque por clase de tonelaje (GT)/Categoría de buque por clase de tonelaje (GT):

0 < 25 .....	5,68 x GT + 39,6
25 < 50 .....	4,22 x GT + 72,6
50 < 100 .....	3,30 x GT + 118,8
100 < 250 .....	2,64 x GT + 184,8
250 < 500 .....	1,98 x GT + 349,8
500 < 1.500 .....	1,45 x GT + 613,8
1.500 < 2.500 .....	1,19 x GT + 1.009,8
2.500 y más .....	0,88 x GT + 1.768,8

b) Por motivos de urgencia y cuando exista la necesidad ineludible de una paralización temporal para una determinada modalidad y zona de pesca, se podrá incrementar este baremo, lo que requerirá la aprobación de la Autoridad de Gestión y la ratificación de la Conferencia Sectorial de Pesca y comunicación a la Comisión Europea.

c) Para los tripulantes, el importe máximo de la prima será de 36 euros por día de parada, en el caso de planes aprobados por el Estado y de 45 euros en el caso de planes aprobados por la Comisión. A partir del año 2008, el importe de las ayudas se incrementarán a razón del 2% anual.

2. Estas ayudas son incompatibles:

a) Con el ejercicio de la actividad profesional en otras modalidades de pesca durante el período de la parada.

b) Con la percepción de subsidios por desempleo y con cualquier otra prestación o ayuda pública derivada de la paralización.

#### Artículo 33. Pago de las ayudas.

1. El pago de estas ayudas podrá realizarse a través de la entidad colaboradora designada que intervendrá conforme a lo establecido en el artículo 21 de la presente Orden.

2. Con anterioridad al pago deberá acreditarse la inactividad pesquera objeto de ayudas mediante certificación emitida por la Capitanía Marítima, así como los requisitos establecidos en el artículo 30 de esta Orden.

3. Los solicitantes deberán manifestar mediante declaración responsable el no estar inmersos en los supuestos de incompatibilidad señalados en el artículo 32.2 de esta Orden. Dicha declaración seguirá la fórmula que figura en el modelo de solicitud que figura en el Anexo de la misma.

## SECCIÓN II

### Ayudas a la paralización temporal por causas imprevisibles

#### Artículo 34. Objeto.

1. Se establecen indemnizaciones y compensaciones financieras para paliar las pérdidas producidas en el sector pesquero y marisquero, en caso de catástrofe natural, cierres de zonas de pesca decididas por razones de salud pública, u otro acontecimiento excepcional no resultante de medidas de protección de los recursos.

2. Las indemnizaciones se concederán cuando reglamentariamente se acuerde el cierre de las zonas de pesca habituales o zonas de producción marisquera, tengan una duración de al menos 21 días naturales consecutivos o alternos en el cómputo de doce meses, en los que no se computará, en ningún caso, los periodos de veda reglamentariamente establecidos.

#### Artículo 35. Beneficiarios y requisitos.

1. Las ayudas se otorgarán a las personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes y sociedades civiles encargadas de la explotación de los buques, así como a los tripulantes enrolados en los mismos. Igualmente podrán ser beneficiarios de estas ayudas los mariscadores que ejerzan la actividad a pie, mediante buceo profesional u otros sistemas autorizados.

2. En el caso de tratarse de comunidades de bienes o sociedades civiles, serán los partícipes de las mismas, como personas físicas, los beneficiarios de las ayudas.

3. Los requisitos de las ayudas a la paralización temporal por causas imprevisibles serán:

a) Las embarcaciones marisqueras deberán pertenecer a la tercera lista del Registro de Matrícula de Buques, tener el puerto base en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en situación de alta en el Censo de la Flota Pesquera Operativa, estar incluidos en el censo oficial correspondiente y disponer de licencia reglamentaria.

b) Asimismo, las embarcaciones marisqueras deberán demostrar actividad en la modalidad y zona de pesca objeto de la parada en los 4 meses previos a la parada, según certificado de Capitanía Marítima.

c) Igualmente, deberán acreditar tanto la inactividad durante la parada mediante Certificaciones de las Capitanías Marítimas de depósito de rol o ausencia de despachos para la pesca.

d) Para poder acceder a estas ayudas, los tripulantes de estos buques deberán haber formado parte de la tripulación al menos durante el último mes previo a la parada, o bien formar parte de la última tripulación caso de haber interrumpido la actividad con anterioridad al inicio de la parada.

e) Los mariscadores a pie, así como los que ejerzan esta actividad mediante buceo profesional u otros sistemas autorizados, deberán encontrarse en posesión del carnet de mariscador o licencia correspondiente, y tener una actividad demostrada de 80 días en los 12 meses anteriores al cierre de la zona de producción, mediante certificado de la Administración competente para ello.

#### Artículo 36. Solicitudes y plazos de presentación.

Las solicitudes de ayudas a la paralización temporal por causas imprevisibles se presentarán con arreglo a lo establecido en el artículo 9 de la presente Orden. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días, contados a partir del vigésimo primer día del cierre del caladero o zona de producción.

Artículo 37. Naturaleza y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas a la paralización temporal por causas imprevisibles consistirán en:

a) Para los armadores o empresas armadoras de buques de pesca, el importe máximo por día hábil de pesca será el que figura en el punto 1.a del artículo 32 de la presente Orden, garantizándose, en su caso, un mínimo de 100 euros por día hábil durante el período de inactividad.

b) Para los tripulantes de los buques señalados en el artículo 35 de la presente Orden y para los mariscadores a pie, buceo y otros sistemas de marisqueo afectados por el cierre de la zona de producción, el importe máximo de la prima será de 36 euros por día de parada. A partir del año 2008, el importe de las ayudas señaladas en el punto anterior se incrementarán a razón del 2% anual.

2. Las ayudas previstas en el presente artículo son incompatibles con el ejercicio de la actividad profesional en otras modalidades de pesca durante el período de la parada, así como con la percepción de subsidios por desempleo y con cualquier otra ayuda pública derivada de la paralización.

Artículo 38. Pagos de ayudas.

1. El pago de estas ayudas podrá realizarse a través de la entidad colaboradora designada que intervendrá conforme a lo establecido en el artículo 21 de la presente Orden.

2. Con anterioridad al pago deberá acreditarse la inactividad pesquera objeto de ayudas, así como los requisitos establecidos en el artículo 35 punto 3 de esta Orden.

3. A los efectos previstos en el punto 2 del artículo 37 de la presente Orden, los solicitantes deberán manifestar mediante declaración responsable el no estar inmersos en los supuestos de incompatibilidad señalados en el mismo.

#### CAPÍTULO IV

#### AYUDAS A INVERSIONES A BORDO DE BUQUES PESQUEROS, MEJORA DE LA SELECTIVIDAD Y DESARROLLO DE LA PESCA COSTERA ARTESANAL

##### SECCIÓN I

##### Inversiones a bordo de buques pesqueros y selectividad

Artículo 39. Objeto y beneficiarios.

1. El objeto de las ayudas es impulsar la mejora de la seguridad de los trabajadores, sus condiciones de trabajo, la habitabilidad de los buques y la calidad e higiene de los productos a bordo, la mejora del rendimiento energético y la selectividad de las operaciones de pesca, siempre que ello no suponga un aumento del arqueo, la potencia o la capacidad de pesca del buque.

2. Podrán ser beneficiarios de las ayudas los propietarios de los barcos que tengan su puerto base en Andalucía, así como las personas o empresas encargadas de su explotación que realicen las inversiones.

Artículo 40. Requisitos y criterios de selección.

1. Los requisitos para la concesión de ayudas a la modernización de buques de pesca serán los siguientes:

a) Los buques objeto de modernización deberán estar dados de alta en el Censo de la Flota Pesquera Operativa.

b) Los buques deberán tener una edad mínima de 5 años y, la modernización de los mismos estará a lo dispuesto en el capítulo III del Reglamento (CE) núm. 2371/2002, del Consejo, de 20 de diciembre de 2002.

c) Las obras y mejoras deberán contar con la preceptiva autorización de modernización emitida por la Delegación Pro-

vincial de la Consejería de Agricultura y Pesca donde tenga puerto base el buque.

d) Las inversiones deberán referirse a uno o varios de los aspectos considerados como subvencionables por la reglamentación comunitaria.

e) Las obras y mejoras no se habrán iniciado antes de la solicitud de ayudas, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 5 punto 4.b de la presente Orden.

f) El gasto máximo en el periodo 2007-2013 no excederá del 50% del valor que le corresponda a dicho buque por paralización definitiva en condiciones normales referidas al año 2007, valor que se podrá incrementar cuando se trate de inversiones a bordo para mejorar la seguridad del buque. Durante todo el periodo, se admitirán como máximo tres solicitudes de ayudas para inversiones a bordo del buque, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

2. La Dirección General de Pesca y Acuicultura tendrá en cuenta principalmente los criterios de selección siguientes:

a) La mejora de las condiciones de seguridad, de trabajo y de vida a bordo de los buques.

b) La modernización de la flota costera artesanal.

c) La incorporación de tecnologías y sistemas dirigidos a evitar capturas indiscriminadas, conservar los recursos pesqueros y mejoras en el medio ambiente.

d) La mejora de la calidad de las capturas y la eficiencia energética de la actividad pesquera.

e) El beneficio socioeconómico que genera la explotación del barco en la Comunidad Autónoma Andaluza.

f) Proyectos presentados por microempresas, pequeñas y medianas empresas, así como la acumulación de subvenciones en un mismo beneficiario.

Artículo 41. Documentación.

Además de la señalada en el artículo 10 de la presente Orden, se acompañará a la solicitud de ayudas la documentación específica siguiente:

a) En caso de que el solicitante no ostente la titularidad registral del barco, poder o acreditación que le faculte para realizar la inversión a bordo del buque.

b) Hoja de Asiento completa, literal y certificada en el Registro de Matrícula de Buques.

c) Cuando se trate de obras, proyecto firmado por un técnico competente. Las inversiones en equipamiento se acreditarán mediante los catálogos, especificaciones y presupuestos debidamente pormenorizados.

d) Memoria justificativa de la inversión a realizar y de los resultados que se esperan alcanzar en la seguridad del barco, las condiciones de trabajo, la mejora de la calidad de los productos o en la racionalización de las operaciones de pesca, y repercusión sobre el ahorro de combustible.

e) Certificado actualizado del Registro Mercantil sobre titularidad del barco. Se entenderá que el certificado está actualizado cuando la fecha de su expedición no difiere en más de tres meses de la fecha de presentación de la solicitud de ayudas.

Artículo 42. Subrogación en procedimientos.

1. Como norma general, no se admitirá la subrogación de un nuevo titular en el expediente de modernización de un barco en la condición de solicitante o beneficiario de las ayudas.

2. Excepcionalmente podrá admitirse la subrogación en los casos siguientes, siempre y cuando no se hayan producido pagos de la ayuda:

a) Cuando la titularidad se mantenga dentro de una misma familia hasta el segundo grado de consanguinidad.

b) En caso de alteración en la propiedad del barco que no afecte a más de la mitad de los titulares iniciales.

Artículo 43. Elegibilidad de gastos.

1. Podrán ser subvencionables al amparo de la presente Orden, entre otras, las medidas siguientes:

a) La mejora de las condiciones de trabajo y de seguridad a bordo de los buques.

b) La incorporación de tecnologías y sistemas dirigidos a evitar capturas indiscriminadas.

c) La sustitución de los motores propulsores con las limitaciones establecidas en la normativa comunitaria y básica del Estado.

d) Las mejoras del sistema de propulsión (hélices, toberas, reductoras, y otras).

e) Las obras y mejoras en el casco del barco.

f) Las innovaciones en las operaciones de pesca, incluido el primer cambio de arte que derive en un método de pesca que más selectivo.

g) La mejora de la calidad de las capturas.

2. No serán subvencionables, a efectos de aprobación y pago de ayudas, las inversiones y gastos siguientes:

a) Las inversiones no previstas en el proyecto, así como aquellas que si estando previstas se realicen con posterioridad a la inspección final de las obras solicitada por el beneficiario a efectos de cobro de las ayudas.

b) Las inversiones realizadas por el beneficiario con anterioridad al acta de no inicio de obras.

c) Las inversiones que superen el gasto máximo subvencionable aprobado.

d) Las obras y equipos que no figuren en el certificado final de obras o discrepen de éste.

e) Los impuestos, tasas y los gastos no relacionados con la ejecución del proyecto de inversión.

f) La sustitución de tablas, reclavado del casco, pintado, calafateado y, en general, las obras que supongan el reemplazo de elementos deteriorados y, por tanto, obras de mantenimiento y reparación.

g) Las obras y reformas que incrementen la capacidad de las bodegas.

Artículo 44. Reintegro.

A efectos de las exigencias de reintegro de cantidades percibidas, se considerará cumplida la finalidad de las ayudas cuando el buque permanezca en activo durante al menos 5 años con base en una región de objetivo de convergencia. La graduación del incumplimiento y en consecuencia la cantidad a reintegrar estará en proporción al tiempo transcurrido desde la finalización de las obras o equipamiento hasta la fecha en la que el buque cause baja.

## SECCIÓN II

### Ayudas al desarrollo de la pesca costera artesanal

Artículo 45. Objeto y condiciones.

1. El objeto de estas ayudas es impulsar inversiones que contribuyan, entre otras, a:

a) La mejora de la gestión y el control de las condiciones de acceso a determinadas zonas pesqueras.

b) La promoción de la organización de la cadena de producción, transformación y comercialización de productos pesqueros.

c) La adopción de medidas de carácter voluntario para reducir el esfuerzo pesquero con fines de conservación de los recursos.

d) La utilización de innovaciones tecnológicas (técnicas de pesca más selectivas que vayan más allá de las obligaciones

impuestas por la legislación comunitaria o innovaciones con el fin de proteger los artes y las capturas de los depredadores) que no aumenten el esfuerzo pesquero.

e) La mejora de las aptitudes profesionales y fomento de la cultura de la seguridad entre los profesionales de la pesca costera artesanal.

2. Podrán ser beneficiarios de ayudas al desarrollo de la pesca costera artesanal los armadores y propietarios de los barcos de eslora total menor de 12 metros que no utilicen artes de arrastre que operan en la costa andaluza, así como sus familiares en primer grado de consanguinidad, y las entidades asociativas promotoras de los proyectos.

3. Las solicitudes deberán ser presentadas por Asociaciones, Organizaciones de productores o Cofradías de pescadores, para un mínimo de 10 embarcaciones, o para el 50% de embarcaciones radicadas en un mismo puerto base. Para los apartados d) y e) del punto 1, también podrán ser presentadas de forma individual.

4. El gasto máximo subvencionable será de 15.000 euros por interesado y se justificará mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente. Serán justificables:

a) Gastos de adquisición de materiales específicos para el fin solicitado.

b) Gastos de cursos de formación.

c) Gastos de adquisición de equipos, así como su instalación y montaje.

d) Gastos de ensayo, análisis y validación de técnicas o equipos de pesca.

5. Estas ayudas serán compatibles con las ayudas a las inversiones a bordo de los buques y selectividad y en su cuantificación se tendrá en cuenta la amplitud del proyecto y los esfuerzos financieros realizados por los profesionales.

6. Serán de aplicación a la flota costera artesanal, las compensaciones socioeconómicas establecidas con carácter general para toda la flota conforme al capítulo siguiente.

Artículo 46. Criterios de selección.

En las ayudas al desarrollo de la pesca costera artesanal, la Dirección General de Pesca y Acuicultura tendrá en cuenta principalmente los criterios de selección siguientes:

a) La mejora de las condiciones de seguridad y de trabajo a bordo de los buques.

b) Los beneficios del proyecto sobre el empleo, la protección de los recursos y la valorización de las capturas.

c) El fomento de la organización de la cadena de producción, transformación y comercialización de los productos pesqueros.

d) La mejora de la gestión y control de las condiciones de acceso a determinadas zonas pesqueras.

e) La reorientación o formación profesional.

f) La adopción de medidas de carácter voluntario para reducir el esfuerzo pesquero con fines de conservación de los recursos pesqueros.

g) El fomento de innovaciones tecnológicas que no aumenten el esfuerzo pesquero.

h) Proyectos presentados por microempresas, pequeñas y medianas empresas, así como la acumulación de subvenciones en un mismo beneficiario.

## CAPÍTULO V

### MEDIDAS DE CARÁCTER SOCIOECONÓMICO

Artículo 47. Objeto y beneficiarios.

1. El objeto de estas ayudas es favorecer la realización de acciones de carácter socioeconómico vinculadas a las me-

didadas de reestructuración del sector pesquero, a favor de los pescadores, como consecuencia de la aplicación de la Política Pesquera Común a la flota pesquera andaluza.

2. Las líneas de ayudas son:

a) La diversificación de actividades y promover la pluriactividad de los pescadores.

b) La mejora de la formación profesional, en particular para los jóvenes pescadores.

c) La realización de planes de reciclaje profesional en áreas distintas de la pesca marítima.

d) Posibilitar la salida anticipada del sector pesquero, incluyendo jubilación anticipada de los pescadores.

e) La concesión de compensaciones no renovables a los pescadores de barcos que hayan sido objeto de paralización definitiva.

f) Favorecer el acceso a la propiedad del primer barco por parte de jóvenes pescadores.

3. Podrán concederse ayudas de carácter socioeconómico a los pescadores afectados por las limitaciones en la pesca y, en particular:

a) Los tripulantes que acrediten su actividad profesional principal, a bordo de buques que son objeto de medidas de paralización definitiva de las actividades pesqueras.

b) Los tripulantes que acrediten su actividad profesional principal, a bordo de buques afectados por las medidas de paralización temporal de la actividad pesquera establecidas en el artículo 24 del Reglamento (CE) núm. 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio de 2006.

c) Los tripulantes de otros buques, vinculados con medidas de reestructuración.

4. Se considerará que un tripulante está afectado por los cambios en la pesca cuando haya ejercido la profesión de pescador al menos durante 4 meses en los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud de ayudas en buques pertenecientes a la flota afectada por las limitaciones pesqueras.

Artículo 48. Criterios de selección.

Para la concesión de las ayudas se aplicarán los criterios de selección siguientes:

a) Pertenencia a un buque objeto de paralización definitiva de las actividades pesqueras.

b) Pertenencia a un buque afectado por un plan de gestión, de recuperación, medida de urgencia o por limitaciones de pesca en caladeros de terceros países.

c) Las acciones tendentes a mejorar las aptitudes profesionales, en particular de los jóvenes pescadores y, la adquisición de barcos por mujeres.

d) Las inversiones en sensibilización y formación ambiental para los pescadores activos.

e) La edad y antigüedad del solicitante en el ejercicio de la profesión de pescador.

Artículo 49. Naturaleza y cuantía de las ayudas.

La naturaleza de las ayudas y las cuantías máximas son las siguientes:

a) Para las primas a la diversificación de actividades con objeto de promover la pluriactividad de los pescadores: 21.000 euros.

b) Para las primas a la diversificación de actividades para planes de reciclaje profesional en áreas distintas de la pesca marítima: 52.500 euros por beneficiario individual.

c) Mejora de las aptitudes profesionales: 900 euros por participante en cursos de formación.

d) Salida anticipada del sector pesquero: 20.000 euros por beneficiario individual.

e) Jubilación anticipada: 12.500 euros/año por beneficiario individual.

f) Compensación no renovable a los pescadores por paralización definitiva: 10.500 euros.

g) Acceso a la propiedad del primer barco por parte de jóvenes pescadores: 15% del coste de adquisición, hasta un máximo de 50.000 euros por beneficiario individual.

Artículo 50. Documentación y plazos de presentación.

1. Además de la señalada en el artículo 10 de la presente Orden, se acompañará a la solicitud de ayudas la documentación específica siguiente:

a) Documentación acreditativa de la vida laboral como pescador.

b) Libreta de navegación donde conste el enrole en el buque afectado por el ajuste de la capacidad de pesca.

c) En el caso de las ayudas a la jubilación anticipada, informe relativo a los distintos Convenios a suscribir por el interesado con la Seguridad Social.

d) En el caso de las ayudas para la compra de una embarcación, presupuesto o factura proforma de la inversión, memoria técnica y financiera de la inversión a realizar, hoja de asiento del buque a adquirir y, declaración responsable sobre existencia de parentesco entre comprador y vendedor de la embarcación.

e) En su caso, certificado del Instituto Social de la Marina donde se acredite la imposibilidad de jubilarse cuando tenga 55 años o más.

2. Se establece un plazo de presentación de solicitudes que se inicia el día siguiente al de publicación de la presente Orden y finaliza el 31 de octubre de 2013.

Artículo 51. Requisitos.

1. Para las ayudas a la diversificación de actividad con objeto de promover la pluriactividad, las ayudas a la formación o el reciclaje de los pescadores en áreas distintas de la pesca marítima:

a) Estar dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

b) Tener menos de 55 años de edad o, siendo mayor, no tener la posibilidad de jubilarse.

c) Acreditar al menos 5 años de ejercicio de la profesión de pescador.

2. En el caso de las ayudas a la salida anticipada:

a) Compromiso de no volver a trabajar a bordo de buques pesqueros ejerciendo la profesión de pescador.

b) Estar dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

c) Tener menos de 55 años de edad o, siendo mayor, no tener la posibilidad de jubilarse.

d) Acreditar al menos 5 años de ejercicio de la profesión de pescador.

3. En el caso de las ayudas a la jubilación anticipada:

a) Estar dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar y haber cotizado, al menos al cumplir los 65 años o equivalente, un periodo mínimo de cotización de 15 años.

b) Tener 55 años o más y no haber cumplido la edad legal de jubilación en el momento de formalización de la petición.

c) Acreditar al menos diez años de ejercicio de la profesión de pescador.

4. En el caso de la compensación no renovable para pescadores por paralización definitiva:

a) Estar dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar y acreditar al menos 12 meses en el ejercicio de la profesión de pescador.

b) Tener menos de 55 años de edad o, siendo mayor, no tener la posibilidad de jubilarse.

c) Acreditar el ejercicio de su actividad profesional principal a bordo del buque objeto del ajuste estructural en el momento en que el armador solicite la prima por paralización definitiva. Caso de que el buque haya interrumpido su actividad en el momento de la solicitud de la prima por paralización definitiva, podrá acogerse a estas ayudas la última tripulación del buque.

d) Acreditar al menos 12 meses de ejercicio de la profesión de pescador.

5. En el caso de las ayudas para la compra de la primera embarcación:

a) La embarcación que se adquiere debe tener una eslora total inferior a 24 metros y una edad comprendida entre 5 y 30 años.

b) Estar dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

c) Acreditar al menos 5 años de ejercicio de la profesión de pescador.

d) Compromiso de establecer la base del barco en algún puerto de Andalucía.

e) Tener una edad menor de 40 años.

Artículo 52. Justificación y pago de las ayudas.

1. Se considerarán justificadas las acciones previstas en el presente Capítulo a efectos de pago de las ayudas cuando se haya dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la resolución de concesión de las mismas.

2. A fin de garantizar la adecuada ejecución, el seguimiento y control de la jubilación anticipada del pescador, el pago de las ayudas correspondiente a esta modalidad, así como las cuotas a abonar por los beneficiarios a la Tesorería General de la Seguridad Social en virtud de los Convenios firmados con la Seguridad Social, se realizará a través de la Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero S.A.

## CAPÍTULO VI

### DESARROLLO DE LA ACUICULTURA MARINA

Artículo 53. Objeto.

1. El objeto de esta medida es la concesión de ayudas para mejorar la competitividad del sector acuícola andaluz y sus empresas. Estas ayudas irán destinadas a financiar:

- a) Inversiones productivas.
- b) Inversiones en salud pública.
- c) Medidas hidroambientales.
- d) Medidas de sanidad animal.

2. Las inversiones productivas y la modernización de instalaciones de acuicultura marina contribuirán a la consecución de uno o más de los siguientes objetivos:

a) Diversificación hacia nuevas especies, teniendo en cuenta lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 708/2007 del Consejo de 11 de junio de 2007 sobre el uso de especies exóticas y las especies localmente ausentes en la acuicultura.

b) Producción de especies con buenas perspectivas de mercado.

c) Aumento de la competitividad de las empresas.

d) Establecimiento de métodos de acuicultura que mejoren los efectos positivos sobre el medio ambiente en comparación con las prácticas normales en el sector de la acuicultura.

e) Apoyo a la adquisición de equipos para proteger las explotaciones de los depredadores salvajes.

f) Mejora de las condiciones de trabajo y de la seguridad de los trabajadores de la acuicultura.

3. Las medidas de salud pública tienen por objeto resarcir a los productores de moluscos por la suspensión temporal de la cosecha por motivos de salud pública. Reglamentariamente se determinarán las condiciones y requisitos para la concesión de estas ayudas.

4. Las ayudas a las medidas hidroambientales se destinarán a promover:

a) El establecimiento de métodos de producción que mejoren el medio ambiente, los recursos naturales, la diversidad genética, la gestión del paisaje y la acuicultura tradicional que garantice la preservación del tejido económico y social y la protección del medio ambiente en las zonas acuícolas. Los beneficios medioambientales para la concesión de estas ayudas deben quedar patentes en una evaluación previa realizada por un organismo competente.

b) La participación en el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales creado por el Reglamento (CE) núm. 761/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo de 2001, por el que se permite que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema de gestión y auditoría medioambientales.

c) Una acuicultura ecológica en el sentido del Reglamento (CE) núm. 2092/91 del Consejo, de 24 de junio de 1991, sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimentarios, por el Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por la Orden de 15 de octubre de 2007 de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establecen las normas técnicas de producción acuícola marina ecológica, o en el sentido de una norma de rango nacional o regional en el caso que se encuentre desarrollada.

d) Una acuicultura sostenible compatible con las obligaciones específicas en el ámbito del medio ambiente que resulten de la designación de zonas Natura 2000, con arreglo a la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

5. Las ayudas a las medidas de sanidad animal se destinarán al control y la erradicación de enfermedades en la acuicultura, de conformidad con la Decisión 90/424/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativo a determinados gastos en el sector veterinario.

Artículo 54. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas a inversiones productivas, ayudas a medidas hidroambientales y ayudas a medidas de salud pública las personas físicas y jurídicas titulares de autorizaciones de cultivos marinos, que acrediten suficiente garantía técnica, económica y financiera para llevar a cabo los proyectos. Podrán ser beneficiarios de las ayudas a medidas de sanidad animal las empresas y entidades que lleven a cabo estas medidas. Todo ello en territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las ayudas a empresas se limitarán a:

a) Las microempresas, las pequeñas y medianas empresas, tal como se definen en el artículo 3, letra f) del Reglamento (CE) núm. 1198/2006, del Consejo de 27 de julio de 2006, y

b) Las empresas no contempladas por la definición del artículo 3, letra f) del Reglamento (CE) núm. 1198/2006, con menos de 750 empleados o con un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros.

Artículo 55. Cuantía de las ayudas y documentación.

1. Los porcentajes máximos de ayudas a inversiones productivas destinadas al desarrollo de la acuicultura marina serán los previstos en el reglamento 1198/2006 de 27 de julio de 2006.

2. Las ayudas para llevar a cabo medidas hidroambientales, de salud pública y de sanidad animal se determinarán teniendo en cuenta el alcance del proyecto, la inversión necesaria y/o la posible pérdida de ingresos derivada de la medida.

3. La documentación que acompañará a la solicitud de ayuda a inversiones productivas destinadas al desarrollo de la acuicultura marina, además de la señalada en el artículo 10 de la presente Orden será la siguiente:

a) Memoria de viabilidad técnica, económica y financiera, y memoria biológica, del proyecto firmada por técnico competente. En el caso de proyectos referidos a nuevas especies o nuevas técnicas de cría para la acuicultura española, debe demostrarse que dichas técnicas han sido experimentadas de manera adecuada y con resultados positivos.

b) Presupuestos o facturas proforma respecto de la maquinaria, bienes y equipos.

c) En su caso, proyecto de obra civil, firmado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

d) En el caso de incluir en la solicitud de ayudas la construcción de una embarcación auxiliar, deberá presentar el proyecto de construcción del barco auxiliar realizado por técnico competente, junto con la solicitud de autorización de la construcción. En el caso de embarcaciones construidas en serie, se aportará presupuesto o factura proforma de la embarcación.

e) Documentación ambiental, firmada por técnico competente, que corresponda en función de la normativa ambiental en vigor.

f) En su caso, informe de las posibles mejoras medioambientales que incorpora el proyecto por encima de las normas de obligado cumplimiento.

g) En su caso, informe de los beneficios que incorpora el proyecto para favorecer la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

h) Declaración donde acrediten su condición de micro, pequeña y mediana empresa tal y como se define en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003.

4. Cuando se trate de ayudas para medidas hidroambientales, salud pública y de sanidad animal, además de la documentación relacionada en el punto anterior, se acompañará un informe relativo a la pérdida de ingresos y/o gastos necesarios para llevar a cabo las medidas.

Artículo 56. Criterios de selección.

Los criterios de selección de los proyectos serán los siguientes:

a) Proyectos presentados por las microempresas, pequeñas y medianas empresas, así como proyectos presentados por empresas que ocupen a menos de 750 empleados y con un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros.

b) Proyectos que incorporen mejoras en materia de protección del medio ambiente y que mejoren las condiciones de trabajo y la seguridad de los trabajadores, así como las que promuevan una mejor calidad de los productos.

c) Proyectos que promuevan actividades tradicionales de acuicultura, con la finalidad de contribuir a preservar el tejido

económico y social y al desarrollo sostenible de las zonas pesqueras.

d) Proyectos de interés colectivo promovidos por asociaciones de profesionales.

e) Proyectos tendentes a fomentar la diversificación de la acuicultura actual andaluza, tanto en las especies cultivadas como en las técnicas de cultivo empleadas, siempre que estén avalados por experiencias previas positivas en cuanto a la viabilidad técnica y económica.

f) Proyectos que generen oportunidades de empleo a favor de mujeres y a favor de excedentes del sector pesquero.

g) Acumulación de ayudas en un mismo beneficiario.

Artículo 57. Elegibilidad de gastos.

No serán elegibles, a efectos de aprobación y pago de ayudas, los conceptos siguientes:

a) Las inversiones que se realicen con posterioridad a la inspección final de las obras, solicitada por el beneficiario a efecto del cobro de la ayuda, así como las realizadas con anterioridad a la certificación de «no inicio de obras».

b) Las inversiones que superen el gasto máximo subvencionable aprobado.

c) Los gastos corrientes, gastos de constitución de la sociedad, tasas e impuestos, gastos de traslado y comunicaciones.

d) La compra del terreno donde se ubique el proyecto, así como la compra de una empresa o instalación de acuicultura ya existente, aunque no esté en actividad.

e) Las inversiones destinadas al mantenimiento de la instalación, las reparaciones de máquinas o equipos existentes o cualquier otro gasto relacionado con el funcionamiento del establecimiento, así como la compra de bienes y equipos que no conformen un proyecto integrado y coherente de modernización de la instalación.

f) Los vehículos destinados exclusivamente al transporte de personas, así como los equipos y máquinas de segunda mano.

g) La mano de obra propia y los gastos cuya verificación sobre el terreno no pueda ser objeto de comprobación con anterioridad a la solicitud del pago de la ayuda.

## CAPÍTULO VII

### COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA

Artículo 58. Objeto.

1. El objeto de esta medida es la construcción, ampliación, equipamiento y modernización de empresas, de las estructuras y de los procesos de comercialización y transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura tanto en origen como en destino y en particular las que supongan una mejora de la calidad de los productos o de las condiciones higiénicas, sanitarias y medioambientales de producción.

2. Las inversiones en comercialización y transformación podrán consistir, dentro de las finalidades anteriores, en la consecución de uno o más de los siguientes objetivos:

a) La mejora de las condiciones de trabajo.

b) La mejora y seguimiento de las condiciones higiénicas y de salud pública o la calidad de los productos.

c) La producción de productos de alta calidad para mercados altamente especializados.

d) La reducción del impacto negativo en el medio ambiente; una mejor utilización de especies poco aprovechadas, subproductos y residuos.

e) La producción o comercialización de nuevos productos; la aplicación de nuevas tecnologías o el desarrollo de métodos innovadores de producción.

f) La comercialización de productos procedentes esencialmente de los desembarques locales y de la acuicultura; una mejor utilización de especies poco aprovechadas, subproductos y residuos.

g) La producción o comercialización de nuevos productos; la aplicación de nuevas tecnologías o el desarrollo de métodos innovadores de producción.

h) La comercialización de productos procedentes esencialmente de los desembarques locales y de la acuicultura.

i) Las inversiones se destinarán principalmente a fomentar el empleo sostenible en el sector de la pesca.

j) Contribuir a la formación permanente.

3. No se concederán ayudas comunitarias a inversiones relativas a:

a) Comercio al por menor.

b) Transferencias de propiedad de empresas.

c) Inversiones relacionadas con productos de la pesca y la acuicultura no destinadas al consumo humano, excepto las destinadas exclusivamente al tratamiento y transformación de desechos procedentes de estas actividades.

#### Artículo 59. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las ayudas las empresas y organismos públicos, las entidades asociativas y las empresas privadas legalmente constituidas que persigan todos o algunos de los objetivos marcados en el artículo anterior, y realicen proyectos contemplados en esta Orden, y que realicen las inversiones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las ayudas a la inversión se limitarán a:

a) Las microempresas, las pequeñas y medianas empresas, tal como se definen en el artículo 3, letra f), del Reglamento (CE) núm. 1198/2006, del Consejo de 27 de julio de 2006, y

b) Las empresas no contempladas por la definición del artículo 3, letra f), del Reglamento (CE) núm. 1198/2006, con menos de 750 empleados o con un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros.

#### Artículo 60. Documentación.

Además de la señalada en el artículo 10 de la presente Orden, se acompañará a la solicitud de ayudas la documentación específica siguiente:

a) Los proyectos de obra civil irán firmados por el técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

b) Plan de financiación del proyecto junto con una declaración de activos y otros documentos que avalen la viabilidad técnica y financiera del mismo.

c) Autorizaciones necesarias para ejercer la actividad o, en el caso de una nueva actividad, acreditación de haberlas solicitado.

d) Inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias, o la solicitud en su defecto, cuando proceda.

e) Informes de carácter medioambiental, en su caso.

d) Cuando el peticionario sea una entidad sujeta a las normas vigentes en materia de contratación administrativa, declaración de que la inversión se ajusta a las disposiciones comunitarias sobre contratos públicos en los proyectos y programas financiados por los Fondos Estructurales e instrumentos financieros, Comunicación C(88) 2510 de la Comisión (89/C22/03).

e) Declaración donde acrediten su condición de micro, pequeña y mediana empresa tal y como se define en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003.

#### Artículo 61. Criterios de selección.

En la selección de los proyectos que se acojan a las medidas del presente capítulo se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Proyectos presentados por las microempresas, pequeñas y medianas empresas, así como proyectos presentados por empresas que ocupen a menos de 750 empleados y con un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros.

b) Inversiones que tengan por finalidad la promoción de los productos de la pesca comercializados en primera venta en los puertos andaluces o transformados por industrias andaluzas ubicadas en las zonas costeras, así como la producción o comercialización de nuevos productos, la aplicación de nuevas tecnologías o el desarrollo de métodos innovadores de producción.

c) Las inversiones que contribuyan a generar empleo sostenible en el sector de la pesca y oportunidades laborales a favor de mujeres.

d) Proyectos que integren una mejora de la protección medioambiental.

e) Acumulación de ayudas en un mismo beneficiario

#### Artículo 62. Comercialización en origen.

Serán subvencionables las inversiones privadas que tengan como finalidad dotar a las lonjas y a los establecimientos de comercialización en origen de las estructuras, instalaciones y equipos adecuados para el desarrollo, mejora y modernización de las labores de manipulación, conservación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura en las mejores condiciones de calidad, y en particular, entre otros:

1. Las obras de infraestructura en lonjas y establecimientos de comercialización en origen y las dotaciones de equipamiento que garanticen la calidad de la producción, como pueden ser:

a) Cámaras de frío con capacidad suficiente en lonjas para conservar la producción.

b) Palets de madera o plástico que eviten el contacto del pescado con el suelo.

c) Túneles de lavado de cajas de plástico.

d) Medios de transporte del producto desde el muelle y en el interior de la lonja.

e) Zonas adecuadas para la limpieza y despiezado de los productos.

f) Laboratorios en lonja que permitan a los veterinarios el correcto desarrollo de su labor.

g) Acondicionamiento de los pavimentos de los muelles y lonjas.

2. Las dotaciones que optimicen el proceso de comercialización de la producción en lonjas y establecimientos de comercialización en origen, como pueden ser:

a) Instalaciones de clasificación, embalaje y etiquetado de la producción.

b) Equipamientos informáticos para la gestión de las lonjas y establecimientos de comercialización en origen.

c) Sistemas informatizados de subasta.

#### Artículo 63. Comercialización en destino.

Serán subvencionables las inversiones que tengan como finalidad fomentar inversiones destinadas a la construcción y modernización de las instalaciones de recepción, almacenamiento, conservación y distribución al por mayor de los productos de la pesca y de la acuicultura.

#### Artículo 64. Industrias de transformación.

Serán subvencionables las inversiones que tengan como finalidad incrementar la competitividad de las industrias de transformación mediante la construcción o modernización de sus instalaciones y equipamientos y la renovación tecnológica de sus procesos productivos. Entre otras inversiones serán subvencionables:

1. El aumento de la capacidad de las empresas para enfrentarse a las condiciones del mercado: Cámaras de almacenamiento, refrigeración o congelación para la conservación de materias primas.

2. La incorporación de nuevas tecnologías y técnicas de calidad en los procesos productivos, y, en particular, las que supongan:

- a) La mejora de las condiciones medioambientales.
- b) Una mejora en la calidad de los productos.
- c) La diversificación de la producción.
- d) La mejora de la gestión de las empresas.

3. Inversiones para un mejor cumplimiento de las exigencias higiénico-sanitarias.

### CAPÍTULO VIII

#### MEDIDAS DE INTERÉS PÚBLICO

#### Artículo 65. Clasificación de las medidas.

1. En el presente capítulo se regulan las ayudas a las medidas siguientes:

- a) Equipamiento de puertos pesqueros, lugares de desembarque y fondeaderos.
- b) Acciones colectivas.
- c) Ayudas a Organizaciones de productores y asociaciones de éstas.
- d) Proyectos piloto.

Artículo 66. Equipamiento de puertos pesqueros, lugares de desembarque y fondeaderos.

1. El objetivo de esta medida es dotar a la flota pesquera de las infraestructuras e instalaciones necesarias para el desarrollo adecuado de las actividades pesqueras que se realizan en los recintos pesqueros portuarios. Al objeto de lograr dicho fin, se conceden subvenciones para:

- a) La mejora de las condiciones de desembarque, transformación, almacenamiento en los puertos y subasta de los productos pesqueros y de la acuicultura.
- b) El abastecimiento de combustible, hielo, agua y electricidad.
- c) El mantenimiento de los buques pesqueros o de los equipos de reparación.
- d) La construcción, modernización y ampliación de muelles para mejorar las condiciones de seguridad en el momento del embarque o desembarque.
- e) La gestión informatizada de las actividades pesqueras.
- f) La mejora de las condiciones de seguridad y de trabajo.
- g) El almacenamiento y la transformación de los residuos.
- h) Medidas para reducir los descartes.

2. Adicionalmente y para mejorar la seguridad de los pescadores, también podrá concederse ayudas a las inversiones relacionadas con la seguridad en la actividad pesquera a través de la construcción o modernización de pequeños fondeaderos de pesca.

3. En cualquier caso, tendrán prioridad absoluta las inversiones en equipamiento promovidas por Empresas y Corporaciones Públicas que presenten interés para toda la colectividad

de pescadores usuarios del puerto y contribuyan al desarrollo general del mismo.

Artículo 67. Beneficiarios y requisitos de los proyectos para equipamiento de puertos pesqueros, lugares de desembarque y fondeaderos.

Podrán solicitar las ayudas las empresas y organismos públicos, las entidades asociativas y las empresas privadas legalmente constituidas cuyos proyectos tengan las características que a continuación se relacionan:

#### 1. Inversiones públicas:

a) Serán subvencionables las inversiones públicas que mejoren la calidad de los servicios de los puertos del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, contribuyan a una mayor ordenación de los mismos y faciliten las labores que desarrollan sus operadores.

#### b) Tendrán prioridad los siguientes proyectos:

- Establecimientos públicos de comercialización en origen.
- La construcción, acondicionamiento y mejora de cuartos de armadores.
- La dotación de equipamiento complementario que facilite el desarrollo adecuado de las actividades portuarias, tales como grúas de carga y descarga de la pesca y pertrechos, contenedores de enseres, desperdicios y aceites usados.
- La dotación de tomas de agua y de redes de energía eléctrica en lonjas y muelles e iluminación en líneas de atraque.
- La dotación de zonas protegidas de sol y lluvia para el trabajo de los rederos.
- La modernización de las instalaciones dedicadas al suministro de gasoil.

#### 2. Inversiones privadas:

a) Serán subvencionables las inversiones privadas que garanticen en los recintos portuarios pesqueros del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía un suministro regular de servicios a la flota y contribuyan a su rentabilidad.

#### b) Tendrán prioridad los siguientes proyectos:

- La mejora de los servicios de la flota pesquera andaluza (talleres mecánicos, eléctricos, de carpintería).
- La mejora de los servicios de suministros de efectos navales.
- La modernización de los servicios de reparación y mantenimiento de buques.
- La construcción, modernización y mejora de los servicios de suministro de hielo.

Artículo 68. Documentación para equipamiento de puertos pesqueros, lugares de desembarque y fondeaderos.

Además de la señalada en el artículo 10 de la presente Orden, se acompañará a la solicitud de ayudas la documentación específica siguiente:

- a) Autorizaciones de las Administraciones Públicas que sean necesarias para la realización de los proyectos.
- b) Para el equipamiento de puertos de interés general, se recabará informe del Ministerio de Fomento.

#### Artículo 69. Acciones colectivas.

Serán subvencionables las medidas dirigidas a impulsar y consolidar el asociacionismo de los productores del sector pesquero y acuícola de Andalucía y la mejora estructural de este sector. Estas acciones serán de interés colectivo y duración limitada en otros campos que normalmente no corresponden a la empresa privada. Serán realizadas con la contribución de los propios profesionales o por organizaciones que actúen en

nombre de los productores o por otras asociaciones que hayan sido reconocidas por la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante el Decreto 147/97, de 27 de mayo, por el que se ordena, regula y fomenta la comercialización de los productos de la pesca, y/o la Administración General del Estado, y que contribuyan a la consecución de los objetivos de la política pesquera común. Las acciones a subvencionar serán, entre otras, las siguientes:

- a) Contribuir de forma sostenible a mejorar la gestión o conservación de los recursos.
- b) Promover métodos o artes de pesca selectivos y reducir las capturas accesorias.
- c) Recoger del lecho marino las artes de pesca perdidas para combatir la pesca fantasma.
- d) Mejorar las condiciones de trabajo y de seguridad.
- e) Contribuir a la transparencia de los mercados de los productos de la pesca y la acuicultura, incluida su trazabilidad.
- f) Mejorar la calidad y la seguridad de los alimentos.
- g) Desarrollar, reestructurar o mejorar las zonas de producción de la acuicultura.
- h) Invertir en equipos e infraestructuras de producción, transformación o comercialización, incluidos los de tratamiento de residuos.
- i) Mejorar las aptitudes profesionales o el desarrollo de nuevos métodos y herramientas de formación.
- j) Promover la cooperación entre científicos y profesionales del sector.
- k) Trabajar en red e intercambiar experiencia y mejores prácticas entre organizaciones dedicadas a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y otras partes interesadas.
- l) Contribuir a los objetivos establecidos para la pesca costera artesanal.
- m) Mejorar la gestión y el control de las condiciones de acceso a las zonas de pesca, en particular elaborando planes locales de gestión aprobados por las autoridades nacionales competentes.
- n) Crear organizaciones de productores reconocidas en virtud del Reglamento (CE) núm. 104/2000 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, reestructurarlas y aplicar sus planes de mejora de la calidad.
- o) Realizar estudios de viabilidad en relación con la promoción de asociaciones con terceros países en el sector de la pesca.
- p) Organización del comercio electrónico y de otras tecnologías de la información para difundir información técnica y comercial.
- q) La concepción y aplicación de sistemas de mejora y control de la calidad, de la trazabilidad, de las condiciones sanitarias, de los instrumentos estadísticos y del impacto medio ambiental.
- r) La creación de valor añadido en productos (entre otras cosas, mediante la experimentación, la innovación o la adición de valor a los subproductos y coproductos).
- s) La mejora de los conocimientos y de la transparencia en la producción y en los mercados.
- t) Instrumentos de ingeniería financiera para la mejora de la competitividad de las empresas del sector pesquero y acuícola.

Artículo 70. Ayudas a Organizaciones de productores y asociaciones de éstas.

1. Podrán concederse ayudas a las organizaciones de productores y asociaciones de éstas, constituidas después del 1 de enero de 2007, durante los 3 años siguientes a la fecha del reconocimiento. El importe de dichas ayudas deberá situarse

dentro de los límites siguientes, durante el primer, el segundo y el tercer año, respectivamente:

- El 3, el 2 y el 1% del valor de la producción comercializada por la organización de productores.
- El 60, el 40 y el 20% de los gastos de gestión de la organización de productores.

2. Sin perjuicio de las ayudas a que se refiere el apartado 1, las organizaciones de productores que hayan obtenido el reconocimiento específico hasta el 31 de diciembre de 2000, a que se refiere el artículo 7 bis del Reglamento (CE) núm. 3759/92, y aquéllas que lo obtengan a partir del 1 de enero de 2001, según lo establecido en el artículo 12 del Reglamento (CE) núm. 104/2000, podrán recibir una ayuda durante los 3 años siguientes a la fecha del reconocimiento específico con el fin de facilitar la ejecución de su plan de mejora de la calidad. La cuantía de estas ayudas no excederá durante el primer, segundo y tercer años, el 60, 50 y 40%, respectivamente, de los gastos dedicados por la organización a la ejecución del plan.

3. Las ayudas previstas en los apartados 1 y 2 serán abonadas a los beneficiarios finales de forma sucesiva a partir del año en que se haya concedido la ayuda.

Artículo 71. Proyectos piloto.

Se podrán conceder ayudas a la realización de proyectos pilotos dirigidos a la adquisición y difusión de nuevos conocimientos técnicos, con las siguientes finalidades:

- a) Probar, en condiciones próximas a las condiciones reales del sector productivo, la viabilidad técnica o económica de una tecnología innovadora con el fin de adquirir y divulgar conocimientos técnicos o económicos de la tecnología en cuestión.
- b) Permitir la realización de pruebas sobre planes de gestión y de asignación del esfuerzo pesquero, incluido, en su caso, el establecimiento de zonas de veda, con objeto de evaluar las consecuencias biológicas y financieras, y la repoblación experimental.
- c) Desarrollar y probar métodos para mejorar la selectividad de los artes de pesca, reducir las capturas accesorias, los descartes o el impacto medioambiental, en particular en el fondo marino.
- d) Probar otros tipos de técnicas de gestión pesquera.

Artículo 72. Beneficiarios y requisitos de los proyectos piloto.

1. Serán beneficiarios de los proyectos pilotos realizados en Andalucía, los llevados a cabo por un agente económico, una asociación reconocida o cualquier otro organismo competente designado con este fin por el Estado miembro, en cooperación con un organismo científico o técnico.

2. Los proyectos pilotos deberán acompañarse de un seguimiento científico externo desde el principio, a fin de producir resultados significativos, pudiendo hacer la Dirección General de Pesca y Acuicultura cuantas revisiones tenga a bien, siempre en coordinación con la entidad encargada de realizar el citado seguimiento.

3. La entidad solicitante de la experiencia piloto deberá llevar una contabilidad analítica específica para cada proyecto, para el que haya solicitado una ayuda.

4. Los resultados de los proyectos piloto financiados, serán objeto de informes técnicos accesibles al público y en ningún caso podrá obtenerse beneficio económico neto de la experiencia.

5. Se establecen los siguientes criterios para valorar los proyectos presentados:

- a) Calidad técnica del proyecto y su carácter innovador.
- b) Características del beneficiario, con preferencia de las entidades de carácter asociativo. Se tendrá en cuenta el ca-

rácter público o privado del organismo científico o técnico de seguimiento, su experiencia en la finalidad del proyecto, el programa de seguimiento del proyecto y el grado de financiación del proyecto con recursos propios.

c) Repercusión del proyecto en los distintos subsectores de la pesca según la siguiente relación: pesca costera artesanal, acuicultura, pesca litoral y otros subsectores.

Disposición adicional primera. Convocatoria para 2008.

Se convoca para el año 2008 la concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden, estableciéndose un plazo para la presentación de solicitudes que se inicia el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finaliza el 31 de octubre de 2008. Para las convocatorias a partir de 2009 se estará a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 8 de la presente Orden.

Disposición adicional segunda. Acreditación de estar al corriente frente a la Seguridad Social.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9.3 de la presente Orden, y en tanto se habilite la cesión de información automatizada a través de los medios telemáticos por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social, corresponderá a la persona solicitante, en su caso, aportar el certificado de acreditación del cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Disposición transitoria primera. Solicitudes en curso.

1. Las solicitudes de ayudas presentadas por los interesados al amparo de la Orden de 26 de julio de 2000 y en la Orden de 22 de mayo de 2002 con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, que se hallen sin resolver, podrán ser resueltas, a petición expresa de los interesados, aplicando los baremos y cuantías de ayudas vigentes para el periodo de programación 2007-2013 siempre y cuando cumplan con las condiciones y requisitos exigidos.

2. Podrán acogerse a las ayudas reguladas en la presente Orden los proyectos iniciados a partir del 1 de enero de 2007, siempre que justifique el carácter incentivador de las ayudas solicitadas, bien a través de un certificado de no inicio emitido al respecto, o bien mediante otro documento justificativo, y cumplan el resto de requisitos de elegibilidad establecidos en el Reglamento (CE) núm. 1198/2006 relativo al Fondo Europeo de la Pesca.

Disposición transitoria segunda. Planes de ajuste en curso.

Los baremos de ayudas a la paralización definitiva que se aplicarán en la convocatoria de 2008 a los planes de ajuste en curso de las flotas de arrastre y cerco del Golfo de Cádiz impulsados a través de la Orden de la Consejería de Agricultura y

Pesca de 4 de septiembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el fomento de medidas de ahorro energético y de reactivación del sector pesquero andaluz y efectúa su convocatoria para el año 2006, la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 27 de septiembre, por la que se establece un plan de pesca para la pesquería de arrastre de fondo en el caladero nacional del Golfo de Cádiz y Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 13 de noviembre, por la que se establece un plan para la pesquería de cerco en el caladero nacional del Golfo de Cádiz, respectivamente, serán los que se han venido aplicando en 2007, con el fin de dar continuidad a dichas medidas.

Disposición transitoria tercera. Paralización definitiva.

Dado que en el ejercicio 2007 no hubo convocatoria de ayudas a la paralización definitiva, se establece para la convocatoria de 2008 y para aquellos buques que hayan cesado su actividad para acogerse a estas ayudas, como excepción al requisito de actividad previsto en el punto 1.b del artículo 24, que la actividad del buque se contabilice tomando como referencia el 1 de enero de 2007.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas las Ordenes de la Consejería de Agricultura y Pesca de 26 de julio de 2000 por la que se regulan y convocan ayudas públicas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero andaluz y la de 22 de mayo de 2002 por la que se dictan normas para la gestión de las ayudas estructurales en materia de comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden. Ello sin perjuicio de su aplicación a las intervenciones amparadas por las citadas normas y hasta la conclusión de las mismas.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Directora General de Pesca y Acuicultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de mayo de 2008

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ  
Consejero de Agricultura y Pesca

MODELO 1



FEP

ANVERSO

SOLICITUD

**AYUDAS PARA LA MEJORA ESTRUCTURAL Y MODERNIZACIÓN DEL SECTOR PESQUERO ANDALUZ: MEDIDAS DE ADAPTACIÓN DE LA FLOTA PESQUERA COMUNITARIA**

**AYUDA PARA Seleccione tipo de ayuda**

Orden de de de (BOJA nº de fecha ) AÑO:

<b>1 DATOS DEL / DE LA SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL			NIF / CIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL / DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI / NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

<b>2 DATOS DEL BUQUE</b>		
NOMBRE		MATRÍCULA Y FOLIO
PUERTO BASE	MODALIDAD	ARQUEO GT

<b>3 DATOS DEL PROYECTO</b>	
NOMBRE DEL BARCO	MATRÍCULA Y FOLIO
OBRAS E IMPORTE DE LA INVERSIÓN	

<b>4 DATOS BANCARIOS</b>			
Código Entidad	Código Sucursal	Dígito Control	Nº Cuenta
Entidad: _____			
Domicilio: _____			
Localidad: _____		Provincia: _____	C. Postal: _____

**PROTECCIÓN DE DATOS**  
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el seguimiento y control de las ayudas al sector pesquero. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, Consejería de Agricultura y Pesca, c/ Tabladilla, s/n. 41071 SEVILLA.  
 La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.  
 Autoriza expresamente a la Dirección General de Pesca y Acuicultura perteneciente a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, a recabar de otras Administraciones Públicas los documentos exigidos en las bases reguladoras que estuviesen en su poder.  
 Autoriza expresamente para la tramitación electrónica de la solicitud, a la entidad .....que dispone de un certificado reconocido de usuario que le habilita para utilizar una firma electrónica, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.



REVERSO

<b>5</b>	<b>DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo) (señale lo que corresponda en función de la ayuda seleccionada)</b>
<input type="checkbox"/> Con carácter general, la documentación recogida en el art. 10 de la Orden de referencia <b>Ayuda para la paralización definitiva de actividades pesqueras</b> <input type="checkbox"/> Con carácter particular, la documentación recogida en el art. 24 de la Orden de referencia <b>Ayuda para la paralización temporal de actividades pesqueras</b> <input type="checkbox"/> Con carácter particular, la documentación recogida en el art. 29 de la Orden de referencia <b>Ayuda para la paralización temporal por causas imprevisibles</b> <input type="checkbox"/> Con carácter particular, la documentación recogida en el art. 34 de la Orden de referencia <b>Ayuda para inversiones a bordo de buques pesqueros y selectividad</b> <input type="checkbox"/> Con carácter particular, la documentación recogida en el art. 40 de la Orden de referencia <b>Ayuda para el desarrollo de la pesca costera artesanal</b> <input type="checkbox"/> Con carácter particular, la documentación recogida en el art. 10 de la Orden de referencia	

<b>6</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación adjunta, y que:	
<input type="checkbox"/> Caso de tratarse de una inversión, las ayudas van a tener un efecto incentivador, no habiéndose iniciado su ejecución con anterioridad a la certificación de no inicio por parte de la Administración.	
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.	
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, ni ha solicitado ni obtenido ayudas "de minimis" en los dos años fiscales anteriores.	
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.	
<b>Solicitadas</b>	
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales
_____	_____
_____	_____
_____	Importe _____ €
_____	_____ €
_____	_____ €
<b>Concedidas</b>	
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales
_____	_____
_____	_____
_____	Importe _____ €
_____	_____ €
_____	_____ €
<input type="checkbox"/> Caso de ayudas a la paralización temporal, no ejerce actividad profesional en otras modalidades de pesca durante el periodo de parada, no obtiene percepción de subsidios por desempleo o indemnizaciones por cese de su actividad o cualquier otra prestación o ayuda pública derivada.	
<input type="checkbox"/> No está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	
<input type="checkbox"/> Solicita la tramitación y cobro de las ayudas a través de la entidad colaboradora.	
<input type="checkbox"/> No tiene deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el art. 29.1 de la Ley 3/2004, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.	
Se <b>COMPROMETE</b> a cumplir los requisitos exigidos por las normas de aplicación y <b>SOLICITA</b> se conceda la ayuda.	
En _____ a _____ de _____ de _____ EL / LA REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.: _____	

ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA



FEP

MODELO 2  
ANVERSO  
SOLICITUD

**AYUDAS PARA LA MEJORA ESTRUCTURAL Y MODERNIZACIÓN DEL SECTOR PESQUERO ANDALUZ: COMPENSACIÓN SOCIOECONÓMICA PARA LA GESTIÓN DE LA FLOTA PESQUERA COMUNITARIA.**

**AYUDAS PARA** Seleccionar ayuda

Orden de de de (BOJA nº de fecha )

AÑO:

<b>1 DATOS DEL / DE LA SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL			NIF / CIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL / DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI / NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

<b>2 DATOS DEL PROYECTO</b>		
ACTIVIDAD A DESARROLLAR (si es reconversión o diversificación de la actividad)		
ADQUISICIÓN DE PRIMERA EMBARCACIÓN JÓVENES PESCADORES:		
NOMBRE		MATRÍCULA Y FOLIO
PUERTO BASE	MODALIDAD	ARQUEO GT

<b>3 DATOS BANCARIOS</b>			
Código Entidad	Código Sucursal	Dígito Control	Nº Cuenta
Entidad: _____			
Domicilio: _____			
Localidad: _____ Provincia: _____ C. Postal: _____			

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el seguimiento y control de las ayudas al sector pesquero. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Pesca y Acuicultura. Consejería de Agricultura y Pesca. c/ Tabladilla, s/n. 41071 SEVILLA. La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

- Autoriza expresamente a la Dirección General de Pesca y Acuicultura perteneciente a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, a recabar de otras Administraciones Públicas los documentos exigidos en las bases reguladoras que estuviesen en su poder.
- Autoriza expresamente para la tramitación electrónica de la solicitud, a la entidad .....que dispone de un certificado reconocido de usuario que le habilita para utilizar una firma electrónica, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.



REVERSO

**4. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo) (señale lo que corresponda en función de la ayuda seleccionada)**

Con carácter general, la documentación recogida en el art. 10 y 49 de la Orden de referencia

- Prima de diversificación de actividades con objeto de promover la pluriactividad de los pescadores
- Prima de diversificación de actividades para planes de reciclaje profesional
- Mejora de las aptitudes profesionales
- Salida anticipada del sector pesquero
- Jubilación anticipada
- Compensación no revocable a los pescadores por paralización definitiva
- Acceso a la propiedad del primer barco por parte de jóvenes pescadores

**5. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación adjunta, y que:

- Caso de tratarse de una inversión, las ayudas van a tener un efecto incentivador, no habiéndose iniciado su ejecución con anterioridad a la certificación de no inicio por parte de la Administración.
- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud
- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, ni ha solicitado ni obtenido ayudas "de minimis" en los dos años fiscales anteriores.
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

<b>Solicitadas</b>		
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
_____	_____	_____ €
_____	_____	_____ €
<b>Concedidas</b>		
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
_____	_____	_____ €
_____	_____	_____ €

- No está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Solicita la tramitación y cobro de las ayudas a través de la entidad colaboradora:.....
- No tiene deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el art. 29.1 de la Ley 3/2004, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Se **COMPROMETE** a cumplir los requisitos exigidos por las normas de aplicación y **SOLICITA** se conceda la ayuda.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 EL / LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

MODELO 3



FEP

ANVERSO SOLICITUD

**AYUDAS PARA LA MEJORA ESTRUCTURAL Y MODERNIZACIÓN DEL SECTOR PESQUERO ANDALUZ: ACUICULTURA, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA**

**AYUDA PARA** Seleccione tipo de ayuda

Ordende de de (BOJA nº de fecha ) AÑO:

<b>1 DATOS DEL / DE LA SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL			NIF / CIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL / DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI / NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

<b>2 DATOS DEL PROYECTO</b>		
TÍTULO		
IMPORTE INVERSIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN

<b>3 DATOS BANCARIOS</b>			
Código Entidad	Código Sucursal	Dígito Control	Nº Cuenta
Entidad: _____			
Domicilio: _____			
Localidad: _____		Provincia: _____	C. Postal: _____

**PROTECCIÓN DE DATOS**  
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el seguimiento y control de las ayudas al sector pesquero. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Pesca y Acuicultura. Consejería de Agricultura y Pesca. c/ Tabladilla, s/n. 41071 SEVILLA  
 La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.  
 Autoriza expresamente a la Dirección General de Pesca y Acuicultura perteneciente a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, a recabar de otras Administraciones Públicas los documentos exigidos en las bases reguladoras que estuviesen en su poder.  
 Autoriza expresamente para la tramitación electrónica de la solicitud, a la entidad ..... que dispone de un certificado reconocido de usuario que le habilita para utilizar una firma electrónica, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.



REVERSO

<b>4</b>	<b>DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo) (señale lo que corresponda en función de la ayuda seleccionada)</b>
<input type="checkbox"/> Con carácter general, la documentación recogida en el art. 10 de la Orden de referencia <b>Ayuda para el desarrollo de la acuicultura marina.</b> <input type="checkbox"/> Con carácter particular, la documentación recogida en los art. 54 de la Orden de referencia (señalar la medida que proceda a continuación) Inversiones productivas <input type="checkbox"/> Medidas hidroambientales <input type="checkbox"/> Medidas de salud pública <input type="checkbox"/> Medidas de sanidad animal <input type="checkbox"/> <b>Ayuda para inversiones en transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura.</b> <input type="checkbox"/> Con carácter particular, la documentación recogida en el art. 59 de la Orden de referencia (señalar la medida que proceda a continuación) Comercialización en origen <input type="checkbox"/> Comercialización en destino <input type="checkbox"/> Industrias de Transformación <input type="checkbox"/>	

<b>5</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación adjunta, y que: <input type="checkbox"/> Caso de tratarse de una inversión, las ayudas van a tener un efecto incentivador, no habiéndose iniciado su ejecución con anterioridad a la certificación de no inicio por parte de la Administración. <input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud <input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, ni ha solicitado ni obtenido ayudas "de minimis" en los dos años fiscales anteriores. <input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.	
<b>Solicitadas</b>	
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales
_____	_____
_____	_____
_____	Importe _____ €
_____	_____ €
_____	_____ €
<b>Concedidas</b>	
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales
_____	_____
_____	_____
_____	Importe _____ €
_____	_____ €
_____	_____ €
La empresa se corresponde con el tipo señalado a continuación (Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas): <input type="checkbox"/> Microempresa, con menos de 10 empleados y volumen de negocios anual o balance general anual inferior a 2 millones de euros. <input type="checkbox"/> Pequeña empresa, con menos de 50 empleados y volumen de negocios anual o balance general anual inferior a 10 millones de euros. <input type="checkbox"/> Mediana empresa, con menos de 250 empleados y volumen de negocios general anual inferior a 50 millones de euros o balance anual inferior a 43 millones de euros. <input type="checkbox"/> Empresa con menos de 750 empleados o volumen de negocios general anual inferior a 200 millones de euros.	
<input type="checkbox"/> No está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. <input type="checkbox"/> Solicita la tramitación y cobro de las ayudas a través de la entidad colaboradora: <input type="checkbox"/> No tiene deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el art. 29.1 de la Ley 3/2004, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.	
Se <b>COMPROMETE</b> a cumplir los requisitos exigidos por las normas de aplicación y <b>SOLICITA</b> se conceda la ayuda. En _____ a _____ de _____ de _____ EL / LA REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.: _____	

ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA



FEP

MODELO 4

SOLICITUD

ANVERSO

**AYUDAS PARA LA MEJORA ESTRUCTURAL Y MODERNIZACIÓN DEL SECTOR PESQUERO ANDALUZ: MEDIDAS DE INTERÉS PÚBLICO.**

**AYUDA PARA Seleccione tipo de ayuda**

Orden de        de        de        (BOJA nº        de fecha        )        AÑO:       

<b>1 DATOS DEL / DE LA SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL			NIF / CIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL / DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI / NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

<b>2 DATOS DEL PROYECTO</b>		
TÍTULO		
IMPORTE INVERSIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN

<b>3 DATOS BANCARIOS</b>			
Código Entidad	Código Sucursal	Dígito Control	Nº Cuenta
Entidad: _____			
Domicilio: _____			
Localidad: _____		Provincia: _____	C. Postal: _____

**PROTECCIÓN DE DATOS**  
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el seguimiento y control de las ayudas al sector pesquero. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Pesca y Acuicultura. Consejería de Agricultura y Pesca. c/ Tabladilla, s/n. 41071 SEVILLA.  
 La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.  
 Autoriza expresamente a la Dirección General de Pesca y Acuicultura perteneciente a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, a recabar de otras Administraciones Públicas los documentos exigidos en las bases reguladoras que estuviesen en su poder.  
 Autoriza expresamente para la tramitación electrónica de la solicitud, a la entidad ..... que dispone de un certificado reconocido de usuario que le habilita para utilizar una firma electrónica, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.



REVERSO

<b>4</b>	<b>DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo) (señale lo que corresponda en función de la ayuda seleccionada)</b>
<input type="checkbox"/> Con carácter general, la documentación recogida en el art. 10 de la Orden de referencia <b>Ayudas para equipamiento de puertos, lugares de desembarque y fondeaderos.</b> <input type="checkbox"/> Con carácter particular, la documentación recogida en el art. 66 de la Orden de referencia <b>Acciones colectivas</b> <input type="checkbox"/> Con carácter particular, la documentación recogida en el art. 10 de la Orden de referencia <b>Ayudas a las organizaciones de productores y asociaciones de estas</b> <input type="checkbox"/> Con carácter particular, la documentación recogida en el art. 10 de la Orden de referencia <b>Proyectos piloto</b> <input type="checkbox"/> Con carácter particular, la documentación recogida en el art. 66 de la Orden de referencia	

<b>5</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación adjunta, y que:	
<input type="checkbox"/> Caso de tratarse de una inversión, las ayudas van a tener un efecto incentivador, no habiéndose iniciado su ejecución con anterioridad a la certificación de no inicio por parte de la Administración.	
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud	
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, ni ha solicitado ni obtenido ayudas "de minimis" en los dos años fiscales anteriores.	
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.	
<b>Solicitadas</b>	
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales
_____	_____
_____	_____
_____	Importe _____ €
_____	_____ €
_____	_____ €
<b>Concedidas</b>	
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales
_____	_____
_____	_____
_____	Importe _____ €
_____	_____ €
_____	_____ €
<input type="checkbox"/> No está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	
<input type="checkbox"/> Solicita la tramitación y cobro de las ayudas a través de la entidad colaboradora:.....	
<input type="checkbox"/> No tiene deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el art. 29.1 de la Ley 3/2004, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.	
Se <b>COMPROMETE</b> a cumplir los requisitos exigidos por las normas de aplicación y <b>SOLICITA</b> se conceda la ayuda.	
En _____ a _____ de _____	de _____ EL / LA REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____	

ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

**CONSEJERÍA DE SALUD**

*CORRECCIÓN de errores del Decreto 70/2008, de 26 de febrero, por el que se regula la plantilla orgánica, las funciones, las retribuciones, la jornada y horario de trabajo, el acceso y la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidades de Farmacia y Veterinaria.*

Advertidos errores en el Decreto 70/2008, de 26 de febrero, por el que se regula la plantilla orgánica, las funciones, las retribuciones, la jornada y horario de trabajo, el acceso y la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidades de Farmacia y Veterinaria, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 52, de 14 de marzo de 2008, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Página núm. 6.

**CAPÍTULO IV****SISTEMA RETRIBUTIVO**

Artículo 7. Retribuciones Complementarias.

Donde dice: «2.b) Criterio empresas. Se asignará siempre que la persona funcionaria preste servicios en mataderos que no requieran la presencia física permanente ...».

Debe decir: «2.b) Criterio empresas. Se asignará siempre que la persona funcionaria preste servicios en mataderos o empresas que no requieran la presencia física permanente ....».

Página núm. 7.

**CAPÍTULO V****INDEMNIZACIONES ESPECÍFICAS POR RAZÓN DEL SERVICIO**

Artículo 9. Dispersión Geográfica.

Donde dice: «4. ... se establecerán en función de núcleos de población del Distrito de Atención Primaria al que cada persona funcionaria este adscrita ...».

Debe decir: «4. ... se establecerán en función de los núcleos de población del Distrito de Atención Primaria a los que cada persona funcionaria esté adscrita ...».

Sevilla, 8 de mayo de 2008.

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

*ORDEN de 12 de mayo de 2008, por la que se regula la actividad editorial de la Consejería de Cultura.*

Por Orden de 4 de diciembre de 1997 se reguló la Comisión Asesora de Publicaciones como órgano consultivo colegiado con funciones de asesoramiento e información en materia de planificación de la actividad editorial y el Programa Anual de Publicaciones de la Consejería de Cultura. Dicha Orden fue modificada, en lo relativo a la composición de la Comisión Asesora de Publicaciones, por la Orden de 30 de enero de 2001.

Con el fin de avanzar en la coordinación de los órganos y entidades que participan en la actividad editorial de la Consejería de Cultura, adecuarla a las necesidades reales, fomentar la racionalización de las tiradas, mejorar la gestión y la difusión de las publicaciones y potenciar la difusión del catálogo de pu-

blicaciones, se hace necesario dictar una nueva Orden reguladora de la actividad editorial de la Consejería de Cultura.

Por último, la implantación de la herramienta informática para la gestión de la actividad editorial de la Consejería de Cultura con el objetivo de mejorar la tramitación del Programa Anual de Publicaciones, justifica también el dictado de la presente Orden.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía

**D I S P O N G O**

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular la actividad editorial de la Consejería de Cultura, el Programa Anual de Publicaciones, la distribución y difusión de las publicaciones, así como modificar la composición, funciones y normas de funcionamiento de la Comisión Asesora de Publicaciones.

Artículo 2. Actividad editorial. Concepto.

La actividad editorial de la Consejería comprenderá todas las actuaciones encaminadas a la edición, difusión, distribución y venta de las publicaciones cuyas propuestas de edición hayan sido incluidas en el Programa Anual de Publicaciones, cualquiera que sea su soporte.

Artículo 3. Programa Anual de Publicaciones.

El Programa Anual de Publicaciones será aprobado anualmente por la persona titular de la Consejería de Cultura y comprenderá las propuestas de edición de publicaciones que, de conformidad con lo dispuesto en esta Orden, se incluyan en el mismo a iniciativa de los órganos, centros y unidades de la Consejería de Cultura, y de sus entidades dependientes o adscritas.

Artículo 4. Comisión Asesora de Publicaciones. Composición y normas de funcionamiento.

1. La Comisión Asesora de Publicaciones, adscrita a la Viceconsejería de Cultura, estará presidida por la persona titular de la Consejería de Cultura y se compondrá de los siguientes miembros:

a) La persona titular de la Viceconsejería de Cultura, que ostentará la Vicepresidencia de la Comisión.

b) La persona titular de la Secretaría General de Políticas Culturales.

c) Las personas titulares de la Secretaría General Técnica y de las Direcciones Generales de la Consejería de Cultura.

d) Las personas titulares de la Dirección de las entidades instrumentales adscritas a la Consejería de Cultura.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de quien ostente la Presidencia, corresponderá presidir la Comisión a quien ostente la Vicepresidencia y, en su defecto, a la persona titular de la Secretaría General de Políticas Culturales y, a falta de ésta, a quien corresponda conforme a la normativa aplicable en materia de suplencia.

3. En el caso de que los miembros de la Comisión, por cualquier causa, no pudieran asistir a una sesión de la Comisión, acudirán quienes sean designados por aquéllos de entre quienes desempeñen una Jefatura de Servicio del respectivo órgano directivo o personas que ejerzan funciones directivas en caso de las entidades instrumentales adscritas a la Consejería de Cultura.

4. A la Presidencia le corresponderán las funciones establecidas en la normativa de aplicación a los órganos colegiados. Además, la Presidencia podrá convocar, por iniciativa propia, a las sesiones de la Comisión a aquellas personas que, por su especialidad o prestigio, considere necesarias y podrá

autorizar la asistencia de otras personas expertas a propuesta de los miembros titulares de la Comisión.

5. Corresponderá a la Vicepresidencia velar por la correcta ejecución del Programa Anual de Publicaciones y de los restantes acuerdos adoptados por la Comisión.

6. Corresponderá la Secretaría de la Comisión, con voz y sin voto, a la persona titular del Servicio responsable de la actividad editorial de la Consejería de Cultura.

7. La Comisión se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, preferentemente en los dos primeros meses del mismo, y podrá celebrar tantas sesiones extraordinarias como considere necesario la Presidencia.

8. El procedimiento para efectuar la convocatoria, la constitución del órgano, las funciones de sus miembros, la adopción de acuerdos y cuanto se refiera a su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo Común, y por lo dispuesto en esta Orden.

#### Artículo 5. Funciones.

Las funciones de la Comisión Asesora de Publicaciones serán las siguientes:

a) Estudiar y valorar las propuestas de edición incluidas en el proyecto del Programa Anual de Publicaciones.

b) Elevar a la persona titular de la Consejería de Cultura para su aprobación, si procede, el proyecto de Programa Anual de Publicaciones del año en curso.

c) Proponer y estudiar para su aprobación, si procede, cuantos proyectos de normas y actuaciones sean precisos para lograr una mayor rentabilidad sociocultural así como una óptima difusión de las publicaciones.

d) Evaluar la gestión y difusión del anterior Programa Anual de Publicaciones así como estudiar las mejoras que se estimen necesarias.

#### Artículo 6. Funciones de la Secretaría de la Comisión Asesora de Publicaciones.

Corresponderá a la Secretaría de la Comisión las siguientes funciones:

a) Preparar el despacho de los asuntos que deba tratar la Comisión y efectuar la convocatoria de las sesiones de orden de la Presidencia.

b) Preparar los informes que le demande la Comisión y, en general, prestarle la asistencia técnica que precise para el ejercicio de sus funciones.

c) Redactar y autorizar las actas de las sesiones y expedir certificaciones de los acuerdos que se adopten.

d) Presentar a la Comisión Asesora de Publicaciones el Informe de la actividad editorial del año anterior.

e) Presentar a la Comisión el proyecto del Programa Anual de Publicaciones para su estudio y valoración.

f) Mantener las comunicaciones necesarias entre los órganos, centros, unidades y demás entidades dependientes o adscritas a la Consejería de Cultura en las materias relacionadas con la actividad editorial de la Consejería de Cultura.

g) Emitir las certificaciones de inclusión de las propuestas de edición en el Programa Anual de Publicaciones.

h) Cualesquiera otras funciones establecidas en la normativa aplicable así como aquellas otras tareas que le encomiende la Comisión.

#### Artículo 7. Elaboración del proyecto de Programa Anual de Publicaciones.

1. La elaboración del proyecto de Programa Anual de Publicaciones se ajustará a las siguientes reglas:

a) La gestión y tramitación de las propuestas de edición se efectuará mediante la aplicación informática de gestión, accesible desde la Intranet de la Consejería de Cultura. Para introducir la información de la publicación se deberán cumplimentar los datos de la misma en la ficha de edición disponible en la aplicación informática, detallando los datos técnicos previstos en la ficha, en particular, la tirada y, en su caso, el precio de venta al público.

b) Los órganos proponentes serán la Viceconsejería, la Secretaría General de Políticas Culturales, la Secretaría General Técnica y las Direcciones Generales, así como aquellas entidades que se establezcan por Orden de la Consejería de Cultura.

c) Completada la ficha de edición por el órgano o entidad proponente, deberá solicitarse del Servicio responsable en materia de propiedad intelectual, informe sobre el cumplimiento de la normativa en dicha materia.

d) Recibido el informe sobre el cumplimiento de la normativa en materia de propiedad intelectual, el órgano o entidad proponente validará la propuesta y la cursará al Servicio responsable de la actividad editorial de la Consejería.

e) Las propuestas de edición deberán acompañarse del informe de aprobación del órgano o de la entidad proponente, en el que se deberá incluir la aplicación presupuestaria a la que se imputarán los gastos derivados de la edición y la confirmación de la recepción del informe favorable de cumplimiento de la normativa en materia de propiedad intelectual.

f) El Servicio responsable de la actividad editorial de la Consejería revisará todas las propuestas de edición a incluir en el proyecto del Programa Anual de Publicaciones que se presentará a la Comisión Asesora de Publicaciones.

2. El plazo para la presentación de las propuestas de edición será desde el día 15 de noviembre hasta 15 días antes de la fecha de la celebración de la sesión anual de la Comisión Asesora de Publicaciones, que será comunicada, con la antelación suficiente, por la Secretaría de la Comisión a los diferentes órganos y entidades proponentes.

#### Artículo 8. Inclusión de las Propuestas en el Programa Anual de Publicaciones aprobado.

Los órganos y entidades proponentes de la Consejería de Cultura podrán elevar a la Viceconsejería de Cultura una propuesta razonada para que un proyecto de edición se incluya en el Programa Anual de Publicaciones aprobado, a cuyo efecto deberá observarse lo siguiente:

a) La gestión y tramitación de la propuesta de edición se efectuará mediante la aplicación informática de gestión.

b) Las propuestas podrán presentarse desde la fecha de aprobación del Programa Anual de Publicaciones hasta el 15 de noviembre del año en curso e irán acompañadas de informe circunstanciado justificativo del interés que aconseje su inclusión en el Programa Anual de Publicaciones. En dicho informe, se indicará la aplicación presupuestaria a la que se imputarán los gastos derivados de la edición y la confirmación de la recepción del informe favorable de cumplimiento de la normativa en materia de propiedad intelectual.

c) La Viceconsejería de Cultura, tras los actos instructores que estime necesarios, podrá validar la propuesta de edición y elevarla a la persona titular de la Consejería de Cultura, la que discrecionalmente podrá acordar su inclusión en el Programa Anual de Publicaciones.

#### Artículo 9. Ejecución del Programa Anual de Publicaciones.

1. Aprobado el Programa Anual de Publicaciones, la Secretaría de la Comisión Asesora de Publicaciones remitirá a los órganos y entidades proponentes las certificaciones de inclusión de sus propuestas en el Programa Anual de Publicaciones. Igualmente remitirá copia de las mismas a los servicios,

centros y unidades dependientes del órgano o entidad proponente que hubieran elaborado las propuestas de edición.

De igual forma se procederá en aquellos casos en los que, al amparo del artículo 8, se incluyan propuestas de edición en el Programa Anual de Publicación aprobado.

2. Las certificaciones tendrán los efectos previstos en el artículo 7.1.e) del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

3. Recibida la certificación y antes de la edición de la publicación, el órgano, servicio, unidad, centro o entidad dependiente o adscrita a la Consejería de Cultura responsable de su ejecución, deberá remitir al Servicio responsable de la actividad editorial de la Consejería de Cultura los borradores del diseño de la cubierta, de la contracubierta, de la portada, de la hoja de créditos y/o de la carátula, de la galleta y del libreto, en función del tipo de publicación, a efecto de que emita informe acerca del cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 245/1997, de 15 de octubre. Dicho informe será preceptivo y vinculante para editar la publicación.

4. Si el material remitido se ajustase al Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, el Servicio responsable de la actividad editorial emitirá un informe de aprobación y asignará el número o números normalizados necesarios para la edición de la publicación.

Si el informe fuera desfavorable, detallará los incumplimientos y las modificaciones que fueran pertinentes realizar. Efectuadas las modificaciones el órgano, servicio, unidad, centro o entidad dependiente o adscrita a la Consejería de Cultura responsable de su ejecución, deberán remitirse nuevamente los borradores al Servicio responsable de la actividad editorial a efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior.

#### Artículo 10. Tirada de las ediciones.

1. La tirada de las publicaciones será como máximo de 500 ejemplares, pudiendo, en caso necesario, realizar una reimpresión de las publicaciones o una posterior edición.

2. No estarán sujetos al límite de ejemplares del apartado 1 las publicaciones que el órgano o entidad proponente considere de especial interés. La ampliación de la tirada requerirá que, a través del Servicio responsable de la actividad editorial, se eleve informe justificativo de tal ampliación a la persona titular de la Viceconsejería de Cultura y que ésta dicte la autorización correspondiente. Tampoco estarán sujetos al citado límite de tirada, los catálogos de exposiciones, guías divulgativas, publicaciones conmemorativas o cuadernos pedagógicos de los Gabinetes de Bellas Artes.

#### Artículo 11. Recepción de las publicaciones.

1. Corresponderá al Servicio responsable de la actividad editorial la recepción de las publicaciones destinadas al protocolo, la distribución institucional de la Consejería, el intercambio científico y cultural y a la venta.

La recepción de las publicaciones se efectuará en el almacén de la Consejería de Cultura destinado a este fin y en número mínimo de 225 y máximo de 500 ejemplares.

2. Cualquier modificación en las publicaciones antes de su recepción deberá comunicarse al Servicio responsable de la actividad editorial de la Consejería, a fin de actualizar los datos en la ficha de edición. Dicha comunicación deberá acompañarse de un informe justificativo del órgano o entidad proponente en los siguientes casos:

a) Cuando se modifique el precio de venta al público indicado en la ficha de edición.

b) Cuando se modifique la tirada indicada en la ficha de edición. En este caso el informe justificativo incluirá además

una nueva propuesta de distribución de la tirada total, acogiéndose, en todo caso, a lo especificado en el artículo 10.

3. Cualquier modificación que se pretenda introducir en las publicaciones después de la recepción de éstas, deberá ser comunicada al Servicio responsable de la actividad editorial de la Consejería, a fin de actualizar los datos en la ficha de edición. Dicha comunicación deberá acompañarse de un informe justificativo del órgano o entidad proponente en los siguientes casos:

a) Cuando se modifique la tirada indicada en la ficha de edición. En este caso el informe justificativo incluirá además una nueva propuesta de distribución de la tirada total, acogiéndose, en todo caso, a lo especificado en el artículo 10.

b) Cuando se pretenda modificar el precio de venta al público indicado en la ficha de edición, el responsable del órgano o entidad proponente deberá remitir una propuesta a la persona titular de la Consejería. La persona titular de la Consejería aprobará, si procede, el cambio de precio, notificándolo al Servicio responsable de la actividad editorial para su inclusión en los medios de difusión y distribución.

#### Artículo 12. Distribución de las publicaciones.

1. Corresponderá al Servicio responsable de la actividad editorial de la Consejería respecto de la distribución de las publicaciones las siguientes funciones:

a) La distribución en concepto de protocolo, la institucional de carácter general de la Consejería así como el intercambio científico y cultural.

b) La remisión de los ejemplares recepcionados a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales para su difusión comercial. En el caso de agotarse dichos ejemplares, la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales será la encargada de solicitar más ejemplares al órgano, servicio, centro o unidad responsable de la edición.

2. Corresponderá a los órganos y entidades proponentes la distribución institucional específica. No obstante, si se optara por que tal distribución se lleve a cabo por el Servicio responsable de la actividad editorial de la Consejería, deberá remitirse una lista de destinatarios detallando todos los datos necesarios para su correcto envío, y la recepción de los ejemplares se ajustará a lo dispuesto en el artículo 11.1, párrafo segundo, de esta Orden.

#### Artículo 13. Difusión de los productos editoriales.

1. Para la difusión del Catálogo de Publicaciones de la Consejería de Cultura, se atenderá a los datos oficiales que constan en la aplicación informática del Programa Anual de Publicaciones.

2. No se pondrán a disposición de las personas usuarias, de forma gratuita, a través de medios telemáticos ni de otro tipo, publicaciones que sean venales, a menos que las publicaciones estén agotadas o sean de carácter científico destinadas prioritariamente a la comunidad investigadora y, en cualquier caso, cumplan con las normas en materia de propiedad intelectual y demás normativa aplicable.

3. Para favorecer la difusión por medios telemáticos, los órganos y entidades proponentes deberán potenciar tanto la edición de publicaciones digitales gratuitas, como la de publicaciones digitales venales.

#### Artículo 14. Otras actividades relacionadas con la actividad editorial.

Cuando se realicen otras actividades relacionadas con la actividad editorial, tales como la contratación de suministros de edición o la concesión de subvenciones, se remitirán al Servicio responsable de la actividad editorial dos ejemplares de las publi-

caciones para su incorporación a la biblioteca de la Consejería de Cultura.

Disposición adicional primera. Fomento de la coedición.

Los órganos y entidades proponentes deberán favorecer la coedición tanto con otros organismos públicos como con editoriales, preferentemente andaluzas, a fin de potenciar el sector editorial andaluz.

Disposición adicional segunda. Publicaciones de entidades instrumentales adscritas a la Consejería no comprendidas en el Programa Anual de Publicaciones.

Las publicaciones de las entidades instrumentales adscritas a la Consejería de Cultura que no estén comprendidas en el Programa Anual de Publicaciones, serán comunicadas al Servicio responsable de la actividad editorial de la Consejería

de Cultura a efectos de potenciar la difusión que corresponda a dichas entidades.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas la Orden de 4 de diciembre de 1997, por la que se regula la Comisión Asesora de Publicaciones y el Programa Anual de Publicaciones de la Consejería y la Orden de 30 de Enero de 2001, por la que se modifica la Orden de 4 de Diciembre de 1997.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de mayo de 2008

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*DECRETO 383/2008, de 3 de junio, por el que se dispone el cese de don Juan José Domínguez Jiménez como Consejero Nato del Consejo Consultivo de Andalucía.*

El artículo 9 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo, establece que, entre otros, tendrá la consideración de Consejero Nato del Consejo Consultivo un representante del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados designado de entre los Decanos de dichos Colegios.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente Primero y Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de junio de 2008,

#### D I S P O N G O

Vengo en disponer el cese, por expiración del mandato, de don Juan José Domínguez Jiménez como Consejero Nato del Consejo Consultivo de Andalucía, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 3 de junio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO  
Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia

*DECRETO 384/2008, de 3 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Javier Carazo Carazo como Consejero Nato del Consejo Consultivo de Andalucía.*

El artículo 9 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo, establece que, entre otros, tendrá la consideración de Consejero Nato del Consejo Consultivo un representante del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados designado de entre los Decanos de dichos Colegios.

El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, en reunión celebrada el 23 de mayo de 2008, acordó efectuar propuesta de designación como Consejero Nato del Consejo Consultivo de Andalucía a favor de don Francisco Javier Carazo Carazo.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente Primero y Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de junio de 2008,

#### D I S P O N G O

Vengo en disponer el nombramiento de don Francisco Javier Carazo Carazo como Consejero Nato del Consejo Consultivo de Andalucía.

Sevilla, 3 de junio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO  
Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*DECRETO 385/2008, de 3 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Eduardo Bohórquez Leiva como Director General de Inspección y Evaluación de Servicios.*

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de junio de 2008.

Vengo en disponer el nombramiento de don Eduardo Bohórquez Leiva como Director General de Inspección y Evaluación de Servicios.

Sevilla, 3 de junio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita (DL-2662/08).*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 5 de febrero de 2008 (BOJA núm. 32, de 14 de febrero de 2008), a la persona que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de mayo de 2008.- La Viceconsejera, María Eva Cano Pérez.

## A N E X O

## CONCURSO PUESTOS LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 28.709.857-S.  
 Primer apellido: Vilches.  
 Segundo apellido: Jaén.  
 Nombre: María de la Estrella.  
 Código puesto de trabajo: 279210.  
 Puesto T. adjudicado: Jefatura Secretaría Consejero.  
 Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.  
 Centro directivo: Secretaría Consejero.  
 Centro destino: Secretaría Consejero.  
 Provincia: Sevilla.  
 Localidad: Sevilla.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*ORDEN de 23 de mayo de 2008, por la que se nombra a los Vocales y al Secretario de la Comisión Autónoma de Ética e Investigación Sanitarias.*

El Decreto 232/2002, de 17 de octubre de 2002, por el que se regula los órganos de Ética e Investigación Sanitarias y los de Ensayos Clínicos de Andalucía, crea la Comisión Autónoma de Ética e Investigación Sanitarias, como órgano colegiado consultivo de participación y asistencia en materia de ética e investigación sanitaria, adscrito a la Consejería de Salud.

En el artículo 3.1 del citado Decreto se establece la composición de dicha Comisión, y se dispone que los Vocales, en número no superior a veinte, serán nombrados y cesados por el titular de la Consejería de Salud, entre profesionales de reconocido prestigio personal y científico en materias relacionadas con la ética sanitaria y la investigación en Ciencias de la Salud en Andalucía, entre los cuales se encontrará un miembro del Comité de Ensayos Clínicos. Asimismo, en el apartado 2 del mencionado artículo 3 se dispone que las funciones de Secretario de la Comisión Autónoma de Ética e Investigación Sanitarias serán asumidas por un funcionario con la categoría de Jefe de Servicio de la Consejería de Salud.

La Orden de 28 de octubre de 2003, nombró a los Vocales y al Secretario de la Comisión Autónoma de Ética e Investigación Sanitarias. Posteriormente, mediante la Orden de 15 de noviembre de 2006 se procedió al cese y nombramiento de algunos de los miembros de esta Comisión.

En el apartado 3 del artículo 3 del Decreto 232/2002, de 17 de octubre de 2002, establece que el mandato de los miembros de la Comisión Autónoma de Ética e Investigación Sanitarias será de cuatro años. Habiendo transcurrido este período, procede la publicación de una nueva Orden por la que se nombra a los Vocales y al Secretario de la Comisión Autónoma de Ética e Investigación Sanitarias.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Disposición final primera del Decreto 232/2002, de 17 de octubre,

## D I S P O N G O

Primero. Nombrar Vocales de la Comisión Autónoma de Ética e Investigación Sanitarias, como profesionales de reconocido prestigio personal y científico en materias relacionadas

con la ética y la investigación en Ciencias de la Salud en Andalucía, a los siguientes miembros:

Don Demetrio Mariano Aguayo Canela.  
 Don Francisco Alarcos Martínez.  
 Doña Esperanza Arriaga Piñeiro.  
 Doña M.<sup>a</sup> Luisa Balaguer Callejón.  
 Doña Olga Bertoméu Raigal.  
 Doña Irene Blázquez Rodríguez.  
 Doña Salud Borrego López.  
 Don José Antonio Cuello Contreras.  
 Don Pedro Alfonso Cruz Villalón.  
 Don Antonio Hevia Alonso.  
 Doña M.<sup>a</sup> Concepción Iribar Ibabe.  
 Don Miguel Lorente Acosta.  
 Doña Mercedes Moya Escudero.  
 Don Plácido Navas Lloret.  
 Don Jerónimo Pachón Díaz.  
 Don Felipe Romera Lubias.  
 Don Ángel Salvatierra Vázquez.  
 Don Pablo Simón Lorda.  
 Doña Rosario Valpuesta Fernández.  
 Don Emiliano Vázquez Pérez.

Segundo. Nombrar Secretario de la Comisión Autónoma de Ética e Investigación Sanitarias a don Rafael Carretero Guerra.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de mayo de 2008

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
 Consejera de Salud

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2008, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Francisco Javier López Escudero.*

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 1.2.2008 (BOE de 28.2.2008 y BOJA de 29.2.2008), para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores/as Titulares Universidad del Área de Conocimiento de «Producción Vegetal», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular Universidad a don Francisco Javier López Escudero del Área de Conocimiento de «Producción Vegetal», del Departamento de «Agronomía».

Córdoba, 7 de mayo de 2008.- El Rector, José Manuel Roldán Noguerras.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería (DL-2661/08).*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Agricultura y Pesca, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Agricultura y Pesca, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, situado en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 27 de mayo de 2008.- La Viceconsejera, María Eva Cano Pérez.

#### A N E X O

#### CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Centro directivo: Secretaría Consejero.  
Centro destino y localidad: Secretaría Consejero. Sevilla.  
Código puesto de trabajo: 279310.  
Denominación: Secretario/a Consejero.

Número de plazas: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: Pld.

Grupo: C-D.

Cuerpo: P-C1.

Área funcional: Admón. Pública.

Nivel CD: 18.

Complemento específico: XXXX-9.345,60 euros.

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2008, de la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio Facultativo de Urgencias, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.*

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Servicio Facultativo de Urgencias, en el Hospital «Valle de los Pedroches» del Área Sanitaria Norte de Córdoba.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pozoblanco, 29 de abril de 2008.- La Gerente, Margarita Sardinero Córdoba.

## BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO FACULTATIVO DE URGENCIAS

### 1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión del Servicio; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

#### 1.2.1. Evaluación curricular.

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

#### 1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales.

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias profesionales evaluables están recogidas en el Baremo de Méritos Anexo II de esta Convocatoria. Las Competencias Profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

#### 1.2.3. Proyecto de Gestión.

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión del Servicio de Urgencias, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones: Objetivos del Servicio, organización interna del Servicio, programa de actividades, sistemas de toma de decisiones, organización de los recursos humanos y materiales.

Dicho Proyecto de Gestión del Servicio de Urgencias tendrá una extensión máxima de 20 folios

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

#### 1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trata.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Medicina y Cirugía General y especialidad de Medicina de Familia y Comunitaria y/o cualquier especialidad de las reconocidas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Tener un mínimo de cinco años de experiencia profesional en la especialidad del puesto que se convoca en Centros e Instituciones Sanitarias.

### 3. Características y funciones del puesto convocado.

#### 3.1. Características.

3.1.1. Denominación: Jefe de Servicio Facultativo de Urgencias.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Médica del ASNC.

3.1.3. Dependencia funcional: Dirección Médica del ASNC.

3.1.4. Destino: Servicio de Urgencias del Hospital «Valle de los Pedroches» de Pozoblanco.

3.1.5. Grupo retributivo: A.

3.1.6. Nivel: 28.

#### 3.2. Funciones:

El puesto convocado de Jefe de Servicio Facultativo de Urgencias, calificado como Cargo Intermedio, tendrá asignadas, entre otras, las siguientes funciones:

- Dirigir y organizar el Servicio de Urgencias con el fin de alcanzar los objetivos establecidos, tanto asistenciales como no asistenciales: actividad, rendimiento, accesibilidad, seguridad, calidad, sistemas de información, satisfacción de pacientes, prescripción y consumo farmacéutico, investigación, planes y herramientas de mejora, gestión económica, etc.

- Planificar, de acuerdo con la Dirección Asistencial, la actividad a realizar y coordinar las funciones/tareas de los miembros del Servicio para el logro del cumplimiento de los objetivos establecidos.

- Participar, desarrollar y potenciar la docencia e investigación dentro del Servicio.

- Gestionar y evaluar los recursos humanos del Servicio.

- Proponer a la Gerencia del Área Sanitaria la contratación de bienes y servicios para el Servicio de Urgencias, participando en la elaboración de los informes técnicos correspondientes de acuerdo a la normativa vigente y según disponibilidades presupuestarias.

- Fomentar los mecanismos para la comunicación y la cooperación dentro del Servicio y entre los propios profesionales, usuarios y familiares.

- Crear las condiciones necesarias para facilitar el compromiso profesional, institucional y personal.

- Asumir el liderazgo del Servicio.

- Asumir las funciones que, en su caso, le sean fijadas por la Dirección Asistencial del Área Sanitaria.
- Asegurar el adecuado funcionamiento de los recursos.
- Implantar y evaluar los procesos asistenciales.
- Labores de coordinación con los demás Servicios/Unidades.
- Promover el desarrollo profesional del personal.
- Impulsar y coordinar las actuaciones que desarrolla el Servicio en el ámbito de la investigación y la docencia.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 250/08, de 15 de abril de 2008, que actualiza la anterior.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Área Sanitaria Norte de Córdoba sito en C/ Juan del Rey Calero, s/n, C.P 14400 de Pozoblanco (Córdoba), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión del Servicio de Urgencias del Hospital «Valle de los Pedroches» de Pozoblanco.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 se efectuará, en el momento de la toma de posesión.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área Sanitaria Norte de Córdoba y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Gerente del Área Sanitaria Norte de Córdoba, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.2. Una vocalía a propuesta de la Dirección Médica.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía a propuesta de la Sociedad Científica correspondiente al área de conocimiento en la que se inserte el puesto que se ha de proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Área Sanitaria Norte de Córdoba o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

#### 7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Córdoba.

#### 8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1 Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección de Área la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria

8.3. La Gerencia de Área dictará Resolución resolviendo el procedimiento y procederá a nombrar a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Área Sanitaria Norte de Córdoba y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en

el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designado una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Gerencia del Área podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

Don/Doña .....,  
 con DNI núm. ...., y domicilio en .....,  
 calle/avda./pza. ....,  
 tfnos. ...., correo electrónico .....,  
 ....., en posesión del título de .....  
 especialidad .....

Expone: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Servicio Facultativo de Urgencias del Hospital «Valle de los Pedroches» de Pozoblanco (Área Sanitaria Norte de Córdoba), convocado por la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba mediante Resolución de fecha 29 de abril de 2008 y publicada en el BOJA núm. ...., de fecha .....

Solicita: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Gerente del Área Sanitaria Norte de Córdoba.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como FEA de la Especialidad, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área asistencial o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico de la Especialidad convocada en otros Centros e instituciones sanitarias: 0,03 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en la Especialidad convocada, en cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático o profesor titular, vinculado a plaza asistencial en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud

y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor titular o Profesor Asociado Universitario en la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.6. Grado de Doctor.

1.2.6.1. Por grado de Doctor relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6.2. Por grado de Doctor, relacionado con la especialidad del puesto que se convoca, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 punto.

(Los apartados 1.2.6.1 y 1.2.6.2 son acumulativos.)

1.2.7. Por cada Master Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.8. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la especialidad del puesto que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.9. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español o Pubmed:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.2.3. Factor Impacto (FI).

1.3.2.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.

1.3.2.3.2. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.

1.3.2.3.3. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1, 1.3.2.2 y 1.3.2.3 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones -en revista de carácter científico- de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del I.S.C.III: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Orientación al ciudadano, respeto por los derechos de los pacientes.

- Oferta de servicios y conocimiento organizativo.

- Promoción de Educación para la Salud, consejo médico, estilos de vida y medidas de protección.

- Capacidad para desarrollar medidas en el ámbito comunitario.

- Comunicación interna.

- Capacidad para la toma de decisiones organizativas y de gestión.

- Visión continuada e integral de los procesos.

- Trabajo en equipo.

- Liderazgo en la Unidad de Gestión Clínica.

- Medicina Basada en la Evidencia.

- Actitud de aprendizaje y mejora continua.

- Capacidad docente.

- Aplicación de técnicas básicas de investigación.

- Adecuada utilización de los recursos disponibles.

- Metodología de calidad.

- Orientación a resultados.

*RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2008, de la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Cocina, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.*

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba.

## RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Cocina para el Hospital «Valle de los Pedroches» del Área Sanitaria Norte de Córdoba.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pozoblanco, 5 de mayo de 2008.- La Gerente, Margarita Sardinero Córdoba.

**BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE COCINA****1. Sistema de provisión.**

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de Gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones: Objetivos del Servicio de Cocina del Hospital, propuesta de organización y funcionamiento del Servicio y plan de gestión de los recursos humanos y materiales orientados a la calidad

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

**2. Requisitos de los aspirantes.**

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

**3. Características y funciones del puesto convocado.****3.1. Características:**

3.1.1. Denominación: Jefe de Cocina.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Económica Administrativa y Servicios Generales del ASNC.

3.1.3. Dependencia Funcional: Subdirección de Servicios Generales del ASNC.

3.1.4. Destino: Hospital «Valle de los Pedroches» del Área Sanitaria Norte de Córdoba.

3.1.5. Grupo retributivo: C.

3.1.6. Nivel: 18.

**3.2. Funciones.**

El puesto que se convoca de Jefe de Cocina del Hospital «Valle de los Pedroches» del Área Sanitaria Norte de Córdoba tendrá asignadas las siguientes funciones:

3.2.1. Controlará y organizará el trabajo de los cocineros a su cargo.

3.2.2. Realizará la elaboración de los menús, tanto ordinarios como extraordinarios, con indicación de todos sus ingredientes.

3.2.3. Se responsabilizará de los planes generales de higiene de cocina que le sean asignados (Trazabilidad, formación, desinsectación, proveedores, etc.).

3.2.4. Como Responsable del Servicios de Cocina, en su turno de trabajo, realizará la función de interlocutor con el representante del proveedor único de víveres del Hospital «Valle de los Pedroches», controlando la correcta y completa entrega de los víveres a condimentar para las ingestas en el turno de trabajo (desayuno y comida, merienda y cena) y entregando éstos al cocinero de turno.

3.2.5. Cuando resulte necesario durante su turno de trabajo, se encargará de la realización y recepción del pedido al proveedor único, para la entrega a las plantas de la reposición de la dotación de frigoríficos, así como para la reposición de los alimentos incluidos en la despensa de día propiedad del Hospital.

3.2.6. Vigilará que el trabajo en la cocina se realice con la diligencia necesaria en orden a la prestación del servicio de alimentación de enfermos con calidad y puntualidad necesarias.

3.2.7. Vigilará el buen orden y limpieza de la cocina.

3.2.8. Desempeñará sus funciones en el turno de trabajo a realizar, que será de mañana y tardes.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 250/08, de 15 de abril, que actualiza la anterior.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Área Sanitaria Norte de Córdoba.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y originales o copias compulsadas de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán a la Gerente del Área Sanitaria Norte de Córdoba y se presentarán en el Registro General del Área Sanitaria Norte de Córdoba, sito en C/ Juan del Rey Calero, s/n, C.P. 14400, de Pozoblanco (Córdoba) sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Área Sanitaria Norte de Córdoba, sito en c/ Juan del Rey Calero, s/n, C.P. 14400, de Pozoblanco (Córdoba).

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba aprobará reso-

lución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área Sanitaria Norte de Córdoba y en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por la Gerente del Área Sanitaria Norte de Córdoba o persona en quién delegue; cuatro vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario a la que esté adscrito el puesto a proveer.

2.º Una vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario de que se trate o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

#### 7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos

los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Córdoba.

#### 8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

#### 9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del

desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aún cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

### ANEXO I

#### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña .....,  
con DNI número ....., y domicilio en .....,  
....., número de teléfono ....., en posesión del título académico de .....

### S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Cocina, convocado mediante Resolución de la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba de fecha 5 de mayo de 2008, y publicada en el BOJA núm. ...., de fecha ....., para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Gerente del Área Sanitaria Norte de Córdoba.

### ANEXO II

#### BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).
  - 1.1. Experiencia profesional (máximo: 20 puntos).
    - 1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Cocinero o Jefe de Cocina en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.
    - 1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,05 puntos.
    - 1.1.3. Por cada mes de servicios prestados como Cocinero, Jefe de Cocina o puestos Directivos en otras administraciones públicas: 0,05 puntos.
    - 1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Cocinero o Jefe de Cocina en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.
  - 1.2. Formación (máximo 14 puntos).
    - 1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.)

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por estar en posesión del título de F.P. 2 de Hostelería o Ciclo Superior de Hostelería: 2,50 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 4 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista relacionada con el área de trabajo a la que se concursa: 0,10 puntos

1.3.3. Publicaciones -en revista- de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 2 puntos):

1.4.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Dotes de liderazgo y mando.
- Experiencia previa.
- Conocimiento de sistemas de turnos y cuadrantes.
- Gestión de grupos de trabajo y trabajo en equipo.
- Orientación a resultados y objetivos.
- Aptitud de aprendizaje y mejora continua
- Adecuada utilización de los recursos.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2008, de la Universidad de Cádiz, por la que se hace pública la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.*

Con fecha 5 de septiembre de 2007 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Resolución de 17 de agosto de 2007, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocaba proceso selectivo para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de esta Universidad, por el sistema de promoción interna. Una vez finalizado el proceso de celebración de los ejercicios, y aplicado lo establecido en la base 1.3 de la citada convocatoria en relación con la fase de concurso, y a la vista de la propuesta realizada por el Tribunal Calificador, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 7.1 de la convocatoria, así como en el artículo 22 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

## R E S U E L V O

Artículo único. Declarar que han superado el proceso selectivo para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de esta Universidad, por el sistema de promoción interna, los aspirantes que se citan en el anexo a esta Resolución. Contra el acto del Tribunal Calificador por el que se publica la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante este Rectorado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Cádiz, 14 de mayo de 2008.- El Rector, por delegación de competencia (Resolución UCA/REC04/2007, de 16.2), el Gerente, Antonio Vadillo Iglesias.

## A N E X O

### UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

PUESTO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	1.º EJER.	2.º EJER.	3.º EJER.	OPOSICIÓN	CONCURSO	NOTA FINAL
1.º	31.241.131 R	ÁLVAREZ DELGADO, JUANA	4.00	5.70	3.30	13.00	14.38	27.38
2.º	24.099.924 H	PERÁN MESA, CONSUELO	2.50	5.10	3.00	10.60	15.91	26.51
3.º	31.250.375 E	PAZ BLANCO, JOSÉ	3.00	6.70	3.50	13.20	12.65	25.85
4.º	31.238.304 A	PÉREZ FABRA, MANUEL	1.50	5.80	4.50	11.80	10.78	22.58

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 13 de septiembre de 2006, dictada por el Juzgado núm. Dos de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 439/2005, interpuesto por Resogás, S.C.A.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 439/2005, interpuesto por Resogás, S.C.A., siendo la actuación administrativa recurrida la resolución de fecha 3 de mayo de 2005, mediante la que se desestima recurso de alzada de 18.2.05 contra resolución de 14.1.05 mediante la que se impone sanción con multa de 6.010 euros por la realización de tareas de reparación, mantenimiento y revisión de instalaciones de gas sin estar acreditada como empresa instaladora por el órgano territorial competente, ni estar inscrita en el Registro de Empresas Instaladoras de Gas de la provincia de Córdoba, se ha dictado sentencia con fecha 13 de septiembre de 2006, por el Juzgado número Dos de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Resogás, S.C.A., contra la resolución reseñada en el antecedente primero, que se anula por no ser conforme con el Ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de mayo de 2008.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 31 de marzo de 2008, núm. 90/2008, dictada por el Juzgado núm. Ocho de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado, núm. 1087/2006, interpuesto por Eliosat Sevilla Servicio de Asistencia Técnica, S.L.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1087/2006, interpuesto por Eliosat Sevilla Servicio de Asistencia Técnica, S.L., siendo la actuación administrativa recurrida la desestimación presunta por silencio administrativo de recurso de alzada de 24.7.06 contra Resolución de 27.6.06 dictada en expte. sancionador con imposición de multa de 5.000 euros por la comisión de una infracción administrativa grave,

tal cual es la inadecuada conservación y mantenimiento de instalaciones si ello puede resultar un peligro para las personas como el accidente acaecido en el domicilio de doña María del Pilar Aráuz Moreno con caldera de gas en Espartinas, Sevilla, se ha dictado Sentencia con fecha 31 de marzo de 2008, núm. 90/2008, por el Juzgado núm. Ocho de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo deducido mediante demanda formulada por la compañía Eliosat Sevilla Servicio de Asistencia Técnica, S.L., frente a la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 27.6.06 dictada en el expediente núm. SE/718/05/DE/RAF que impuso a dicha empresa la sanción de multa en cuantía de 5.000 euros por la presunta comisión de una infracción administrativa grave tipificada en la Ley 21/1992, de Industria, debo declarar y declaro ser conforme a derecho las susodichas Resoluciones. Sin costas del procedimiento.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución, y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de mayo de 2008.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*ACUERDO de 20 de mayo de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Planes de Emergencia Exterior ante el Riesgo de Accidentes Graves en los que intervienen sustancias peligrosas, correspondientes a los polígonos industriales «Punta del Sebo» y «Tartessos», ambos en el municipio de Huelva, y «Nuevo Puerto», en el municipio de Palos de la Frontera (Huelva).*

Las sociedades caracterizadas por un alto grado de desarrollo han de convivir con determinados niveles de riesgos como consecuencia, entre otros factores, de las necesidades de producción, almacenaje y distribución de sustancias peligrosas aunque esenciales en actividades tales como el transporte o la fabricación de determinados bienes y servicios.

Es el caso de Andalucía, donde la tendencia al incremento en el consumo de determinados bienes y servicios, se superpone a una creciente formación y toma de conciencia de la población frente a aquellos riesgos susceptibles de afectarle.

A tal fin, las Administraciones Públicas, en tanto garantes de la vida e integridad física de las personas, los bienes y el medio ambiente, han venido articulando procedimientos

de respuesta en sus respectivos ámbitos de competencia. Así, está parcialmente en vigor el Acuerdo de 17 de mayo de 1994, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Emergencia Exterior del Sector Químico de las provincias de Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Málaga y Sevilla, disposiciones éstas en proceso de revisión para su mejor adaptación a las circunstancias antes indicadas, así como al nuevo marco normativo de ámbito estatal y europeo.

La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, en su artículo 10 recoge la tipología de los planes de emergencia, entre los que se encuentran los planes especiales definidos como aquellos que son elaborados para hacer frente a las emergencias producidas por riesgos para los que la normativa emanada de la Administración General del Estado establezcan su regulación a través de la correspondiente directriz básica de planificación relativa a cada tipo de riesgo, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, apartado 1, de la citada Ley.

Asimismo, ha de tenerse en cuenta el contenido del Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y del Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas. Este último texto, en su artículo 7, apartado 1, señala que los planes especiales de comunidad autónoma ante el riesgo de accidentes graves en establecimientos en los que se encuentren sustancias peligrosas se denominarán planes de emergencia exterior.

Por su parte, el artículo 13, apartado 4, de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, dispone que los planes especiales de emergencia serán elaborados por la Consejería competente en materia de protección civil y aprobados por el Consejo de Gobierno siendo preceptiva su homologación por la Comisión Nacional de Protección Civil, a tenor de lo establecido en el artículo 11 párrafo segundo de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil.

Corresponde a la Consejería de Gobernación el desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de la política del Consejo de Gobierno en relación con la competencia en materia de Emergencia y Protección Civil en aplicación del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Gobernación, previo informe favorable de la Comisión de Protección Civil de Andalucía, habiendo sido homologados por la Comisión Nacional de Protección Civil, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de mayo de 2008,

#### A C U E R D A

Primero. Aprobación.

Se aprueban los Planes de Emergencia Exterior ante el Riesgo de Accidentes Graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a los polígonos industriales:

- «Punta del Sebo» (factoría Fertiberia Fábrica de Huelva), en el municipio de Huelva.
- «Tartessos» (factoría ENCE, S.A.), en el municipio de Huelva.
- «Nuevo Puerto» (factorías Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A., CEPESA Refinería La Rábida, Repsol-YPF, Ertisa, Enagás, Decal España S.A, Fertiberia Fábrica de Palos de la Frontera y Aragonesas Industrial y Energía, S.A.), en el municipio de Palos de la Frontera (Huelva).

Segundo. Derogación normativa.

Queda derogado el Plan de Emergencia Exterior del Sector Químico de la provincia de Huelva, incorporado como Anexo al Acuerdo de 17 de mayo de 1994, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Emergencia Exterior del Sector Químico de las provincias de Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Málaga y Sevilla.

Tercero. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejera de Gobernación para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Cuarto. Entrada en vigor.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CLARA E. AGUILERA GARCÍA  
Consejera de Gobernación

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 5 de octubre de 2007, de la Delegación del Gobierno en Cádiz, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones a las entidades locales de la provincia, convocado por la orden que se cita en la Línea 8.*

Por Resolución de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, de 5 de octubre de 2007, se resolvió el procedimiento de concesión de subvenciones a las entidades locales de la provincia, convocado al amparo de lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación, de 12 de diciembre de 2006, por la que se regulan las subvenciones para Entidades Locales Andaluzas que con cargo al Plan de Cooperación Municipal concede por el procedimiento ordinario y se efectúa la convocatoria para el año 2007, en la Línea 8: Subvenciones para inversiones locales en materia de consumo.

En la mencionada Resolución se concede al Ayuntamiento de Cádiz, la subvención cuyos datos, entre otros, son los que a continuación se relacionan:

Número de expediente: 7837/3056/1157.

Objeto de la subvención: Oficina Municipal de Información al Consumidor.

Importe del presupuesto aceptado: 9.000,00 euros.

Cuantía de la subvención: 2.700,000 euros.

Porcentaje: 30%.

El Ayuntamiento de Cádiz, en plazo y forma, mediante escrito de fecha 13 de julio de 2007 y asiento número 2007011701, con entrada en el Registro General de esta Delegación del Gobierno el mismo día, dado que en la propuesta de Resolución Provisional de la Comisión de Valoración de 29 de junio de 2006 y publicada en el Tablón Electrónico de la Consejería el día 2 de julio de 2006, se contemplaba una subvención de 2.700,00 euros, inferior a la solicitud de subvención formulada, realizó la reformulación de su petición con el desglose del presupuesto que a continuación se refleja, aceptando la propuesta de subvención de la Comisión:

Adquisición de equipamiento informático: 2.400,00 euros.

Mobiliario y equipamiento técnico: 1.200,00 euros.

Total del presupuesto: 3.600,00 euros.

En la Resolución de 5 de octubre de 2007, antes mencionada, por error de hecho, no fue tenida en cuenta la reformulación efectuada por el Ayuntamiento de Cádiz, por lo que se elevó a definitiva la propuesta provisional de la Comisión de Valoración, de trámite de audiencia y reformulación.

El Ayuntamiento de Cádiz, mediante escrito de fecha 19 de julio de 2007 y con entrada en el Registro General de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía el día 20 del mismo mes, concreta los conceptos del presupuesto desglosado, ya que incluía equipamiento informático, sin modificar las cuantías de la reformulación y lo concreta en: Mobiliario y equipo técnico.

Dado lo expuesto y en aplicación del artículo 105.2 de Ley 30/1992, de 26 noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a rectificar dicho error de hecho y que sea modificada la Resolución de 5 de octubre de 2007, en lo referente a la subvención al Ayuntamiento de Cádiz, y en los siguientes términos:

Finalidad: Mobiliario y equipo técnico.  
Presupuestado: 3.600,00 €.  
Aceptado: 3.600,00 €.  
Concedido: 2.700,00 €; 75,00%.  
Aportación entidad: 900,00 €; 25,00%.

Cádiz, 22 de mayo de 2008

## CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ORDEN de 12 de mayo de 2008, por la que se integra y se adscribe a puestos de la Agencia Andaluza del Agua, a determinado personal traspasado por Real Decreto 2130/2004, de 29 de octubre, y Real Decreto 1560/2005, de 23 de diciembre, en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos (Confederaciones Hidrográficas del Sur, Guadalquivir y del Guadiana).*

Por Decreto 552/2004, de 7 de diciembre, se modificó la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y por Decreto 11/2006, de 10 de enero, fue modificada la relación de puestos de trabajo de la Agencia Andaluza del Agua.

Estas modificaciones fueron motivadas por la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, operada por el Real Decreto 2130/2004, de 29 de octubre (BOE núm. 276, de 16 de diciembre) y Real Decreto 1560/2005, de 23 de diciembre (BOE núm. 307, de 24 de diciembre), en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las cuencas andaluzas (Confederaciones Hidrográficas del Sur, del Guadalquivir y del Guadiana).

Mediante los citados Decretos se integró al personal laboral transferido en las categorías profesionales y en los Grupos de clasificación del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía y se efectuó la adscripción de los mismos, indicando el carácter de ocupación, a puestos de la relación de puestos de trabajo, aprobada por los citados Decretos.

El Acuerdo de la Comisión de Coordinación de la Función Pública de 28 de mayo de 1998, por el que se adoptan diversas medidas en relación con el personal de la Administración General del Estado que, durante el proceso de transferencia, se encuentre participando en procesos de promoción interna, consolidación de empleo temporal o funcionarización, previó que el personal incurso en convocatorias de consolidación de empleo tendrá derecho a continuar participando en dichas convocatorias.

Por Ordenes MAM/4011/2007, de 27 de diciembre de 2007 (BOE 11.1.2008) y MAM/3762/2007, de 10 de diciembre de 2007 (BOE núm. 21.12.2007), se han resuelto los procesos selectivos convocados por el citado Ministerio para cubrir, por el sistema de acceso libre, como personal laboral fijo trece plazas de las Confederaciones Hidrográficas del Sur, del Guadalquivir y del Guadiana, de las que once figuran entre las traspasadas a esta Comunidad autónoma por los Reales Decretos citados y dos serán objeto de un Acuerdo de ampliación de los medios personales traspasados por el Real Decreto 1560/2005.

Para dar cumplimiento a las mismas, la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias ha expedido, con fecha 10 de abril de 2008, certificación para que se modifique la integración de los once trabajadores afectados por la resolución de los procesos selectivos para acceso a las categorías profesionales de Ayudantes de Actividades Técnicas y Profesionales y Oficiales de Actividades Técnicas y Profesionales, del II Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

Como consecuencia de todo lo expuesto y de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 11/2006, de 10 de enero, y Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 552/2004, de 7 de diciembre, que habilitan a la titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública para que mediante Orden se proceda a efectuar las correcciones o modificaciones necesarias que deriven de las certificaciones de la Comisión Mixta de Transferencias, así como de las demás rectificaciones a que hubiere lugar,

### DISPONGO

Primero. La integración como personal laboral fijo de los trabajadores que se relacionan en el Anexo de esta Orden, en las categorías y grupos profesionales del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía que igualmente se indican.

Segundo. La adscripción, con carácter definitivo, de los citados trabajadores a los puestos que se indican en el Anexo de esta Orden.

Disposición final primera. Efectos de las modificaciones.

Los efectos administrativos y económicos derivados de las modificaciones efectuadas y, por lo tanto, la fecha de inicio de los contratos, será el 11 de febrero de 2008.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de mayo de 2008

## ANEXO

INTEGRACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL LABORAL TRASPASADO, AFECTADO POR LA RESOLUCIÓN DE LOS PROCESOS SELECTIVOS DE INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN LA A.G.E. (ORDEN MAM/4011/2007 Y ORDEN MAM/3762/2007)

D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	PUESTO DE TRABAJO	CÓDIGO	GR	CAT.PROF. VI CONV.	CENTRO	LOCALID.	PROV.
31861457	GARCIA ANDRADES	ROBERTO	OFICIAL 2º OFICIOS	9954810	IV	OFICIAL 2º OFICIOS	PRESA CELEMIN	BENALUP	CADIZ
31667351	ALMAGRO ORDOÑEZ	JORGE	PEÓN MANTENIMIENTO	9276310	V	PEON MANTENIMIENTO	PRESA DE BORNOS	BORNOS	CADIZ
75872847	ALVAREZ CABEZA	GASPAR J.	PEÓN ESPECIALIZADO	9776810	V	PEÓN ESPECIALIZADO	EMB.ALMOVAR	FACINAS	CADIZ
28462185	NUÑEZ GOMEZ	JOSE	PEÓN ESPECIALIZADO	11399410	V	PEÓN ESPECIALIZADO	EMB.HURONES	ALGAR	CADIZ
44206910	ROBLES OCHOA	ISMAEL	PEÓN ESPECIALIZADO	9768510	V	PEÓN ESPECIALIZADO	PRESA DEL PIEDRA	CARTAYA	HUELVA
8815300	SILGO RODRIGUEZ	JUAN JOSE	PEÓN ESPECIALIZADO	11388910	V	PEÓN ESPECIALIZADO	PRESA DEL PIEDRA	CARTAYA	HUELVA
31634631	CASTAÑO RUBIALES	LUCIANO	PEÓN ESPECIALIZADO	11471610	V	PEÓN ESPECIALIZADO	EMB.HURONES	ALGAR	CADIZ
31688717	GONZALEZ INFANTES	VICTOR M.	PEÓN ESPECIALIZADO	11399410	V	PEÓN ESPECIALIZADO	EMB.HURONES	ALGAR	CADIZ
31651339	LETRAN UJIDOS	BERNARDO	PEÓN ESPECIALIZADO	9801210	V	PEÓN ESPECIALIZADO	EMB.DE BARBATE	A.GAZULES	CADIZ
76011667	RUIZ PACHECO	JOSE	PEÓN ESPECIALIZADO	9794210	V	PEÓN ESPECIALIZADO	PRESA DE JARRAMA	NERVA	HUELVA
76255781	ROMO RODRIGUEZ	JOSE A.	PEÓN ESPECIALIZADO	11389010	V	PEÓN ESPECIALIZADO	PRESA DEL CHANZA	EL GRANADO	HUELVA

*RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2008, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos de la Fundación Residencia de Ancianos Virgen del Carmen.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Andaluza Residencia de Ancianos Virgen del Carmen, sobre la base de los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 22 de abril de 2008 tiene entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública documentación de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la adaptación general de los estatutos a lo dispuesto por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como, de forma concreta, al artículo 1, sobre denominación de la fundación incluyendo el término «andaluza», y artículo 10 sobre composición del patronato.

Tercero. Al expediente se aporta escritura pública otorgada el 12 de febrero de 2008, ante el Notario don Jorge Moro Domingo, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 400 de su protocolo

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 26 de agosto de 2006, relativo a la modificación de estatutos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos

en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Acuerdo de 21 de abril de 2008, de aquel Departamento.

Cuarto. Corresponde a la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia la resolución del presente procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 del Reglamento de organización y funcionamiento del mismo, aprobado por la citada disposición.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

#### R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Andaluza Residencia de Ancianos Virgen del Carmen, formalizados en escritura pública otorgada el 12 de febrero de 2008, ante el Notario don Jorge Moro Domingo, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 400 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados y su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 22 de abril de 2008.- La Directora General, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 31 de enero de 2008, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Paradas (Sevilla), relativa a la altura de los edificios (Expte.: SE-55/07), y se ordena la publicación del contenido de sus normas urbanísticas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 31 de enero de 2008, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Paradas (Sevilla), relativa a la altura de los edificios.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 26 de febrero de 2008, y con el número de registro 2.686, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de Paradas.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 31 de enero de 2008, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Paradas (Sevilla), relativa a la altura de los edificios (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

### ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Paradas (Sevilla), relativa a la altura de los edificios, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación aplicable.

### H E C H O S

Primero. El presente proyecto fue sometido a la consideración de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla que, en su sesión de fecha 29 de junio de 2007, acordó suspender la aprobación definitiva del proyecto para que, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el Ayuntamiento de dicha localidad se procediera a subsanar las deficiencias que se señalaban en la resolución.

El Ayuntamiento de Paradas, en sesión plenaria de fecha 2 de noviembre de 2007, ha aprobado un proyecto de Modificación que subsana las deficiencias manifestadas por la aludida resolución.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Paradas para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el nuevo proyecto que ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Paradas con fecha 2 de noviembre de 2007 se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

### HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Paradas (Sevilla), relativa a la altura de los edificios, aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 18 de enero de 2007 y documento reformado, aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 2 de noviembre de 2007, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.º Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

3.º Publicar la presente resolución, junto con el contenido de las normas urbanísticas de este planeamiento, en el BOJA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

#### ANEXO II

##### Artículo Único.

El articulado de las Normas Urbanísticas contenidas en el Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Paradas queda plenamente vigente con la siguiente excepción:

Donde el artículo 6.1.3.3. apartados 1 y 2 dice:

«1. Con la excepción del apartado siguiente, la altura de la edificación máxima autorizable será de dos plantas y siete metros y veinticinco centímetros. No obstante con el fin de regularizar la altura del nuevo edificio con la de los colindantes, podrá autorizarse mayor altura sin superar las dos plantas.

2. En aquellas parcelas construidas con altura de tres o más plantas, la altura máxima autorizable será de tres plantas y diez metros.»

Se sustituye por:

«1. Con la excepción del apartado siguiente, la altura de la edificación máxima autorizable será de dos plantas y siete metros y veinticinco centímetros. No obstante con el fin de regularizar la altura del nuevo edificio con la de los colindantes, podrá autorizarse mayor altura sin superar las dos plantas.

2. En aquellas parcelas construidas con altura de tres o más plantas, y en las parcelas situadas en la Plaza de Andalucía, Plaza de España, Plaza de San Juan de Letrán, calle Larga números 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 19 y 23 y calle Velázquez, la altura máxima autorizable será de tres plantas y diez metros.

En aquellas parcelas susceptibles de aumentar altura de edificación, colindantes de las edificaciones catalogadas (señaladas en el plano 04), se podrá construir hasta tres plantas, siempre y cuando no se supere la altura del edificio catalogado colindante, y en todo caso, respetando las alturas libre mínima de planta».

Sevilla, 17 de abril de 2008.- El Delegado, P.A. (D. 21/85, de 5.2), La Secretaria General, Consuelo Guzmán Lebón.

*RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 31 de enero de 2008, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial para Instalación Solar Fotovoltaica en Polígono 61, parcela 99, del municipio de Utrera (Sevilla) (Expte. SE-590/07), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el

ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 31 de enero de 2008, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial para Instalación Solar Fotovoltaica en Polígono 61, parcela 99 del municipio de Utrera (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 26 de febrero de 2008, y con el número de registro 2684, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de Utrera.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 31 de enero de 2008, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial para Instalación Solar Fotovoltaica en Polígono 61, parcela 99, del municipio de Utrera (Sevilla) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

#### ANEXO I

«Visto el proyecto de Plan Especial para Instalación Solar Fotovoltaica en Polígono 61, parcela 99, del municipio de Utrera (Sevilla), así como el expediente instruido por la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación aplicable.

#### H E C H O S

Primero. El presente Plan Especial establece las determinaciones que se especifican por el artículo 42.5 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por tratarse de una actuación de interés público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable.

Propone la implantación de una instalación solar fotovoltaica para generación de energía eléctrica, en una parcela con una extensión de 15,5227 hectáreas situada al sur-oeste del núcleo urbano de Utrera, colindante con la carretera Nacional IV, camino rural y el Arroyo del Salado. Se justifica su construcción por la necesidad de dar suministro eléctrico con energías renovables

Segundo. La tramitación seguida para la resolución definitiva del presente proyecto urbanístico se ha ajustado a lo que, a tal fin, establece el art. 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes:

a) La Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa aprueba la memoria técnica de diseño/proyecto emitida a cada uno de los titulares de los Hueros Solares que se implanta en la parcela.

b) La Comunidad de Regantes «Las Marismas del Guadalquivir» autoriza en fecha 27 de septiembre de 2007 la instala-

ción de dos líneas aéreas de doble circuito para la evacuación de energía en la zona de afección del camino de servicio perteneciente a la Comunidad de Regantes.

c) La Demarcación de las Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, con fecha 15 de octubre de 2007, informa favorablemente a la pretensión de construir una línea eléctrica para evacuación de energía, cruzando de forma aérea la carretera N-IV en el p.k. 579+300 y manteniendo paralelismo a la misma a una distancia mínima de 25 m del borde de calzada, siempre que el condicionado impuesto desde el Servicio de Conservación y Explotación se refleje en el correspondiente proyecto de instalación.

d) La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir informa, con fecha 20 de noviembre de 2007, estableciendo los condicionantes a tener en cuenta respecto a los cruces aéreos sobre los caminos de Servicio núm. 17 y núm. 18 de la Zona Regable del Bajo Guadalquivir.

Asimismo, se informa, con fecha 23 de octubre de 2007, del inicio de expediente relativo a la autorización solicitada para cruce de línea eléctrica aérea de M.T. sobre el arroyo Salado y cruce de caminos de servicio.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.b) del Decreto 220/2006, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.b) de la Ley 7/2002.

Cuarto. El presente Plan Especial contiene la documentación que se especifica por el artículo 19 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, desarrolla las determinaciones señaladas por el artículo 42.5 de la referida Ley y se ajusta a lo establecido por las normas urbanísticas del municipio de Utrera, por lo que procede su aprobación, introduciendo en sus determinaciones las especificaciones señaladas por los informes sectoriales que constan en el expediente.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 220/2006, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

#### HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el proyecto del Plan Especial para Instalación Solar Fotovoltaica en Polígono 61, parc. 99, en el municipio de Utrera (Sevilla), tal como establece el artículo 31.2.B) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, e introduciendo en sus determinaciones especificaciones establecidas en los informes sectoriales.

2.º Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

3.º Publicar la presente resolución en el BOJA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

#### ANEXO II

La actuación pretendida tiene por objeto la construcción de una Instalación Solar Fotovoltaica de Generación de Energía Eléctrica en Régimen Especial.

Para desarrollar la actividad la intención de la empresa promotora es la de construir en la parcela referenciada, con una extensión de 15,5227 ha, unas instalaciones que comprenden la ubicación de 4 huertos solares denominados «Denersol 1, Denersol 2, Denersol 3 y Denersol 4». Cada huerto solar tiene una potencia de 1,728 MW, dando por tanto una potencia total de 6,912 MW.

Las instalaciones a realizar son las siguientes:

- Ubicación de los paneles solares fotovoltaicos.
- Infraestructuras eléctricas de evacuación, consistentes en:
  - Línea de evacuación D/C aislada a la tensión de 15 kV entre los centros de transformación receptores de la energía evacuada por la planta y la citada subestación de Sevillana-Endesa.
  - Catorce edificios prefabricados para centros de transformación BT/MT equipados cada uno con 2 transformadores de 630 KVA y aparatada eléctrica aislada SF6, que serán accesibles desde la vía pública.
  - Red de BT comprendida entre los cuadros de BT de los diferentes CT's y las CGP. Estas CGP representarán el punto frontera entre el cliente y Sevillana-Endesa y quedarán adosadas al CT, de manera que sean accesibles desde la vía pública.
  - 2 posiciones de línea MT completas de 15 kV en subestación (SET) Palacios.
  - Equipamiento necesario de tele control y teledisparo.

Sevilla, 12 de mayo de 2008.- Por delegación (Orden de 24.4.2008), el Delegado; P.A. (D. 21/85, de 5.2), la Secretaria General, Consuelo Guzmán Lebón.

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

*ORDEN de 28 de mayo de 2008, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa GSC, encargada del servicio de limpieza y mantenimiento de las playas en el municipio de Algeciras (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por los delegados de personal de la empresa GSC, que presta el servicio de limpieza y mantenimiento de las playas en el municipio de Algeciras (Cádiz), ha sido convocada huelga con carácter de indefinida desde las 00,00 horas del día 2 de junio de 2008 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa GSC, que presta el servicio de limpieza y mantenimiento de las playas en el municipio de Algeciras (Cádiz), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la citada ciudad colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2002, Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto del Presidente 13/2008, de 19 de abril, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

**D I S P O N E M O S**

Artículo 1. La situación de huelga convocada por los trabajadores de la empresa GSC, que presta el servicio de limpieza y mantenimiento de las playas en el municipio de Algeciras (Cádiz), que se llevará a efecto con carácter indefinida

desde las 00,00 horas del día 2 de junio de 2008, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de mayo de 2008

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA  
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

**A N E X O**

1 operario con camión de retirada de residuos a vertedero;  
2 operarios con tractor y remolque para retirada de residuos de playas; 1 operario de limpieza mecánica playas, 2 peones para recogida manual y 1 encargado de servicios generales, diario, en su jornada y horario habitual –de temporada alta–, que se fijarán por la dirección de la empresa adjudicataria a requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

*ORDEN de 28 de mayo de 2008, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan las empresas Pau Aseos Urbanos, S.A., y Sermasa, S.A., que prestan servicios de limpieza en los colegios de la localidad de La Línea de la Concepción (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Comité de Empresa de Pau y la Delegada de Personal de Sermasa, en nombre y representación de los trabajadores de las empresas Pau Aseos Urbanos, S.A., y Sermasa, S.A., que prestan sus servicios en La Línea de la Concepción (Cádiz), ha sido convocada huelga de forma indefinida a partir de las 00,00 horas del próximo día 6 de junio de 2008 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de las mencionadas empresas.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que las empresas Pau Aseos Urbanos, S.A., y Sermasa, S.A., que prestan servicios de limpieza en los colegios de la localidad de La Línea de La Concepción (Cádiz), prestan un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la citada ciudad, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo de 26 de noviembre de 2002, Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto del Presidente 13/2008, por el que se designan Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

#### D I S P O N E M O S

Artículo 1. La situación de huelga convocada por los trabajadores de las empresas Pau Aseos Urbanos, S.A., y Sermasa, S.A., que prestan servicios de limpieza en los colegios de la localidad de La Línea de La Concepción (Cádiz), convocada con carácter indefinida a partir de las 00,00 horas del día 6 de junio de 2008 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de las mencionadas empresas, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de mayo de 2008

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA  
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

#### A N E X O

1 trabajador/a en su jornada habitual, por cada centro escolar/colegio público, para la limpieza diaria de los comedores y cocinas -si los hubiere-, y para la de los aseos existentes en los mismos, según se ha indicado anteriormente.

*RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo núm. 188/2003, interpuesto por Freslucena, Sociedad Cooperativa Andaluza.*

En el recurso contencioso-administrativo, número 188/2003, interpuesto por Freslucena, Sociedad Cooperativa Andaluza, contra Resolución de 5 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, de la entonces Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, expediente HU-EE/0062/00, por la que se desestimó el recurso de reposición presentado contra otra de fecha 10 de julio de 2002, que declaró al interesado desistido del procedimiento y ordenó el archivo del mismo, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por Freslucena, Sociedad Cooperativa Andaluza contra la Resolución de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de 5 de diciembre de 2002, por la que se desestima el recurso de reposición deducido contra la dictada el 10 de julio de 2002, por ser ajustada a Derecho. Sin costas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 27 de mayo de 2008.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2008, del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión en las becas destinadas a la Formación e Investigación en materias relacionadas con la medicina del deporte.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 20 de septiembre de 2007, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras para la concesión de becas destinadas a la formación e investigación en materias relacionadas con la Medicina del Deporte, y atendiendo a su convocatoria para el año 2008, publicada por Resolución de 25 de marzo de 2008, del Centro Andaluz de Medicina del Deporte (BOJA núm. 72, de 11.4.2008), este Centro Andaluz de Medicina del Deporte

## R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas de las becas destinadas a la formación e investigación en materias relacionadas con la Medicina del Deporte, en su convocatoria correspondiente al año 2008, con expresión, en su caso de las causas de exclusión.

Segundo. Publicar como Anexo a la presente Resolución la relación de causas de exclusión.

Tercero. Las citadas listas provisionales de personas admitidas y excluidas a estas becas, se encontrarán expuestas en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, del Instituto Andaluz del Deporte y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarta. Los solicitantes dispondrán de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión.

Quinta. Finalizado este plazo, la Dirección del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, por delegación del titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, dictará Resolución definitiva de personas admitidas y excluidas, que será expuesta en los tabloneros de anuncios que se indican en el apartado tercero.

## LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nombre y apellidos

- Sergio Niño Bernal
- Margarita Carrillo de Albornoz Gil
- Miguel Martínez García

## LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS

Nombre y apellidos	Causas de exclusión
- Amparo Hidalgo Lozano	05
- Laura Anaya Terroba	05

Sevilla, 26 de mayo de 2008.- La Directora, Leocricia Jiménez López.

## A N E X O

## CAUSAS DE EXCLUSIÓN

1. No tener la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
2. No estar en posesión de la titulación universitaria exigida en la convocatoria.
3. Haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.
4. Solicitud presentada fuera de plazo o sin firmar o no ajustada al modelo oficial.
5. No haber presentado alguno de los documentos que deben acompañar a la solicitud, según artículo 10 de la citada Orden de 20 de septiembre.
6. Incompatibilidad para el disfrute de la beca.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*ORDEN de 23 de mayo de 2008, por la que se establece el Centro Hospitalario de Alta Resolución de Loja y se adscribe su gestión a la Empresa Pública Hospital Poniente de Almería.*

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en su artículo 57 contempla la posibilidad de que por la Consejería de Salud se establezcan nuevas estructuras, con criterios de gestión y funcionales, para la prestación de los servicios de atención especializada, atendiendo a razones de eficacia, del nivel de especialización de los centros y de la innovación tecnológica.

En este contexto, el Centro Hospitalario de Alta Resolución de Loja se configura como una estructura de atención sanitaria, que persigue mejorar la accesibilidad a los dispositivos sanitarios, tanto diagnósticos como terapéuticos, potenciar la alta resolución mediante consultas de acto único, alternativas a la hospitalización tradicional y cirugía sin ingreso, disminuir los tiempos de respuesta y agilizar los circuitos de consultas y exploraciones, todo ello en el marco de una estrategia de mayor eficacia y calidad asistencial, mediante nuevas estructuras funcionales por procesos que potencien la cooperación asistencial entre atención primaria y especializada.

Por otra parte, dada la positiva experiencia que ha supuesto, desde la perspectiva de la gestión, el modelo de la Empresa Pública y el desarrollo por parte de éstas de modelos organizativos innovadores, orientados a la alta resolución y estructuras funcionales por procesos, se considera por motivos de eficacia la oportunidad de encomendar la gestión del Centro Hospitalario de Alta Resolución de Loja a la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, al amparo de lo previsto en el artículo 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 46 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 62.3 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía,

## D I S P O N G O

Primero. Se establece el Centro Hospitalario de Alta Resolución de Loja (Granada).

Segundo. En el Centro Hospitalario de Alta Resolución de Loja se prestará la cartera de servicios que se establezca en el correspondiente Contrato-Programa de la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería.

Tercero. La gestión del Centro Hospitalario de Alta Resolución de Loja se llevará a cabo por la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería.

Cuarto. La Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, a la que se adscribe el Centro Hospitalario de Alta Resolución de Loja, dotará al mismo del personal necesario para desarrollar la actividad propia que se prevea en los correspondientes Contratos-Programa anuales.

Quinto. El régimen económico-financiero, patrimonial, jurídico y laboral aplicable al Centro Hospitalario de Alta Resolución de Loja será el previsto para la Empresa Pública a la que se adscribe su gestión.

Sexto. El Centro Hospitalario de Alta Resolución de Loja prestará asistencia sanitaria, en función de su correspondiente cartera de servicios, a la población que se determine, sin perjuicio de la pertenencia geográfica de cada municipio a su actual Área Hospitalaria de referencia.

Séptimo. Por parte de la Consejería de Salud se establecerán los mecanismos necesarios para asegurar la coordinación entre el Centro Hospitalario de Alta Resolución de Loja y el resto de centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía, tanto de atención primaria de salud como de asistencia especializada, con el objeto de optimizar los recursos sanitarios y mejorar la accesibilidad y la calidad de la atención sanitaria.

Octavo. La Consejería de Salud definirá los mecanismos de evaluación y seguimiento de los objetivos y de la actividad establecida para el Centro Hospitalario de Alta Resolución de Loja.

Noveno. Los expedientes iniciados o pendientes de acometer por el Servicio Andaluz de Salud, relativos a la contratación de obras y la adquisición de equipamiento del Centro Hospitalario de Alta Resolución de Loja, seguirán siendo tramitados por el citado Organismo Autónomo hasta su finalización.

Sevilla, 23 de mayo de 2008

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

*ORDEN de 23 de mayo de 2008, por la que se establecen el Centro Hospitalario de Alta Resolución de Alcalá la Real, en Jaén, y el Centro Hospitalario de Alta Resolución Valle del Guadiato, en Córdoba, y se adscribe la gestión de los mismos a la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir.*

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en su artículo 57 contempla la posibilidad de que por la Consejería de Salud se establezcan nuevas estructuras, con criterios de gestión y funcionales, para la prestación de los servicios de atención especializada, atendiendo a razones de eficacia, del nivel de especialización de los centros y de la innovación tecnológica.

En este contexto, el Centro Hospitalario de Alta Resolución de Alcalá la Real, en Jaén, y el Centro Hospitalario de Alta Resolución Valle del Guadiato, en Córdoba, se configuran como unas estructuras de atención sanitaria, que persiguen mejorar la accesibilidad a los dispositivos sanitarios tanto diagnósticos como terapéuticos, potenciar la alta resolución mediante consultas de acto único, alternativas a la hospitalización tradicional y cirugía sin ingreso, disminuir los tiempos de respuesta y agilizar los circuitos de consultas y exploraciones, todo ello en el marco de una estrategia de mayor eficacia y calidad asistencial, mediante nuevas estructuras funcionales por procesos que potencien la cooperación asistencial entre atención primaria y especializada.

Por otra parte, dada la positiva experiencia que ha supuesto, desde la perspectiva de la gestión, el modelo de la Empresa Pública y el desarrollo por parte de éstas de modelos organizativos innovadores, orientados a la alta resolución y estructuras funcionales por procesos, se considera por motivos de eficacia la oportunidad de encomendar la gestión del Centro Hospitalario de Alta Resolución de Alcalá la Real, en Jaén, y del Centro Hospitalario de Alta Resolución Valle del Guadiato, en Córdoba, a la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, al amparo de lo previsto en el artículo 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 46 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 62.3 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Primero. Se establecen el Centro Hospitalario de Alta Resolución de Alcalá la Real, en Jaén, y el Centro Hospitalario de Alta Resolución Valle del Guadiato, en Córdoba.

Segundo. En dichos Centros Hospitalarios de Alta Resolución se prestará la cartera de servicios que se establezca en el correspondiente Contrato-Programa de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir.

Tercero. La gestión del Centro Hospitalario de Alta Resolución de Alcalá la Real, en Jaén, y del Centro Hospitalario de Alta Resolución Valle del Guadiato, en Córdoba, se llevará a cabo por la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir.

Cuarto. La Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir a la que se adscriben el Centro Hospitalario de Alta Resolución de Alcalá la Real, en Jaén, y el Centro Hospitalario de Alta Resolución Valle del Guadiato, en Córdoba, dotará a los mismos del personal necesario para desarrollar la actividad propia que se prevea en los correspondientes Contratos-Programa anuales.

Quinto. El régimen económico-financiero, patrimonial, jurídico y laboral aplicable al Centro Hospitalario de Alta Resolución de Alcalá la Real, en Jaén, y al Centro Hospitalario de Alta Resolución Valle del Guadiato, en Córdoba, será el previsto para la Empresa Pública a la que se adscribe la gestión de los mismos.

Sexto. El Centro Hospitalario de Alta Resolución de Alcalá la Real, en Jaén, y el Centro Hospitalario de Alta Resolución Valle del Guadiato, en Córdoba, prestarán asistencia sanitaria, en función de sus correspondientes carteras de servicios, a la población que se determine para cada uno de ellos, sin perjuicio de la pertenencia geográfica de cada municipio a sus actuales Áreas Hospitalarias de referencia.

Séptimo. Por parte de la Consejería de Salud se establecerán los mecanismos necesarios para asegurar la coordinación entre los Centros Hospitalarios de Alta Resolución de Alcalá la Real, en Jaén, y de Valle del Guadiato, en Córdoba, con el resto de centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía, tanto de atención primaria de salud como de asistencia especializada, con el objeto de optimizar los recursos sanitarios y mejorar la accesibilidad y la calidad de la atención sanitaria.

Octavo. La Consejería de Salud definirá los mecanismos de evaluación y seguimiento de los objetivos y de la actividad establecida para el Centro Hospitalario de Alta Resolución de Alcalá la Real, en Jaén, y para el Centro Hospitalario de Alta Resolución Valle del Guadiato, en Córdoba.

Noveno. Los expedientes iniciados o pendientes de acometer por el Servicio Andaluz de Salud, relativos a la contratación de obras y la adquisición de equipamiento del Centro Hospitalario de Alta Resolución de Alcalá la Real, en Jaén, y del Centro Hospitalario de Alta Resolución Valle del Guadiato, en Córdoba, seguirán siendo tramitados por el citado Organismo autónomo hasta su finalización.

Sevilla, 23 de mayo de 2008

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

*RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega en la Dirección Gerencia del Hospital Reina Sofía el ejercicio de la competencia para suscribir un convenio de colaboración con Cáritas Diocesana de Córdoba para desarrollo de actividades de apoyo a los enfermos trasplantados y sus familiares.*

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establece en su artículo 2 que las actuaciones sobre protección de la salud se inspirarán en el principio, entre otros, de participación de los ciudadanos.

El Contrato programa 2005-2008 de los Hospitales del Servicio Andaluz de Salud contempla la potenciación de la participación ciudadana en el marco de las líneas estratégicas del III Plan Andaluz de Salud y el II Plan de Calidad, desarrollando Planes que recojan diversas formas y estructuras de participación, colaborando con las redes sociales existentes. Una de esas iniciativas es el desarrollo de actuaciones específicas con la participación de ciudadanos, voluntarios, asociaciones, etc., para mejorar la prestación del servicio a algunos colectivos de pacientes.

Un convenio de colaboración con Cáritas Diocesana de Córdoba para que, actuando coordinadamente, algunos enfermos trasplantados y sus familiares puedan usar temporalmente alguno de los pisos de que dispone esta asociación, resulta coherente con el objetivo citado del Contrato programa.

Por las razones anteriores, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía,

#### RESUELVO

Delegar el ejercicio de la competencia en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía para suscribir un convenio de colaboración con Cáritas Diocesana de Córdoba para el uso temporal, por enfermos trasplantados en el citado hospital y/o sus familiares, de pisos de esta asociación en la ciudad de Córdoba, y el apoyo a los mismos.

La presente Resolución tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de mayo de 2008.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

*RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega en la Dirección Gerencia del Hospital Reina Sofía el ejercicio de la competencia para suscribir un convenio de colaboración para el desarrollo de actividades de voluntariado para apoyo a los enfermos de salud mental con la Asociación de Allegados y Familiares de Enfermos Mentales de Córdoba (Asaenec).*

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establece en su artículo 18 que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará, entre otras, actuaciones relacionadas con la asistencia sanitaria como la atención integral de salud, incluyendo actividades rehabilitadoras tanto en los niveles de atención primaria como de asistencia especializada, y atención a los problemas de salud mental.

El Contrato programa 2005-2008 de los Hospitales del Servicio Andaluz de Salud contempla la potenciación de la participación ciudadana en el marco de las líneas estratégicas del III Plan Andaluz de Salud y el II Plan de Calidad, desarrollando Planes que recojan diversas formas y estructuras de participación. Una de esas iniciativas es el desarrollo de actuaciones específicas con la participación de ciudadanos, voluntarios, asociaciones para mejorar la prestación del servicio a algunos colectivos de pacientes. El convenio de colaboración con «Asaenec» para el desarrollo de actividades de voluntariado para apoyo a los enfermos de salud mental es coherente con los objetivos citados.

Por las razones anteriores, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía,

#### RESUELVO

Delegar el ejercicio de la competencia en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía para suscribir un convenio de colaboración con la Asociación de Allegados y Familiares de Enfermos Mentales de Córdoba (Asaenec) para desarrollar actividades de apoyo a los enfermos de salud mental en el ámbito del citado hospital.

La presente Resolución tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de mayo de 2008.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*DECRETO 366/2008, de 20 de mayo, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz el Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, denominado Antiguo Convento de Santa María de la Encarnación, en Coín (Málaga).*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, publicada en BOJA núm. 248, de 19 de diciembre de 2007, establece en su artículo 9, apartado séptimo, los órganos competentes para resolver los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria de dicha Ley 14/2007, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha inscripción, conforme al artículo 9.7.a) de la mencionada Ley 14/2007.

II. El conjunto arquitectónico del antiguo Convento de Santa María de la Encarnación en Coin (Málaga) se corresponde con la fisonomía general impuesta en las obras de acondicionamiento para el Convento, que ocultan y enmascaran edificaciones realizadas anteriormente, como la iglesia, levantada entre 1487 y 1491, fruto de la primera etapa constructiva, y la torre, que comienza sus obras en 1514 para servir de campanario. No será hasta mediados del siglo XVIII cuando el obispo Juan de Ulate y Santa Cruz da permiso para formar el Convento de clarisas, beatas que desde principios de la centuria ocupaban la torre, habilitando el espacio de un primitivo cementerio asociado a la iglesia.

Estas construcciones han sufrido numerosas modificaciones para adecuarlas a los diferentes usos por los que han ido pasando. No obstante, aún es posible apreciar la estructura original de las mismas.

Destaca el claustro original, que en un principio tenía galerías porticadas sólo en planta baja. En la iglesia resalta las proporciones de sus naves y la sencillez del lenguaje de los espacios, que contrasta con el barroco de sus fachadas. Los cambios que sufrió en la reforma del XVIII ocultaron su aspecto inicial, afectando a la bóveda, fachada, muros, coro y camarines, cuyo estilo se puede considerar que se corresponde con un barroco atemperado, sin excesivo alarde de movimiento y recargamiento. También son destacables diferentes elementos de cubrición, cerrajerías, carpinterías y determinadas soluciones constructivas.

En la actualidad la iglesia se utiliza para usos culturales. El resto de las edificaciones del antiguo Convento están ocupadas con dependencias municipales y por la Universidad Popular.

III. Por Resolución de 2 de junio de 1982 de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura (BOE número 186, de 5 de agosto de 1982), fue incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor del Convento de Santa María de la Encarnación en Coin (Málaga), según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, siguiendo su tramitación de acuerdo con lo previsto en dicha Ley, en el Decreto de 16 de abril de 1936 y en el Decreto de 22 de julio de 1958, según lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En relación a la instrucción del expediente, han emitido informe favorable a la declaración la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga, en sesión de 6 de julio de 2000, y la Real Academia de Bellas Artes de San Telmo en Málaga, en sesión de 31 de octubre de 2002.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplieron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 66, de 7 de abril de 2003) y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados. A los interesados cuyos datos se desconocen, se procedió a notificarles dicho trámite mediante publicación en el BOJA nú-

mero 140, de 23 de julio de 2003, y su exposición en tablón de edictos del Ayuntamiento de Coin (Málaga).

Terminada la instrucción del expediente, de conformidad con la disposición transitoria primera de la Ley 14/2007 y según lo dispuesto en su artículo 27.1, así como lo prevenido en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz el Bien de Interés Cultural, con tipología de Monumento.

A tenor de lo establecido en el artículo 13.5 del citado Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía, procede la inscripción gratuita de la declaración en el Registro de la Propiedad.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 9.7.a) de la citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de mayo de 2008,

#### A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz el Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, denominado Antiguo Convento de Santa María de la Encarnación en Coin (Málaga), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Concretar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación y estudio. Dicho entorno afectado por la inscripción del Bien de Interés Cultural abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, los inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Instar el asiento de este bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados así como en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

## A N E X O

## Denominación.

Principal: Convento e Iglesia de Santa María de la Encarnación.

## Localización.

Provincia: Málaga.

Municipio: Coín.

Dirección: Calle Álamo núm. 2.

## Descripción.

El antiguo Convento de Santa María de la Encarnación lo conforma un conjunto de construcciones diversas de las cuales destacan la iglesia y torre-campanario, ubicadas ambas en el costado suroriental del inmueble, en torno a las cuales se estructura el edificio conventual del que sobresalen dos claustros y una extensa zona de huertas.

La iglesia es de planta basilical, de tres naves separadas por pilares rectangulares en el lado de la Epístola y en forma de T en el del Evangelio, rematados con una cornisa simple desde donde parten arcos de medio punto doblados y ligeramente rebajados.

La nave central es más alta y ancha que las dos naves laterales, tiene cinco tramos y se cubre con bóveda de cañón y lunetos. Recibe su iluminación a través de ventanas ovaladas dispuestas sobre una cornisa que recorre horizontalmente la zona superior del muro.

El presbiterio se abre a la nave a través de un arco triunfal de medio punto, cuyo intradós está dispuesto con yeserías decoradas con hojas de acanto y motivos florales pintados en color gris. Tiene planta cuadrangular cubierta de cúpula con linterna sobre pechinas, compuestas también, con placas de yeserías decoradas con flores y acantos. Esta decoración se inicia en los muros laterales presentando cuartos de círculos que enmarcan ventanas adinteladas, continúa en las pechinas y anillo de arranque de la bóveda, alternándose placas de tendencia triangular y gallones.

El pavimento del presbiterio está a la misma altura que el resto de la nave, excepto en la zona interior cercana a la cabecera, donde se levantan tres amplios escalones. En el muro del testero se abre un vano de medio punto enmarcado con doble moldura pintada de color albero que da acceso al camarín de Nuestra Señora de la Encarnación, de planta semioctogonal cubierta con bóveda semiesférica sobre pechinas. En ambos lados del muro del testero se ubica una repisa pintada también del mismo color. El presbiterio comunica a la izquierda con el oratorio de las monjas y por la derecha con la cabecera de la nave de la Epístola.

A los pies de la nave se sitúa el coro alto limitado por una reja elevada, a modo de celosía, apoyada sobre un vuelo ondulado. Esta pieza descansa sobre una bóveda mixta que incluye en su tramo central una bóveda de cañón con lunetos y en sus laterales tres arcos trilobulados.

La nave de la Epístola tiene la misma longitud que la nave central y está cubierta con bóvedas de arista. En ella se abren dos ventanas que dan luz a su interior, una situada en el lado derecho de la portada que da acceso y otra, de reciente apertura, a los pies. Dicha portada se resuelve interiormente con un cuerpo de madera, cuyo volumen prismático invade parte de la nave.

La cabecera de esta nave se cubre con bóveda semiesférica sobre pechinas, compuesta con yeserías decoradas con estrella central, acantos y motivos florales, circundados de enmarques mixtilíneos y en las pechinas elementos vegetales. En el muro frontal se abre el camarín cuya planta hexagonal se cubre con bóveda semiesférica gallonada dispuesta sobre una cornisa volada mixtilínea. Por el lateral derecho de esta nave se accede a la torre-campanario.

La nave del Evangelio limita con el claustro del Convento y con las dependencias de la portería y del torno. Se compone

de dos tramos cubiertos con bóveda de arista, una de ellas dispuesta con yeserías mixtilíneas formando triángulos que engloban el anagrama mariano y que se unen en el centro en torno a un motivo vegetal.

Todos los paramentos y pilares de la iglesia se protegen con zócalo de mármol negro veteado, mientras que el resto de los muros están enfoscados y enlucidos en color blanco. El pavimento se resuelve con baldosas de mármol blanco y negro, de formato cuadrado y dispuesto en damero.

El ámbito conventual se organiza adosado a los flancos noroeste y noreste de la iglesia en torno a tres patios, entre los que existe una diferencia de cota. Las huertas se sitúan al noroeste de los claustros de las cuales aún quedan parte del espacio vacío.

El claustro principal es de planta semitrapezoidal y en sus lados se abren galerías abiertas formadas por arcos realizados en fábrica de ladrillo basto, de medio punto rebajados con moldura en la clave, que descansan sobre columnas de sección circular de capiteles dóricos y plintos cúbicos. La escalera de acceso al piso superior, y de posible bajada al claustro colindante, se sitúa al noreste y se inicia con doble arco de medio punto rebajado, enmarcado en alfiz y apoyado en capitel dórico, columna de piedra y base con plinto cúbico.

Las galerías del segundo cuerpo repiten la misma composición, añadiendo un pretil con remate superior e inferior de ladrillo dispuesto a sardinell. En ambas galerías se abren puertas y ventanas que permiten la iluminación y el acceso.

El segundo claustro o patio, de dimensiones más reducidas, es de planta rectangular y su pavimento se sitúa a nivel más bajo que el claustro principal. Tiene alzado de tres plantas excepto en uno de sus frentes, que cierra con una sola altura. Las tres plantas del frente nororiental y la planta baja del frente suroccidental presentan galerías porticadas.

El tercer patio, situado tras la cabecera de la iglesia y de menores proporciones, tiene un alzado de tres plantas y puede considerarse como un patio de luces. Entre este patio y la iglesia se ubica la escalera que actualmente distribuye verticalmente la zona del edificio dedicado a Universidad Popular. Las dependencias que se disponen en este ámbito se destinan principalmente a aulas. El resto de la parcela lo ocupa lo que fue la zona de huertas del Convento que originariamente tenía una superficie mayor.

El exterior del templo presenta dos fachadas; en los pies y en la nave de la Epístola. La primera se organiza en torno a la portada que da acceso a la nave central y consta de un alzado de dos cuerpos construidos en ladrillo visto. Se compone de un vano de medio punto que da acceso al interior, flanqueado en ambos lados por pilastras cajeadas iniciadas en punta de estípite desde su basamento, con hiladas de media caña dispuesta en el arranque del arco. Una cornisa remata el primer cuerpo y da paso al segundo. Éste presenta una ventana centrada que da luz al coro alto, flanqueada con pilastras cajeadas también iniciadas en punta de estípite y centrada por un frontón moldurado en forma mixtilínea.

A la izquierda de la portada se sitúa una puerta adintelada que da acceso al claustro grande que está flanqueada con almohadillado y cornisa superior y construida en ladrillo basto pintado en blanco y amarillo. Sobre ella se abre una ventana rectangular y sobre ésta una cornisa volada dispuesta con hiladas escalonadas. A la derecha de la portada se abre una ventana adintelada recercada con ladrillo visto y rematada con un frontón moldurado, fruto de las últimas obras de restauración.

En la fachada de la nave de la Epístola se abre una portada de un solo cuerpo construida en ladrillo visto. Se estructura con un arco carpanel con moldura en la clave y pilastras en sus laterales. Esta portada se encuentra flanqueada a la izquierda, por una ventana arquivada rematada con un frontón de ladrillo visto de arco mixtilíneo y, a la derecha, con un pequeño cuerpo que sobresale de la línea de fachada, de

planta semicircular que se corresponde con una capilla, también construida en fábrica de ladrillo visto. Está formado con un juego de molduras geométricas, estípites, cornisas y cubierta con su propio tejadillo. En este cuerpo se abren dos pequeñas ventanas adinteladas, abiertas a la calle a modo de una capilla callejera. En el interior de la iglesia la capilla se abre a la nave de la Epístola a través de un vano de medio punto.

La torre-campanario se sitúa en el extremo sureste de la iglesia. Tiene planta cuadrada y alzado de dos cuerpos de dos alturas cada uno, separados exteriormente por una pequeña cornisa escalonada de ladrillos. Su fábrica de ladrillo y mampuestos se revoca en toda su superficie. La simplicidad, identificación artística y ausencia de ornamentación es total, incluso en las ventanas de vanos rectangulares, a excepción del campanario en donde se remata en medio punto. El conjunto se corona con un tejado a cuatro aguas.

A los pies de la torre se ubica una fuente de mármol gris vetado, decorado con una máscara a modo de caño. Anteriormente se encontraba adosada al lateral del muro cerrado del claustro principal, en su lado suroeste.

#### DELIMITACIÓN DEL BIEN.

El antiguo Convento de Santa María de la Encarnación en Coin (Málaga), ocupa la parcela catastral 36 de la manzana 28893. Se ha realizado esta delimitación en base al análisis del parcelario, la topografía y la ausencia de datos documentales precisos que avalen la hipótesis de que los límites históricos del conjunto original serían más amplios.

Dentro de esta delimitación geométrica se considera parte integrante la totalidad de las construcciones que actualmente configuran el complejo, no ya por los valores intrínsecos que cada una de las piezas puedan ostentar de forma aislada, sino por las relaciones que entre los distintos espacios y construcciones se establecen en la conformación de un único edificio.

#### DELIMITACIÓN DEL ENTORNO.

La delimitación del entorno afectado se ha realizado siguiendo los límites de las parcelas completas. Se ha tenido en cuenta, fundamentalmente, las relaciones visuales directas que tienen con el inmueble, así como su vinculación con la estructura urbana donde se inserta.

Así mismo, se ha considerado los inmuebles en los que toda transformación pueda implicar materialmente al Convento. La delimitación engloba también aquellas parcelas que, aún no siendo contiguas con el edificio, comparten con las anteriormente citadas la posibilidad de haber estado integradas, en su momento, en el complejo original.

Se incluye en la delimitación del entorno las calles y espacios públicos que rodean al inmueble y las edificaciones que configuran estos espacios.

Dentro del sector en que se enclava el edificio se distingue dos zonas con características diversas en su trazado, y que se corresponde con la ciudad intramuros y extramuros. Mientras intramuros la trama urbana se conforma con un parcelario menudo e irregular, aparentemente como consecuencia de adiciones y subdivisiones de parcelas anteriores, con un trazado vario sinuoso, de carácter islámico, en extramuros el trazado de las calles es rectilíneo, con manzanas regulares y de mayores dimensiones.

La edificación incluida en el entorno presenta, en general, características homogéneas, con edificios de vivienda unifamiliar, de dos y tres plantas en fachada, con puerta y ventanas en planta baja y balcones en las superiores. Puntualmente parte de la planta baja se ocupa con locales comerciales.

En lo que se refiere al tratamiento de las superficies de las calzadas comprendidas en el entorno, éstas se resuelven mediante un tendido de hormigón sobre el que, en algunos tramos, se dispone una ligera capa de asfalto. Por lo general no existe un elemento de transición entre la calzada y las

edificaciones colindantes, aunque puntualmente aparecen algunos tramos de acerado de piedra o terrazo con encintado de granito.

El entorno afectado por la Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del Bien de Interés Cultural denominado antiguo Convento de Santa María de la Encarnación en Coin (Málaga), comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados, comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano de delimitación del Bien y su entorno, cuya relación se incluye a continuación.

#### ESPACIOS PRIVADOS:

Manzana: 27881.

Parcela 12, C/ Álamos, núm. 1.

Parcela 13, C/ Cercanía de Santa María, núm. 4.

Parcela 14, C/ Cercanía de Santa María, núm. 6.

Manzana: 28881.

Parcela 08, C/ Cercanía de Santa María, núm. 7.

Parcela 09, C/ Cercanía de Santa María, núm. 5.

Parcela 10, C/ Cercanía de Santa María, núm. 3.

Parcela 11, C/ Cercanía de Santa María, núm. 1.

Parcela 12, C/ Santa María, núm. 7.

Parcela 13, C/ Santa María, núm. 5.

Parcela 14, C/ Santa María, núm. 3.

Parcela 15, C/ Santa María, núm. 1.

Manzana: 28882.

Parcela 01, C/ Cárcel, núm. 8.

Parcela 02, C/ Santa María, núm. 12.

Parcela 03, C/ Santa María, núm. 10.

Parcela 04, C/ Santa María, núm. 8.

Parcela 05, C/ Santa María, núm. 6.

Parcela 06, C/ Santa María, núm. 4.

Parcela 07, Plaza de Santa María, núm. 4.

Parcela 08, Plaza de Santa María, núm. 6.

Parcela 09, Plaza de Santa María, núm. 8.

Manzana: 28892.

Parcela 01, C/ Matadero, núm. 3.

Parcela 02, Plaza del Matadero, núms. 1 y 3.

Parcela 03, C/ Finados, núm. 13.

Parcela 04, C/ Finados, núm. 11.

Parcela 05, C/ Finados, núm. 9.

Parcela 06, C/ Finados, núm. 7.

Parcela 07, C/ Finados, núm. 5.

Parcela 08, C/ Finados, núm. 3.

Parcela 09, C/ Finados, núm. 1.

Parcela 10, C/ Pajareras, núm. 2.

Parcela 11, C/ Pajareras, núm. 4.

Parcela 12, C/ Pajareras, núm. 6.

Parcela 13, C/ Pajareras, núm. 8.

Parcela 14, C/ Pajareras, núm. 10.

Parcela 15, C/ Pajareras, núm. 12.

Manzana: 28893.

Parcela 21, C/ Pajareras, núm. 25.

Parcela 22, C/ Pajareras, núm. 23.

Parcela 23, C/ Pajareras, núm. 21.

Parcela 24, C/ Pajareras, núm. 19.

Parcela 25, C/ Pajareras, núm. 17.

Parcela 26, C/ Pajareras, núm. 15.

Parcela 27, C/ Pajareras, núm. 13.

Parcela 28, C/ Pajareras, núm. 7.

Parcela 29, C/ Pajareras, núm. 5.

Parcela 30, C/ Pajareras, núm. 3.

Parcela 31, C/ Pajareras, núm. 1.

Parcela 32, Plaza de Santa María, núm. 15.

Parcela 33, Plaza de Santa María, núm. 13.

Parcela 34, Plaza de Santa María, núm. 11.

Parcela 35, Plaza de Santa María, núm. 9.

Parcela 37, C/ Álamos, núm. 4.

Parcela 38, C/ Álamos, núm. 6.

Parcela 39, C/ Álamos, núm. 8.  
Parcela 40, C/ Álamos, núm. 10.  
Manzana: 29881.  
Parcela 01, Plaza de Santa María, núm. 10.  
Parcela 02, Plaza de Santa María, núm. 12.  
Parcela 03, Plaza de Santa María, núm. 14.  
Parcela 04, Plaza de Santa María, núm. 16.  
Manzana: 29892.  
Parcela 01, C/ Gallardo, núm. 2.  
Parcela 40, C/ Doctor Palomo y Anaya, núm. 3.  
Parcela 41, C/ Doctor Palomo y Anaya, núm. 1.  
Parcela 42, C/ Finados, núm. 2.  
Parcela 43, C/ Finados, núm. 4.  
Parcela 44, C/ Finados, núm. 6.

## ESPACIOS PÚBLICOS:

Plaza de Santa María, entera.

C/ Santa María, desde las parcelas 01 de la manzana 28882 y 15 de la manzana 28881 hasta las parcelas 11 de la manzana 28881 y 07 de la manzana 28882, ambas inclusive.

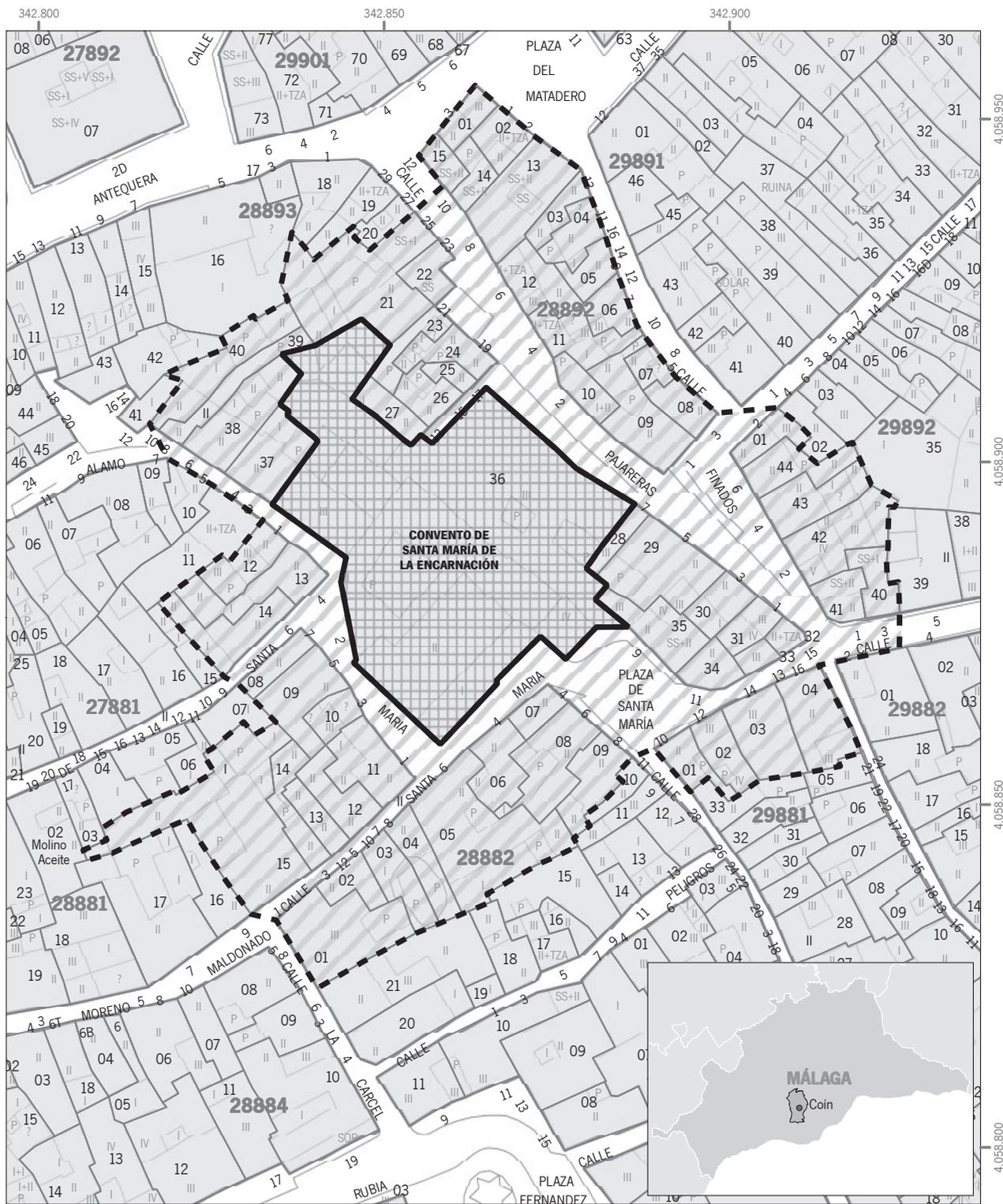
C/ Cercanías de Santa María, desde su comienzo hasta las parcelas 14 de la manzana 27881 y 08 de la manzana 28881, ambas inclusive.

C/ Álamos, desde sus comienzos hasta las parcelas 18 de la manzana 27881 y 40 de la manzana 28893, inclusive.

C/ Pajareras, entera.

C/ Finados, entera.

C/ Doctor Palomo y Anaya, desde sus comienzos hasta la parcela 40 de la manzana 29892, inclusive.



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, del Convento de Santa María de la Encarnación, en Coin (Málaga)

Cartografía base: Cartografía Catastral Urbana digital, Ministerio de Economía y Hacienda, Dirección General del Catastro, 2005



Escala: 1:750 Datum: ED 1950 H30N

**Leyenda**

- Ámbito de los Bienes
- Ámbito del entorno



*DECRETO 367/2008, de 20 de mayo, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz el Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, denominado yacimiento de la Loma de Espejo, en Ronda (Málaga).*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, publicada en BOJA núm. 248, de 19 de diciembre de 2007, establece en su artículo 9, apartado séptimo, los órganos competentes para resolver los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria de dicha Ley 14/2007, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha inscripción.

II. El yacimiento arqueológico de la Loma de Espejo revela la existencia de una ocupación continuada en la zona, cuyos restos más antiguos conocidos se encuadran en la Edad del Bronce. Posteriormente, la presencia romana se documenta mediante restos cerámicos y constructivos, destacando el basamento de un torreón, construido con sillares y sillarejos, que conserva todavía parte de su alzado. Esta ocupación romana se fecha desde el siglo I d.n.e. al IV, siendo datada fundamentalmente por la aparición de terra sigillata. Por otro lado, el último hábitat del yacimiento se corresponde con una alquería musulmana, que se ubica en la zona más elevada del cerro y se fecha entre los siglos XI-XII d.n.e.

Los restos documentados indican que es necesario continuar con las investigaciones en el yacimiento con el objeto de clarificar la estructura del asentamiento, con especial incidencia en los estudios sobre la Edad del Bronce, dado que es uno de los períodos menos conocidos en la zona.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 19 de julio de 1988 (publicada en el BOJA número 66, de 19 de agosto de 1988) incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor del yacimiento arqueológico de la Loma de Espejo, en Ronda (Málaga), siguiendo la tramitación establecida

en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Emitió informe favorable a la declaración la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga, con fecha de 16 de marzo de 2006, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español.

De acuerdo con la legislación aplicable se cumplieron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número núm. 35, de 21 de febrero de 2006), concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento de Ronda y particulares interesados.

Terminada la instrucción del expediente, de conformidad con la disposición transitoria primera de la Ley 14/2007 y según lo dispuesto en su artículo 27.1, así como con lo prevenido en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz el Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica.

A tenor de lo establecido en el artículo 13.5 del citado Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía, procede el asiento gratuito de la declaración en el Registro de la Propiedad correspondiente.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 9.7.a) de la citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de mayo de 2008,

#### A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía el Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, denominado yacimiento de la Loma de Espejo, en Ronda (Málaga), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Instar el asiento de este bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados así como en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Tercero. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Cuarto. Ordenar que el presente Decreto se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y

46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

## A N E X O

Denominación: Loma de Espejo.

Localización: Provincia: Málaga.

Municipio: Ronda.

Descripción del Bien: El yacimiento de la Loma de Espejo tiene su origen en la Edad del Bronce, momento que se refleja mediante la presencia de material cerámico realizado a mano, así como objetos de bronce, destacando un puñal con tres remaches para su empuñadura y un hacha plana de filo abierto, junto a otros materiales fabricados en rocas silíceas. De una fase posterior, del Bronce Final Reciente, se ha documentado un grupo de cerámicas compuesto desde tipos comunes a cerámicas grises o policromas.

La investigación actual indica que, siguiendo la secuencia estratigráfica, el nuevo hábitat se remonta al período romano. De éste todavía se conservan numerosos restos constructivos dispersos en la zona, tanto sillares almohadillados como ladrillos, téngulas e imbrices, etc.

El elemento arquitectónico más destacado que se observa hoy en día es el basamento de un torreón rectangular, completamente macizo, con unas dimensiones de cuatro por tres metros y un alzado de dos. Su construcción se ha realizado mediante sillares y sillarejos trabados con argamasa. Actualmente no se pueden aportar más datos de esta estructura defensiva, encontrándose aislada en cuanto a que el resto de estructuras se hallan soterradas.

Las fechas de esta ocupación romana nos vienen dadas por la terra sigillata itálica y subgálica de importación que fecharía el asentamiento al menos desde el siglo I d.n.e. Asimismo, la existencia de sigillata hispánica clara del tipo A, B y C nos llevaría su límite hasta el siglo IV. Mientras que, en lí-

neas generales, el último período documentado se adscribe ya a época musulmana, donde se ha detectado un asentamiento rural, en concreto una alquería, datada entre los siglos XI y XII.

Por lo tanto, se trata de un yacimiento con una gran potencia arqueológica como muestra la calidad y variedad de los materiales hallados, así como la entidad de la estructura militar hallada. A falta de nuevas investigaciones, el registro arqueológico ha mostrado tres grandes períodos de hábitat en esta zona, sin conexión entre ellas, es decir, con amplios hiatos. Futuros estudios permitirán, entre otras cosas, aclarar la evolución de esta población y detallarán la estructura y organización de los asentamientos.

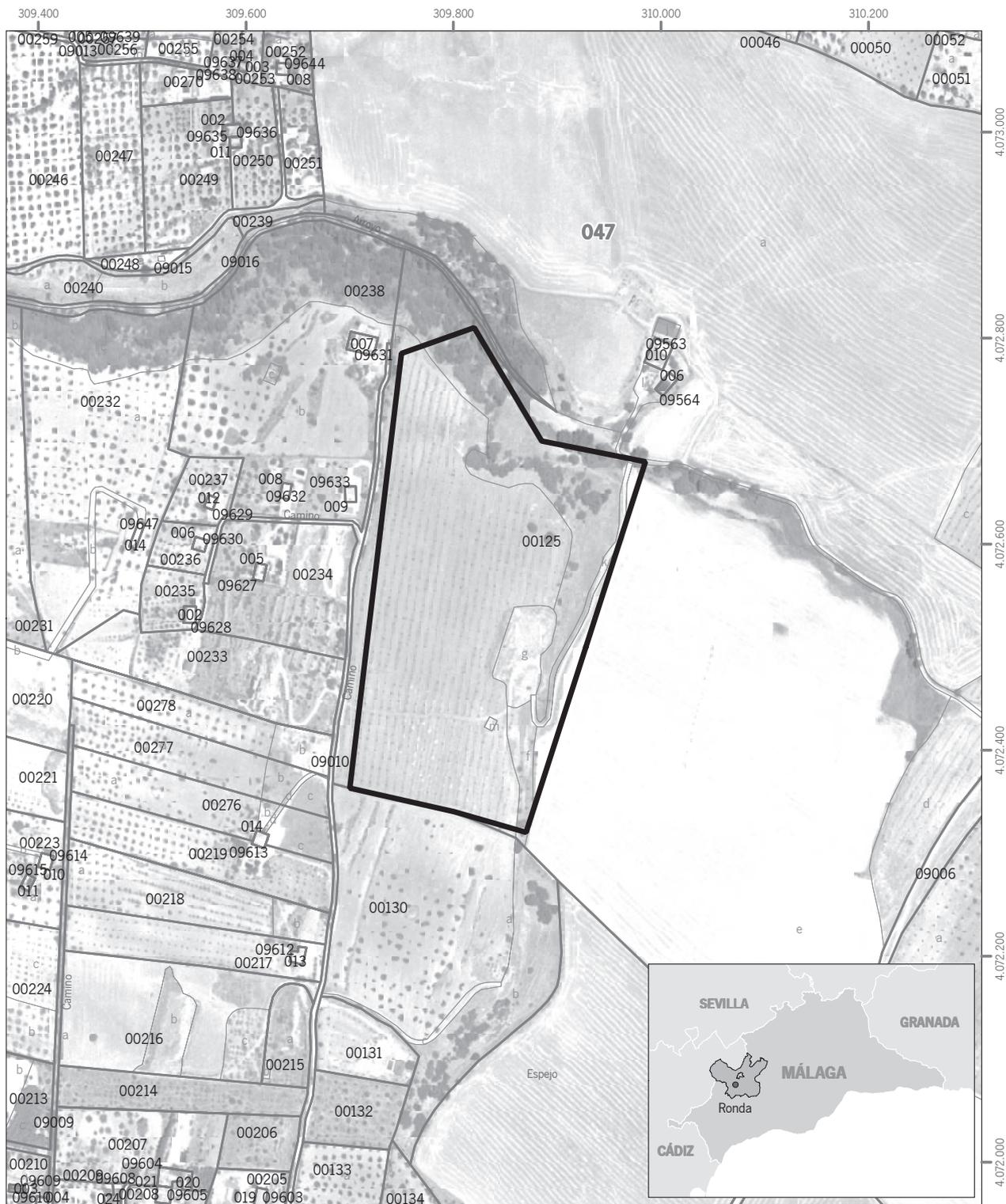
Delimitación de la Zona Arqueológica: La delimitación de la Zona Arqueológica de la Loma de Espejo se ha realizado partiendo de los datos proporcionados por una prospección intensiva del área afectada que ha permitido establecer los límites. Como consecuencia de dichos estudios la Zona Arqueológica queda delimitada mediante un polígono, cuyas coordenadas UTM son las siguientes:

ID	X	Y
1	309.820	4.072.810
2	309.885	4.072.700
3	309.985	4.072.680
4	309.870	4.072.320
5	309.801	4.072.340
6	309.700	4.072.363
7	309.750	4.072.785

Queda parcialmente afectada la parcela 125 del polígono 47 por la delimitación de la Zona Arqueológica.

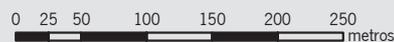
La delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, afecta a todos los espacios públicos y privados, las parcelas e inmuebles comprendidos dentro de dicho polígono.

La cartografía base utilizada para la delimitación del Bien ha sido el Mapa Topográfico de Andalucía, escala 1:10.000, la Ortofotografía B/N del Instituto de Cartografía de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, 2004, y la Cartografía Catastral de Rústica digital, Dirección General del Catastro, Ministerio de Economía y Hacienda, 2005.



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, del yacimiento de la Loma de Espejo, en Ronda (Málaga)

Cartografía base: Cartografía catastral rústica digital, Ministerio de Economía y Hacienda, Dirección General del Catastro, 2005, sobre Ortofotografía B/N, Instituto de Cartografía de Andalucía, 2004



Escala: 1:5.000

Datum: ED 1950 H30N

**Leyenda**

 Ámbito del Bien



## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 21 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Cádiz, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 879/2005. (PD. 2512/2008).*

NIG: 1101242C20050003610.  
Procedimiento: Juicio Verbal 879/2005. Negociado: F.  
De: Don Manuel Nieves Bernal.  
Procuradora: Sra. Clara Zambrano Valdivia.  
Contra: Don Fernando Medina Oca y Consorcio Compensación Seguros.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 879/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Cádiz a instancia de don Manuel Nieves Bernal contra don Fernando Medina Oca y Consorcio Compensación Seguros sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Cádiz.  
Procedimiento: J.V. 879/2005.

#### SENTENCIA NÚM. 664/06

En Cádiz, a 7 de septiembre de dos mil seis.

Vistas por mí, doña Josefina Tendero Caballero, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de esta localidad, las presentes actuaciones de juicio verbal civil, en reclamación de cantidad derivada de daños y perjuicios ocasionados con motivo de la circulación de vehículos de motor, seguidas en este Juzgado bajo el núm. 879/05 a instancia de don Manuel Nieves Bernal, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Clara Isabel Zambrano Valdivia, bajo la asistencia letrada de don Juan José Pérez Muñoz, contra don Fernando Medina Oca, en situación de rebeldía procesal y el Consorcio de Compensación de Seguros, representado por la Letrada sustituta del Abogado del Estado doña Pilar Royo; recayendo en la presente resolución en base a los siguientes

#### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Clara Isabel Zambrano Valdivia, en nombre y representación de don Manuel Nieves Bernal, contra don Fernando Medina Oca en situación de rebeldía procesal y el Consorcio de Compensación de Seguros, debo condenar y condeno a los codemandados a abonar conjunta y solidariamente al actor la cantidad de 2.534,72 euros con los intereses especificados en el Fundamento Quinto de esta resolución, con expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes de conformidad con lo dispuesto en el art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y, poniendo en autos certificación de la misma, inclúyase en el libro de sentencias de este Juzgado. Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación conforme los artículos 457 y siguientes de la Ley

de Enjuiciamiento Civil, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Manuel Nieves Bernal, extiendo y firmo la presente en Cádiz a veintiuno de abril de dos mil ocho.- La Secretario.

*EDICTO de 16 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Granada, dimanante del procedimiento ordinario núm. 769/2006. (PD. 2510/2008).*

NIG: 1808742C20060012508.  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 769/2006. Negociado: 8.  
Sobre: Resolución de contrato y reclamación de cantidad.  
De: Unión Financiera Asturiana, S.A.  
Procuradora: Sra. M.ª Auxiliadora González Sánchez.  
Letrado: Sr. Alfredo Prieto Valiente.  
Contra: Don Antonio Pedro Gómez García.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Procedimiento Ordinario 769/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Numero Trece de Granada a instancia de Unión Financiera Asturiana, S.A., contra Antonio Pedro Gómez García, sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 24/2008

Juez que la dicta: Doña Adela Frías Román.  
Lugar: Granada.  
Fecha: Seis de febrero de dos mil ocho.  
Parte demandante: Unión Financiera Asturiana, S.A.  
Abogado: Alfredo Prieto Valiente.  
Procurador: M.ª Auxiliadora González Sánchez.  
Parte demandada: Antonio Pedro Gómez García.  
Objeto del Juicio: Resolución de contrato y reclamación de cantidad.

Doña Adela Frías Román, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Granada, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 769/06, seguidos a instancia de Unión Financiera Asturiana, S.A., representada por la Procuradora doña M.ª Auxiliadora González Sánchez, contra don Antonio Pedro Gómez García, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad (...).

#### F A L L O

Estimando la demanda deducida por la Procuradora doña M.ª Auxiliadora González Sánchez, en nombre y representación de Unión Financiera Asturiana, S.A., contra don Antonio Pedro Gómez García, declarado resuelto el contrato, se Condena al demandado a abonar al actor la suma de 5.129,40 euros en concepto de principal, más los intereses moratorios legales reseñados.

Se condena a la parte demandada al abono de las costas del presente juicio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (art. 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (art. 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio Pedro Gómez García, extendiendo y firmo la presente en Granada a dieciséis de abril de dos mil ocho.- El Secretario.

*EDICTO de 25 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 671/2003. (PD. 2519/2008).*

NIG: 2906742C20030012791.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 671/2003. Negociado: 1.

Sobre: Reclamación de Cantidad.

De: Doña María Elena Fernández Cebrián.

Procuradora: Sra. Ojeda Maubert, Belén.

Contra: Don José Antonio Peña Martín y Manhattan Ocio, S.L.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 671/2003 seguido en el Juzg. de 1.ª Instancia núm. Siete de Málaga a instancia de doña María Elena Fernández Cebrián contra don José Antonio Peña Martín y Manhattan Ocio, S.L., sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

#### S E N T E N C I A

En Málaga, a quince de abril de dos mil cuatro.

La Sra. doña M.ª Teresa Sáez Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Siete de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 671/2003 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña María Elena Fernández Cebrián con Procuradora doña Ojeda Maubert, Belén y Letrado don José Llamas Mármol; y de otra como demandado Manhattan Ocio, S.L., y don José Antonio Peña Martín, ambos en situación procesal de rebeldía, sobre Reclamación de Cantidad, y, ...

#### F A L L O

Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Ojeda Maubert, en nombre y representación de doña María Elena Fernández Cebrián, contra don José Antonio Peña Martín y la mercantil Manhattan Ocio, S.L., sobre reclamación de veintidós mil novecientos dieciséis euros con dieciséis céntimos (22.916,16 euros), debo condenar y condeno a los referidos demandados a que abonen a la parte actora la meritada suma, intereses legales de la misma y las costas del procedimiento.

Notifíquese a las partes la presente advirtiéndole a las mismas que contra ella cabe interponer recurso de apelación, debiendo prepararse mediante escrito presentado ante este Juzgado, en el plazo de cinco días siguientes a la notificación, indicando la resolución apelada y la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don José Antonio Peña Martín y Manhattan Ocio, S.L., extendiendo y firmo la presente en Málaga a veinticinco de enero de dos mil ocho.- El/La Secretario.

*EDICTO de 5 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 33/2005. (PD. 2515/2008).*

NIG: 2906942C20050000168.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 33/2005. Negociado: B.

Sobre: Ordinario.

De: Don Juan Manuel López Bernal.

Procurador: Sr. Javier Bonet Teixeira.

Contra: Zumos Marbella, S.L.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 33/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella (Antiguo Mixto núm. Dos) a instancia de Juan Manuel López Bernal contra Zumos Marbella, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 129

En Marbella, a 12 de febrero de 2008.

Vistos por mí, doña Alejandra Alonso Grañeda, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella (Málaga) los presentes autos de Juicio ordinario, registrados con el número arriba indicado, promovidos por el Sr. Procurador don Javier Bonet Teixeira en nombre y representación de don Juan Manuel López Bernal y defendido por el letrado don Fernando López Linares contra Zumos Marbella, S.L. en situación de rebeldía procesal, sobre acción reivindicatoria, procede dictar la siguiente resolución:

#### F A L L O

Estimo íntegramente la demanda promovida por el Sr. Procurador don Javier Bonet Teixeira en nombre y representación de don Juan Manuel López Bernal, frente a Zumos Marbella, S.L. declarando que la demandada ha invadido una superficie de 1.266,14 metros cuadrados, que forman parte de la finca registral núm. 360/bis del Registro de la Propiedad núm. Uno de Marbella, propiedad de la sociedad de ganancias compuesta por el actor y su esposa doña Alicia Sánchez Sánchez, condenando a la demandada a reponer al actor en la posesión de los terrenos invadidos, con expresa imposición de costas al demandado.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en legal forma advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, que

deberán preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación pertinente aplicación,

Así por esta sentencia lo acuerdo y firmo, Alejandra Alonso Grañeda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella (Málaga).

Publicación. Dada, leída y publicada que fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que la suscribe, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Zumos Marbella, S.L., extendiendo y firmo la presente en Marbella, a cinco de marzo de dos mil ocho.- El/La Secretario.

*EDICTO de 24 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella (antiguo Mixto núm. 2), dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 33/2005. (PD. 2514/2008).*

NIG: 2906942C20050000168.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 33/2005. Negociado: B. Sobre: Ordinario.

De: Don Juan Manuel López Bernal.

Procurador: Sr. Javier Bonet Teixeira.

Contra: Zumos Marbella, S.L.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 33/2005 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Uno de Marbella (Antiguo Mixto núm. 2) a instancia de don Juan Manuel López Bernal contra Zumos Marbella, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

#### AUTO RECTIFICACIÓN SENTENCIA NÚM. 129

Doña Alejandra Alonso Grañeda.

En Marbella, a veinticuatro de abril de dos mil ocho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el presente juicio se ha dictado sentencia de fecha 12 de febrero de dos mil ocho, que ha sido notificada a las partes con fecha 13 de febrero de dos mil ocho.

Segundo. En la referida resolución en Antecedentes de Hecho, Primero y en el Fallo, se expresa finca registral núm. 360/bis, cuando en realidad se debiera haber expresado finca registral núm. 3160/bis.

Tercero. Por el Procurador Sr. Javier Bonet Teixeira, se ha presentado escrito solicitando la rectificación del error anteriormente reseñado.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica sentencia de fecha 12 de febrero de dos mil ocho, en el sentido de que donde se dice finca registral núm. 360/bis, debe decir finca registral núm. 3160/bis.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recu-

rente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe.

El/La Magistrado-Juez El/La Secretario/a

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Zumos Marbella, S.L., extendiendo y firmo la presente en Marbella a veinticuatro de abril de dos mil ocho.- El/La Secretario.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 22 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Écija, dimanante del procedimiento ordinario núm. 222/2007. (PD. 2523/2008).*

NIG: 4103941C20072000260.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 222/2007.

Negociado:

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Volkswagen Finance, S.A.

Procurador: Luis Losada Valseca.

Contra: Don José María Martín Arruti y María Josefa Miranda Fabra.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 222/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Écija, a instancia de Volkswagen Finance, S.A., contra José María Martín Arruti y María Josefa Miranda Fabra sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 69/08

Lugar y fecha: Écija, a 22 de mayo de 2008.

Juez: Doña Paula Boix Sampedro.

Procedimiento: Ordinario 222-07.

Objeto: Reclamación de cantidad.

Demandante: Volkswagen Finance, S.A.

Procurador: Sr. Losada Valseca.

Letrado: Sr. Fernández-Armenta Pastor.

Demandados: José María Martín Arruti y María Josefa Miranda Fabra.

#### F A L L O

Estimo íntegramente la demanda deducida por la representación procesal de Volkswagen Finance, S.A., contra José María Martín Arruti y María Josefa Miranda Fabra, y condeno solidariamente a los demandados a pagar a la actora la suma de 7.660,98 euros más los intereses de demora pactados desde la interposición de la demanda y las costas procesales de esta primera instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, que habrá de prepararse en el plazo de cinco días a contar desde tal

notificación para su posterior resolución por la Audiencia Provincial de Sevilla.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de sirva de notificación en forma a los demandados José María Martín Arruti y María Josefa Miranda Fabra, extendiendo y firmo la presente en Écija, 22 de mayo de 2008.- El/La Secretario.

*EDICTO de 21 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepa, dimanante del procedimiento de faltas núm. 31/2008. (PD. 2524/2008).*

Procedimiento: J. Faltas 31/2008. Negociado:  
NIG: 4104141P2008000147.  
De: Antonio Jiménez Ramírez.  
Contra: Florin Marius Corcoveanu.

#### E D I C T O

Don Antonio Porquera Rodríguez Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepa.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas núm. 31/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepa, Sevilla.  
Procedimiento: Juicio de Faltas 31/2008.

#### SENTENCIA 55/08

En Estepa, a veintiocho de abril de dos mil ocho.

Vistos por mí, Yenalia Martínez Peláez, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de este Partido, los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos contra Florin Marius Corcoveanu por una falta de hurto,

#### F A L L O

Que debo condenar y condeno a Florin Marius Corcoveanu como autor de una falta de hurto del art. 623.1 CPn., a una pena de multa de dos meses con una cuota diaria de 10 euros con imposición de las costas procesales causadas en esta instancia.

Librese certificación de esta Sentencia para unirla a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 976 LECrim., contra ella cabe interponer, en el plazo de cinco días, recurso de apelación en este Juzgado, para su resolución por la Audiencia Provincial de Sevilla.

Adviértase que, en caso de impago de la multa impuesta, se impondrá una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas de conformidad a lo establecido en el art. 53 CPn.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Juez que la suscribe en audiencia pública y en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Florin Marius Corcoveanu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expido la presente en Estepa a veintiuno de mayo de dos mil ocho.- El/La Secretario.

*EDICTO de 25 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Sanlúcar la Mayor dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 136/2005. (PD. 2513/2008).*

NIG: 1103341C20051000150.  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 157/2005. Negociado: R. Sobre: Otorgamiento escritura pública.  
De: Doña Isabel Esquivel Garin y Domingo Gavira Morales.  
Procuradora: Sra. Teresa Hernández Jiménez.  
Letrada: Sra. María Montero González.  
Contra: Entidad Mercantil Promociones Tesorillo, S.A.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 157/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de San Roque a instancia de Isabel Esquivel Garín y Domingo Gavira Morales contra Entidad Mercantil Promociones Tesorillo, S.A. sobre otorgamiento escritura pública, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y falto, es como sigue:

#### S E N T E N C I A

En San Roque, cuatro de octubre de dos mil seis.

Doña Ana Cabello Chico, Juez Sta. del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de San Roque, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario, seguidos al número 157/2005, a instancia de doña Isabel Esquivel Garin y don Domingo Gavira Morales, representados por la Procuradora doña Teresa Hernández Jiménez, contra la entidad mercantil Promociones Tesorillo, S.L., en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de otorgamiento de escritura pública.

#### F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda por doña Isabel Esquivel Garin y don Domingo Gavira Morales contra la Mercantil Promociones Tesorillo, S.A., debo declarar y declaro el derecho de los demandantes al otorgamiento de escritura pública sobre su propiedad, vivienda núm. 6-2.º A, de la calle Ronda del Secanillo, de la localidad de San Martín del Tesorillo; y debo condenar y condeno a la entidad demandada a dicho otorgamiento, con imposición de las costas a éstos.

Para el caso de que la parte demandada no efectuase dicha elevación a escritura pública, el otorgamiento se efectuará por este órgano judicial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y hágaseles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de Cinco días hábiles a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Entidad Mercantil Promociones Tesorillo, S.A., en situación de rebeldía e ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en San Roque, a veinticinco de marzo de dos mil ocho.- La Secretario.

*EDICTO de 30 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Sanlúcar la Mayor, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 262/2007. (PD. 2508/2008).*

NIG: 4108742C20070001780.

Procedimiento: Juicio Verbal 262/2007. Negociado: C2.

Sobre: Otorgamiento de escritura.

## EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En en procedimiento Juicio Verbal 262/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Sanlúcar la Mayor a instancia de Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía contra doña María Luisa Navarro Sanz, Comunidad Hereditaria, Herencia Yacente e ignorados y posibles herederos de don Blas Navarro Navarro, doña Francisca Sanz Borrero, don Antonio y de doña Francisca de Asís Navarro Sanz, don Blas Navarro y Navarro, doña Francisca Sanz Borrero, don Antonio Navarro Sanz, y doña Francisca de Asís Navarro Sanz sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA

En Sanlúcar la Mayor, a 30 de abril de 2008.

Vistos por don Jaime David Fernández Sosbilla, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres, de Sanlúcar la Mayor, los presentes autos de Juicio Verbal, registrados con el número 262/2007 de los asuntos civiles de este Juzgado, en el que ha sido partes: Como demandante, la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía, representada por el Procurador de los Tribunales don Manuel Muruve Pérez, y asistida del Letrado don Manuel David Reina Ramos, y como demandada doña María Luisa Navarro Sanz, que comparece prescindiendo de representación técnica, por la cuantía del procedimiento, y defendida por el Letrado don José Ángel Peña Sánchez; Comunidad Hereditaria, Herencia yacente e ignorados y posibles herederos de don Blas Navarro Navarro, doña Francisca Sanz Borrero, don Antonio y de doña Francisca de Asís Navarro Sanz, declarados en situación procesal de rebeldía, se procede, en nombre de S. M. el Rey, a dictar la presente resolución.

## FALLO

Que estimando parcialmente la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales don Manuel Muruve Pérez, en nombre y representación de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía, frente a doña María Luisa Navarro Sanz, Comunidad Hereditaria, Herencia yacente e ignorados y posibles herederos de don Blas Navarro Navarro, doña Francisca Sanz Borrero, don Antonio y de doña Francisca de Asís Navarro Sanz, debo condenar y condeno a doña María Luisa Navarro Sanz, la Comunidad Hereditaria, Herencia yacente e ignorados y posibles herederos de doña Francisca Sanz Borrero y de don Antonio Navarro Sanz a otorgar escritura pública que documente el contrato privado de compraventa de fecha 16 de mayo de 1991, suscrito entre los precitados, debiendo abonar el actor el 50% del coste de tal otorgamiento, y los condenados el restante 50% del coste de tal operación; debo absolver y absuelvo a la Comunidad Hereditaria, Herencia yacente e ignorados y posibles herederos de don Blas Navarro y de doña Francisca de Asís Navarro Sanz, de los pedimentos realizados en su contra por la parte demandante.

La Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía abonará las costas causadas en la tramitación y deci-

sión de la acción dirigida contra la Comunidad Hereditaria, Herencia yacente e ignorados y posibles herederos de don Blas Navarro Navarro y doña Francisca de Asís Navarro Sanz y, a su vez, respecto de la acción ejercitada frente a doña María Luisa Navarro Sanz, la Comunidad Hereditaria, Herencia yacente e ignorados y posibles herederos de doña Francisca Sanz Borrero y de don Antonio Navarro Sanz, cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese esta resolución a las partes de este procedimiento.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla; recurso que habrá de prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

Librese testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales y llévase el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Comunidad Hereditaria, Herencia yacente e ignorados y posibles herederos de don Blas Navarro Navarro, doña Francisca Sanz Borrero, don Antonio y de doña Francisca de Asís Navarro Sanz, declarados en situación procesal de rebeldía, extiende y firmo la presente en Sanlúcar la Mayor a treinta de abril de dos mil ocho.- El/La Secretario.

*EDICTO de 13 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Villacarrillo, dimanante del procedimiento ordinario núm. 136/2005. (PD. 2506/2008).*

NIG: 2309541C20051000115.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 136/2005. Negociado:

Sobre: Acción de repetición art. 1.145 C.C.

De: Don Arturo Montilla García y Asemas Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija.

Procurador: Sr. Manuel López Palomares.

Letrado: Sr. Duro Ortega Francisco.

Contra: Don Eloy Rodríguez López.

## EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 56/2007

En la ciudad de Villacarrillo, a 17 de julio de 2007.

Vistos por el Sr. don José Luis Delgado Casado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Villacarrillo y su partido los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo el número 136/05, promovidos por el Procurador don Manuel López Palomares, actuando en nombre y representación de don Arturo Montilla García, y de Asemas, Mutuas de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, contra don Eloy Rodríguez López, declarado en situación legal de rebeldía procesal.

## F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Manuel López Palomares, actuando en nombre y representación de don Arturo Montilla García, y de Asemas, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, contra don Eloy Rodríguez López, declarado en situación legal de rebeldía procesal:

Debo declarar y declaro que:

1.º Doña Justa Ballesteros Olivares, promovió demanda de Juicio Ordinario de menor cuantía núm. 83/97, ante el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Villacarrillo, contra don Arturo Montilla García y don Eloy Rodríguez López, habiendo sido condenados solidariamente estos, el primero como Arquitecto y el segundo en su doble condición de constructor y aparejador de la obra, a reparar los vicios que presenta la vivienda de la parte actora y en consecuencia a demoler y construir nuevamente la vivienda, sita en la Calle La Puerta de la localidad de Siles (Jaén), y subsidiariamente para el supuesto de no ser posible lo anterior, a indemnizar a la actora en el importe de la reconstrucción conforme al presupuesto realizado por el Sr. López de Sagrado Martos, así como al pago de las costas causadas tanto en el indicado procedimiento como en el rollo de apelación núm. 430/99 de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Jaén.

2.º Que la Mutua Asemas, hoy demandante, ha abonado a la parte actora en la indicada litis, la cantidad de 83.891,41 euros, en concepto de principal y costas devengadas en la indicada litis, tanto en la primera como en la segunda instancia.

Y asimismo, debo condenar y condeno a don Eloy Rodríguez López a pagar a los actores:

A) La cantidad de 55.927,61 euros, correspondientes a las dos terceras partes de los importes satisfechos por la Mutua Asemas, a la parte actora Sra. Ballesteros Olivares, con motivo del Juicio de menor cuantía núm. 83/97, así como del rollo de apelación dimanante del mismo núm. 430/99.

B) A los intereses legales de indicada cantidad devengados a partir de las distintas fechas en que la misma se satisfizo, mediante los pagos reseñados en los hechos sexto y noveno de la demanda, y hasta su total abono por el demandado.

Todo ello condenando a la parte demandada al abono de las costas procesales causadas en esta instancia.

Notifíquese a las partes, con indicación de que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación, que habrá de prepararse en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la misma por medio de escrito presentado antes este mismo Juzgado, con indicación de los pronunciamientos que se impugnan, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Jaén.

Notifíquese personalmente esta sentencia a los demandados declarados en situación legal de rebeldía procesal conforme al artículo 497.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, que se insertará en el libro de autos definitivos y sentencias de este Juzgado, dejando certificación literal en los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Eloy Rodríguez López, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Villacarrillo, trece de mayo de dos mil ocho.- El/La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2008, de la Dirección General de Planificación e Información Ambiental, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicio. (PD. 2522/2008).*

1. Entidad adjudicadora:

Consejería de Medio Ambiente.  
Dirección General de Planificación e Información Ambiental.  
Dirección: Avda. de Manuel Siurot, 50; C.P.: 41013.  
Tlfno.: 955 003 681-955 003 682; Fax: 955 003 601.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Título: Actualización y mantenimiento de la Red de Estaciones Meteorológicas EARM de la Consejería de Medio Ambiente.

Número de expediente: 192/08/1/00.

c) Lugar de ejecución: Andalucía.

d) Plazo de ejecución: 18 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 300.000 euros (inc. IVA).

Financiación europea: No.

5. Garantías.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación: 6.000 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Dirección General de Planificación e Información Ambiental, o en la web de la Consejería: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 11 de julio de 2008, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 23 de mayo de 2008.- La Directora General, Esperanza Perea Acosta.

#### EMPRESAS PÚBLICAS

*RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2008, de la Coordinación Provincial en Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, por la que se corrige la Resolución de 19 de mayo de 2008, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del servicio que se indica (Expte. 144/ISE/2008/CAD). (PD. 2511/2008).*

Advertido error material en la Resolución de 19 de mayo de 2008, de la Coordinación Provincial en Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del servicio que se indica (Expte. 144/ISE/2008/CAD), se procede a subsanarlo mediante la siguiente corrección en el anuncio de licitación.

Donde dice:

2. Objeto del contrato, apartado d) Plazo de ejecución: 4 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: 543.666,55 euros (quinientos cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y seis euros con cincuenta y cinco céntimos).

5. Garantías:

a) Provisional: 10.873,33 euros.

Debe decir:

2. Objeto del contrato, apartado d) Plazo de ejecución: 10 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: 548.028,36 euros (quinientos cuarenta y ocho mil veintiocho euros con treinta y seis céntimos de euro).

5. Garantías:

a) Provisional: 10.960,57 euros.

Ampliación de la fecha límite de presentación: 6 días naturales a añadir desde el día siguiente al de la terminación del plazo inicial publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en fecha 28.5.2008, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).

Cádiz, 29 de mayo de 2008.- El Coordinador, Fernando Ameyugo Catalán.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*ANUNCIO de 5 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas, afectadas por el proyecto de línea aérea A 66 kV D/C, alimentación a subestación Cuvillo, fase I, en el término municipal de Tarifa. Expte. AT 8540/06. (PP. 2399/2008).*

Por Resolución de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de fecha 7 de septiembre de 2008, se ha otorgado autorización administrativa, aprobación del proyecto y declaración en concreto de utilidad pública para el proyecto de línea eléctrica aérea de alta tensión a 66 kV, D/C, alimentación a la Subestación «Cuvillo», 1.ª fase, en el término municipal de Tarifa, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Delegación Provincial ha acordado convocar a los titulares de bienes y derechos afectados en el

ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto de bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el próximo día 20 de junio de 2008 en el Ayuntamiento de Tarifa. El orden del levantamiento se comunicará al interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos del ayuntamiento señalado.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el Expediente Expropiatorio, «Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.» asume la condición de beneficiaria.

Cádiz, 5 de mayo de 2008.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

#### PROYECTO: LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA A 66 KV, D/C, ALIMENTACIÓN A LA SUBESTACIÓN «CUVILLO», 1.ª FASE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA AT 8540/06

PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA				FECHA	HORA	LUGAR
		TERM MUNIC	PARAJE	Nº PLA. S/CAT.	POL. Nº			
2	Purificación Macías Soto José Luis del Castillo Macías Purificación del Castillo Macías	Tarifa	El Novillero	45	22	20/06/08	10:00	Ayto de Tarifa
3	Manuel Castillo Núñez	Tarifa	El Novillero	42	22	20/06/08	10:20	Ayto de Tarifa
4	Antonio Santos Iglesias	Tarifa	El Bronco	36	22	20/06/08	10:40	Ayto de Tarifa
5	José Delgado Iglesias	Tarifa	Las Peñuelas	26	22	20/06/08	11:00	Ayto de Tarifa
6	Jesús Delgado Iglesias	Tarifa	Las Peñuelas	27	22	20/06/08	11:20	Ayto de Tarifa
7	José Escribano Pacheco	Tarifa	Las Peñuelas	28	22	20/06/08	11:40	Ayto de Tarifa
7_1	Antonio Pelayo Quintero Sebastiana Melero Dávila	Tarifa	Las Peñuelas	80	22	20/06/08	12:00	Ayto de Tarifa
9		Tarifa	Las Peñuelas	29	22			
7_2	Antonio Escribano Pacheco	Tarifa	Las Peñuelas	79	22	20/06/08	12:20	Ayto de Tarifa
12	Antonio Escribano Pacheco Cándida Guirola García José Escribano Guirola Mª Dolores Escribano Guirola Antonio Escribano Guirola	Tarifa	Las Peñuelas	35	22	20/06/08	12:40	Ayto de Tarifa
10	María de la Luz Pazos Barberá	Tarifa	Las Peñuelas	30	22	20/06/08	13:00	Ayto de Tarifa
11	Juan Delgado Iglesias	Tarifa	Las Peñuelas	7	22	20/06/08	13:20	Ayto de Tarifa
13	José María Villoslada Gaytán	Tarifa	Las Peñuelas	6	22	20/06/08	13:40	Ayto de Tarifa

*ANUNCIO de 5 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas, afectadas por el proyecto de línea aérea a 66 kV D/C alimentación a subestación Cuvillo, fase II, en el término municipal de Tarifa (Expte. AT 8541/06). (PP. 2400/2008).*

Por Resolución de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de fecha 7 de sep-

tiembre de 2008, se ha otorgado autorización administrativa, aprobación del proyecto y declaración en concreto de utilidad pública para el proyecto de línea eléctrica aérea de alta tensión a 66 kV, D/C, alimentación a la subestación «Cuvillo», 2.ª fase, en el término municipal de Tarifa, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa

En su virtud, esta Delegación Provincial ha acordado convocar a los titulares de bienes y derechos afectados en el ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto de bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el próximo día 20 de junio de 2008 en el Ayuntamiento de Tarifa. El orden del levantamiento se comunicará al interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos del ayuntamiento señalado.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el expediente expropiatorio, «Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.» asume la condición de beneficiaria.

Cádiz, 5 de mayo de 2008.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

PROYECTO: LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA A 66 KV, D/C, ALIMENTACIÓN A LA SUBESTACIÓN «CUVILLO», 2.ª FASE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA AT 8541/06

PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA				FECHA	HORA	LUGAR
		TERM MUNIC.	PARAJE	Nº PLA. S/CAT.	POL. Nº			
1	Excmo. Ayuntamiento de Tarifa	Tarifa	Los Zorrillos	69	22	20/06/08		Ayto de Tarifa
2	Purificación Macías Soto José Luis del Castillo Macías Purificación del Castillo Macías	Tarifa	El Novillero	45	22	20/06/08	10:00	Ayto de Tarifa

*ANUNCIO de 9 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de la instalación de adecuación de Línea Aérea Media Tensión 20 kV D/C LA-110 denominada «Petra-Huétor Tajar», en los términos municipales de Villanueva de Mesía y Huétor Tajar (Granada). Expte. 10565/AT. (PP. 2398/2008).*

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, desarrollada por el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 117/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como por la Resolución de 23 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias en materia de autorización de líneas eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se somete a información pública la petición de declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica cuyas características se señalan a continuación.

Se publica asimismo la relación concreta e individualizada de los interesados, bienes y derechos afectados por el procedimiento expropiatorio en base a la documentación aportada por el beneficiario.

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Características: Adecuación de línea aérea de MT 20 kV D/C LA-110 «Petra-Huétor Tajar», tramo subterráneo de 380 m de longitud desde CT Las Canteras a apoyo paso aéreo-subterráneo, conductor RHZ1 18/30 kV 240 mm<sup>2</sup> Al, adecuación de tramo aéreo de 2.420 m de longitud, conductor LA-110, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento por cadenas de 3 elementos U40BS, situado en tt.mm. de Villanueva de Mesía y Huétor Tajar.

Finalidad: Mejorar la calidad de suministro en la zona.

Presupuesto: 107.595,13 euros.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley del Sector Eléctrico 54/1997, llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Plaza Villamena, núm. 1, C.P. 18071, de Granada, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen procedentes, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Asimismo, los afectados, dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada y formular alegaciones.

Granada, 9 de mayo de 2008.- El Delegado, P.S.R. (Decreto 21/85), la Secretaria General, Ángela Moreno Vida.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS CON BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE LA ADECUACIÓN L.A.M.T. D/C LA-110 DENOMINADA PETRA-HUÉTOR TAJAR EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE VILLANUEVA DE MESÍA Y HUÉTOR TÁJAR (GRANADA)

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					CULTIVO
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	POLÍGONO Nº	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	VUELO (m) Servidumbre de paso aéreo		APOYOS Pleno dominio	OCUP		
						LONGITUD	ANCHO			Nº SUPERFICIE (Nº)	
1	María del Rosario Rico Jiménez y Antonio Alcaraz Gálvez C/ Panamá, nº. 17 18369 – Villanueva de Mesía (Granada)	Villanueva de Mesía	Los Llanos	1	168	37,26	3	1	4,84	100	Olivos Secano

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					CULTIVO
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	POLÍ-GONO Nº	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	VUELO (m) Servidumbre de paso aéreo		APOYOS Pleno dominio		OCUP	
						LONGITUD	ANCHO	Nº	SUPER-FICIE (Nº)	TEMP (m²)	
2	Antonia Rico Rico C/ Albahaca Láchar (Granada) Rafael Rico Rico C/ Velázquez, nº. 6 18369 - Villanueva de Mesía (Granada) Jose Rico Rico Cta. Molina, nº. 6 18369 - Villanueva de Mesía (Granada) Damián Jesús Rico Rico C/ Velázquez, nº. 6 18369 - Villanueva de Mesía (Granada)	Villanueva de Mesía	Los Llanos	1	171	37,26	3	-	-	-	Olivos Secano
4	María Paz Rodríguez Ibáñez Avda. Andalucía, nº. 12 18369 - Villanueva de Mesía (Granada)	Villanueva de Mesía	Las Canteras	1	222	11,47	3	-	-	-	Olivos Regadío
5	Alberto Jesús Fuentes Gordo C/ Periodista Rafael Gago Palomo, Edificio Alzahara, nº. 3 - 2º B 18014 - Granada (Granada)	Villanueva de Mesía	Las Canteras	1	219	153,72	3	2	0,84	50	Olivos Regadío
6	Valentín Entrena Cano C/ Pizarro, nº. 1 18369 - Villanueva de Mesía (Granada)	Villanueva de Mesía	Las Canteras	1	218	106,78	3	2	0,84	50	Olivos Regadío
7	Encarnación Cerrillo Fuentes Casería Torres 18360 - Huétor-Tájar (Granada)	Villanueva de Mesía	Las Canteras	1	207a	118,75	3	-	-	-	Labor seco
8	Cristóbal Fuentes Sánchez C/ Eras, nº. 9 18369 - Villanueva de Mesía (Granada)	Villanueva de Mesía	Las Canteras	1	206	128,18	3	3	1,56	100	Olivos Secano
9	José Castro Nieto y Carmen Vega Rey Avda. de Andalucía, nº. 59 18369 - Villanueva de Mesía (Granada)	Villanueva de Mesía	Las Canteras	1	209	120,15	3	4	1,1	100	Olivos Secano
10	Ascensión Cerrillo Fuentes Bo San José 18360 - Huétor Tájar (Granada)	Villanueva de Mesía	Las Canteras	1	202	22,73	3	-	-	-	Labor seco
11	Francisco Fortis Ayllón C/ Alta, nº. 20 18369 - Villanueva de Mesía (Granada)	Villanueva de Mesía	Las Canteras	1	201	167,81	3	5	1,69	100	Olivos Regadío
13	José Fortis Ayllón C/ Alta, nº. 20 18369 - Villanueva de Mesía (Granada)	Villanueva de Mesía	Las Canteras	1	200	133,75	3	-	-	-	Olivos Regadío
14	Francisca García Gómez C/ Conde de Arco, nº. 1 18369 - Villanueva de Mesía (Granada)	Huétor Tájar	Autora	15	261	68,74	3	-	-	-	Olivos Secano
15	Victoria Fuentes Gómez y Jose Ángel Ezcurra García Avda. Andalucía, nº. 41 18369 - Villanueva de Mesía (Granada)	Huétor Tájar	Autora	15	587	52,09	3	-	-	-	Almendro seco
16	Dolores Gómez Guerrero C/ San Marcos, nº. 13 18101 - Belicena (Granada)	Huétor Tájar	Autora	15	262	62,01	3	6	4,84	100	Olivos Secano
17	Victoria Gómez Guerrero Ctra. Villanueva de Mesía, s/n 18360 - Huétor Tájar (Granada)	Huétor Tájar	Autora	15	552	64,97	3	-	-	-	Olivos Secano
18	Angeles Nuez Gómez Dirección desconocida	Huétor Tájar	Autora	15	263	144,5	3	-	-	-	Olivos Secano
19	Francisco Núñez Núñez C/ Obispo Hurtado, nº. 15 18002 - Granada (Granada)	Huétor Tájar	Autora	15	554	186,61	3	7	2,25	100	Olivos Secano
20	Angeles Nuez Gómez Dirección desconocida	Huétor Tájar	Autora	15	265a	125,71	3	-	-	-	Olivos Secano
21	María Ángela Ortuño Torres Plaza Independencia, nº. 3 18369 - Villanueva de Mesía - (Granada) Usufructuario: Jose Ortuño Cano y Benerice Torres Jimenez Plaza Independencia, nº. 3 18369 - Villanueva de Mesía - (Granada)	Huétor Tájar	Autora	15	269	22,11	3	-	-	-	Olivos Secano
23	Patrocinio Arrebola Castro C/ General Parrizas Roper, nº. 3 18360 - Huétor Tájar (Granada)	Huétor Tájar	La Verdeja	15	489	37,4	3	8	2,25	100	Olivos Secano

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					CULTIVO
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	POLÍ-GONO Nº	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	VUELO (m) Servidumbre de paso aéreo		APOYOS Pleno dominio		OCUP	
						LONGITUD	ANCHO	Nº	SUPERFICIE (Nº)	TEMP (m²)	
24	Pedro Cuevas Cuesta C/ Granados, nº. 5 18369 – Villanueva de Mesía - Granada	Huétor Tájar	La Verdeja	15	487	97,28	3	-	-	-	Olivos Secano
26	Angeles Cuesta Núñez y Carlos Jiménez Barea Avda. Andalucía, nº. 72 – 1º A 18369 – Villanueva de Mesía (Granada)	Huétor Tájar	La Verdeja	15	485	97,65	3	9	0,85	50	Labor regadio
27	Rafael Ortega Gordo y Ana Zamora Muñoz C/ Cristobal Colón, nº. 28 18360 – Huétor Tájar (Granada)	Huétor Tájar	La Verdeja	15	477	21,71	3	9	0,85	50	Labor regadio
28	Virtudes Rodríguez Sánchez C/ Cuesta de Merino, nº. 5 29200 - Antequera (Málaga)	Huétor Tájar	La Verdeja	15	471	18,19	3	-	-	-	Labor regadio
29	Maria Toro Fuentes C/ Acera, nº. 13 18369 – Villanueva de Mesía (Granada)	Huétor Tájar	La Verdeja	15	468	22,16	3	-	-	-	Labor regadio
30	Diego Ramirez Toro C/ Harina, nº. 16 18369 - Villanueva de Mesía (Granada)	Huétor Tájar	La Verdeja	15	297	18,98	3	-	-	-	Labor regadio
31	Maria Concepción Cuesta Lizana C/ Calvo Sotelo, nº. 11 18360 - Huétor Tájar (Granada)	Huétor Tájar	La Verdeja	15	464	28,64	3	-	-	-	Labor regadio
32	Maria Gordo Campaña y Jose Gamiz Gómez C/ Tablate, nº. 4 18360 - Huétor Tájar (Granada)	Huétor Tájar	La Verdeja	15	461	7,93	3	-	-	-	Labor regadio
34	Maria Gordo Campaña y Jose Gamiz Gómez C/ Tablate, nº. 4 18360 - Huétor Tájar (Granada)	Huétor Tájar	La Verdeja	15	460	6,31	3	-	-	-	Labor regadio
35	Hdros de Marcos Ariza Cuevas C/ Alta Nº 13 18369 – Villanueva de Mesía (Granada)	Huétor Tájar	La Verdeja	15	457	22,53	3	-	-	-	Labor regadio
37	Maria Toro Fuentes C/ Acera, nº. 13 18360 – Villanueva de Mesía (Granada)	Huétor Tájar	La Verdeja	15	449	12,18	3	10	3,42	100	Labor regadio
39	Maria Toro Fuentes C/ Acera, nº. 13 18360 – Villanueva de Mesía (Granada)	Huétor Tájar	La Verdeja	15	448	25,25	3	-	-	-	Labor regadio
40	Pedro García Ortiz y Ana Balmiza Pérez C/ Méndez, nº. 1 18300 - Loja (Granada)	Huétor Tájar	La Verdeja	15	446	127,42	3	-	-	-	Labor regadio
42	Maria Francisca Soto García Pza Posito Nº 9 18360 – Huétor-Tájar (Granada)	Huétor Tájar	Los Villares	15	439	15,09	3	-	-	-	Labor regadio
44	Juan Jesús Gordo Gámiz Urb El Coto Los Olivos Fase 1 Esc D Pt D C.P. 29649 Mijas (Málaga)	Huétor Tájar	Los Villares	15	433	30,09	3	-	-	-	Labor regadio
45	Gabriel Castro Cano y Ana María Moreno Arroyo C/ Florida, nº. 4 18360 - Villanueva de Mesía (Granada)	Huétor Tájar	Los Villares	15	426	16,4	3	-	-	-	Labor regadio
46	Juan Nuñez Ramiro C/ Federico García Lorca Nº 90 18360 - Huétor-Tájar (Granada)	Huétor Tájar	Los Villares	15	420	5,59	3	-	-	-	Labor regadio
47	Jose Castro Moreno y Maria Francisca Soriano Morón C/ Julio Romero de Torres Nº3 18360 – Huétor-Tájar (Granada)	Huétor Tájar	Los Villares	15	421	11,73	3	-	-	-	Labor regadio
48	Antonio Mazuela Rincón y Mará Angeles Carrillo Jimenez C/ Conde del Arco Nº 6 C.P. 18369 Villanueva de Mesía (Granada)	Huétor Tájar	Los Villares	15	413	14,76	3	-	-	-	Labor regadio

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					CULTIVO
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	POLÍ-GONO Nº	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	VUELO (m) Servidumbre de paso aéreo		APOYOS Pleno dominio		OCUP	
						LONGITUD	ANCHO	Nº	SUPER-FICIE (Nº)	TEMP (m²)	
49	Juan Calvo Gálvez y Ascensión Alcaide Sánchez C/ Granada, nº. 16 18360 – Villanueva de Mesía (Granada)	Huétor Tájar	Los Villares	15	407	14,21	3	-	-	-	Labor regadio
50	Julián Morales Lozano y Josefa Núñez Escobar Dirección desconocida	Huétor Tájar	Los Villares	15	399	19,69	3	-	-	-	Labor regadio
51	Juan González Rodríguez y María Josefa Valenzuela Sánchez C/ Madroño, nº. 1 18360 – Huétor Tájar (Granada)	Huétor Tájar	Los Villares	15	393	16,13	3	12	1,32	50	Labor regadio
52	Pedro Salmerón Escobar Avda. Madrid, nº. 5 18012 – Granada (Granada)	Huétor Tájar	Los Villares	15	386	35,14	3	12	1,32	50	Labor regadio
53	Antonia Arco Castro Avda Andalucía Nº 40 18369 – Villanueva de Mesía (Granada)	Huétor Tájar	Los Villares	15	597	8,47	3	-	-	-	Labor regadio
55	Antonio Jiménez Ibáñez C/ Pio XII, nº 14 18360 – Huétor Tájar (Granada)	Huétor Tájar	Los Villares	15	381	3,39	3	-	-	-	Labor regadio
56	Antonio Jiménez Ibáñez y Antonia Francisca Diaz Gordo C/ Pio XII, nº 14 18360 – Huétor Tájar (Granada)	Huétor Tájar	Los Villares	15	374	51,25	3	-	-	-	Labor regadio
57	María Concepción Cuesta Lizana C/ Calvo Sotelo, nº. 11 18360 - Huétor Tájar (Granada)	Huétor Tájar	Los Villares	15	372	49,15	3	-	-	-	Labor regadio
58	Antonia Jiménez Martín C/ Ancha, nº. 36 18360 - Huétor Tájar (Granada)	Huétor Tájar	Los Villares	15	559	14,23	3	-	-	-	Labor regadio
59	Antonia Jiménez Martín C/ Ancha, nº. 36 18360 - Huétor Tájar (Granada)	Huétor Tájar	Los Villares	15	371	11,08	3	-	-	-	Labor regadio
60	Antonia Jiménez Martín C/ Ancha, nº. 36 18360 - Huétor Tájar (Granada)	Huétor Tájar	Los Villares	15	366	55,26	3	-	-	-	Labor regadio
64	José Jiménez Martín C/ Ancha, nº. 36 18360 - Huétor Tájar (Granada)	Huétor Tájar	Cerrillo del Piojo	16	237	7,99	3	13	4,41	50	Labor regadio
65	Francisco Javier Salmerón Escobar María del Mar Salmerón Escobar Federico Salmerón Escobar Fernando Salmerón Escobar Pedro Salmerón Escobar María del Pilar Salmerón Escobar Jose Ignacio Salmerón Escobar Cascajal, nº. 7 18010 – Granada (Granada)	Huétor Tájar	Camino de Villanueva	16	277	13,21	3	13	4,41	50	Labor regadio

## CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*ANUNCIO de 21 de mayo de 2008, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a trámite de audiencia en materia de máquinas recreativas y de azar.*

Intentado sin efecto la notificación de trámite de audiencia, por superación del plazo máximo de 18 meses ininterrumpidos de una máquina recreativa en situación de baja temporal, se concede trámite de audiencia de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del art. 64 del Decreto 250/2005, y el art. 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para que en el plazo improrrogable de diez días, pueda presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Sánlucar de Barrameda, núm. 3 de Huelva.

Autorización de Explotación: HU000945.  
Persona o entidad y domicilio: Recreativos Castilleja, S.L.  
CIF: C-B41267261.  
García Márquez, núm. 6.  
41940, Tomares (Sevilla).

Huelva, 21 de mayo de 2008.- El Delegado del Gobierno,  
Manuel Alfonso Jiménez

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

*ANUNCIO de 14 de mayo de 2008, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, notificando acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de reintegro.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a publicar el acto que a continuación se relaciona, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados, en el plazo de quince días, en la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Fomento de Empleo, sito en C/ Esteban Ramírez Martínez, núm. 2, 6.ª planta, de Jaén.

Núm. Expte.: JA/EE/1216/2001.  
Entidad: Juan Rosa Hidalgo.  
Último domicilio: C/ Murcia, núm. 33.  
Localidad: 23100, Mancha Real (Jaén).  
Acto notificado: Acuerdo inicio de reintegro.  
Plazo de presentación de alegaciones: Quince días.

Jaén, 14 de mayo de 2008.- La Secretaria General, María del Mar Herreros Hueta.

*ANUNCIO de 30 de abril de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifican diversos actos administrativos a las solicitudes realizadas al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004 de diversos proyectos empresariales.*

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos el siguiente acto administrativo a la entidad que a continuación se relaciona y resultando infructuoso en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro podrá comparecer el representante legal de la empresa en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, sito en Avda. Juan XXIII, núm. 82, Málaga.

Núm. expediente: MA/CIE/00050/2008.  
Empresa: María Luisa Blanco Alcojor.  
Extracto acto administrativo: Requerimiento de documentación.

Núm. expediente: MA/CIE/00080/2007.  
Empresa: Juan Federico Vicario López.  
Extracto acto administrativo: Requerimiento de documentación.

Núm. expediente: MA/STC/00013/2008.  
Empresa: Plaguicosta, S.L.L.  
Extracto acto administrativo: Resolución denegatoria.

Núm. expediente: MA/CIE/535/2007.  
Empresa: Ada Karina Funes.  
Extracto acto administrativo: Resolución de archivo.

Málaga, 30 de abril de 2008.- El Director (Decreto 148/05, de 14.6), el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

*ANUNCIO de 30 de abril de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifica resolución favorable de calificación como I+E a las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004 de diversos proyectos empresariales.*

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos el siguiente acto administrativo a la entidad que a continuación se relaciona y resultando infructuoso en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro podrá comparecer el representante legal de la empresa en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, sito en Avda. Juan XXIII, núm. 82, Málaga.

Núm. expediente: MA/CIE/00663/2007.  
Empresa: Francisco José Mallén Guillén.  
Extracto acto administrativo: Resolución favorable de calificación como I+E.

Núm. expediente: MA/CIE/00668/2007.  
Empresa: Marcu Dorin Lucian.  
Extracto acto administrativo: Resolución favorable de calificación como I+E.

Núm. expediente: MA/CIE/00676/2007.  
Empresa: Alejandro Carrillo de Albornoz.  
Extracto acto administrativo: Resolución favorable de calificación como I+E.

Málaga, 30 de abril de 2008.- El Director (Decreto 148/05, de 14.6), el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

*ANUNCIO de 6 de mayo de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifica Resolución favorable de calificación como I+E a las solicitudes al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004 de diversos proyectos empresariales.*

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos el siguiente acto administrativo a la entidad que a continuación se relaciona y resultando infructuoso en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro, podrá comparecer el representante legal de la empresa en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, sito en Avda. Juan XXIII, núm. 82, Málaga.

Núm. expediente: MA/CIE/00538/2007.  
Empresa: Bruno Carlos Venesio Centeno.  
Extracto acto administrativo: Resolución favorable de calificación como I+E.

Núm. expediente: MA/CIE/00689/2007.  
Empresa: Rubén García Godoy.  
Extracto acto administrativo: Resolución favorable de calificación como I+E.

Núm. expediente: MA/CIE/00690/2007.  
 Empresa: Javier García Godoy.  
 Extracto acto administrativo: Resolución favorable de calificación como I+E.

Núm. expediente: MA/CIE/00010/2008.  
 Empresa: Esteban Freiria Iglesias.  
 Extracto acto administrativo: Resolución favorable de calificación como I+E.

Núm. expediente: MA/CIE/00071/2008.  
 Empresa: Raquel Sánchez Zambrana.  
 Extracto acto administrativo: Resolución favorable de calificación como I+E.

Núm. expediente: MA/CIE/00075/2008.  
 Empresa: Susana Patricia Mansanet.  
 Extracto acto administrativo: Resolución favorable de calificación como I+E.

Núm. expediente: MA/CIE/00115/2008.  
 Empresa: Ingrid Jane Van Domselaar García.  
 Extracto acto administrativo: Resolución favorable de calificación como I+E.

Núm. expediente: MA/CIE/00153/2008.  
 Empresa: Rosana Natalia Celiz.  
 Extracto acto administrativo: Resolución favorable de calificación como I+E.

Málaga, 6 de mayo de 2008.- El Director (Decreto 148/05, de 14.6), el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*ANUNCIO de 14 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 295/2008, interpuesto por doña Marta Contreras Faba contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Estepona (Málaga).*

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 295/2008, interpuesto por doña Marta Contreras Faba, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Málaga se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario núm. 295/2008, interpuesto por doña Marta Contreras Faba contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 8 de noviembre de 2007, de esta Delegación Provincial, por la que se resuelve suspender provisionalmente la tramitación de la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica (UTF) de Estepona (Málaga).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

### R E S U E L V O

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 295/2008, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Málaga, por doña Marta Contreras Faba contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Estepona (Málaga).

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 14 de mayo de 2008.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Antigua Escalera Urkiaga.

*ANUNCIO de 14 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 323/2008, interpuesto por doña María Dolores Navas Pérez contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Benalmádena (Málaga).*

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 323/2008, interpuesto por doña M.<sup>a</sup> Dolores Navas Pérez, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Málaga, se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario núm. 323/2008, interpuesto por doña M.<sup>a</sup> Dolores Navas Pérez contra la Resolución presunta desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 8 de noviembre de 2007, de esta Delegación Provincial por la que se resuelve suspender provisionalmente la tramitación de la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica (UTF) de Benalmádena (Málaga).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

### R E S U E L V O

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 323/2008, en el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Seis de Málaga, por doña M.<sup>a</sup> Dolores Navas Pérez contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Benalmádena (Málaga).

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes

se consideren interesados en el procedimiento puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 14 de mayo de 2008.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Antigua Escalera Urkiaga.

*ANUNCIO de 14 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 214/2008, interpuesto por doña Josefina Rosario Huete Eito contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Fuengirola (Málaga), concretándola al municipio de Mijas.*

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 214/2008, interpuesto por doña Josefina Rosario Huete Eito, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario núm. 214/2008, interpuesto por doña Josefina Rosario Huete Eito contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 8 de noviembre de 2007, de esta Delegación Provincial, por la que se resuelve suspender provisionalmente la tramitación de la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica (UTF) de Fuengirola (Málaga), concretándola al municipio de Mijas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### RESUELVO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 214/2008, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga por doña Josefina Rosario Huete Eito contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Fuengirola (Málaga), concretándola al municipio de Mijas.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 14 de mayo de 2008.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Antigua Escalera Urkiaga.

*ANUNCIO de 14 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 215/2008, interpuesto por don Ángel Manuel Algarra García contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Málaga.*

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 293/2008, interpuesto por don Ángel Manuel Algarra García, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario núm. 215/2008, interpuesto por don Ángel Manuel Algarra García contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 8 de noviembre de 2007, de esta Delegación Provincial, por la que se resuelve suspender provisionalmente la tramitación de la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica (UTF) de Málaga.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### RESUELVO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 293/2008, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga, por don Ángel Manuel Algarra García contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Málaga.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 14 de mayo de 2008.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Antigua Escalera Urkiaga.

*ANUNCIO de 14 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 293/2008, interpuesto por don Ángel Manuel Algarra García contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Estepona (Málaga), concretándola al municipio de Manilva.*

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 293/2008, interpuesto por don Ángel Manuel Algarra García, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Málaga se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario núm. 293/2008, interpuesto por don Ángel Manuel Algarra García contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 8 de noviembre de 2007, de esta Delegación Provincial, por la que se resuelve suspender provisionalmente la tramitación de la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica (UTF) de Estepona, concretándola al municipio de Manilva.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### R E S U E L V O

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

SEGUNDO. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 293/2008, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Málaga, por don Ángel Manuel Algarra García contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Estepona, concretándola al municipio de Manilva.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 14 de mayo de 2008.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Antigua Escalera Urkiaga.

*ANUNCIO de 14 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 230/2008, interpuesto por doña M.<sup>a</sup> Ángeles Ayala Bernabé contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Málaga, concretándola al municipio de Rincón de la Victoria.*

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 230/2008, interpuesto por doña M.<sup>a</sup> Ángeles Ayala Bernabé, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario núm. 230/2008, interpuesto por doña M.<sup>a</sup> Ángeles Ayala Bernabé contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 8 de noviembre de 2007, de esta Delegación Provincial, por la que se resuelve suspender provisionalmente la tramitación de la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica (UTF) de Málaga, concretándola al municipio de Rincón de la Victoria.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### R E S U E L V O

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 230/2008, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga, por doña M.<sup>a</sup> Ángeles Ayala Bernabé contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Málaga, concretándola al municipio de Rincón de la Victoria.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 14 de mayo de 2008.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Antigua Escalera Urkiaga.

*ANUNCIO de 14 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 322/2008, interpuesto por doña M.<sup>a</sup> Ángeles Ayala Bernabé contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Benalmádena (Málaga).*

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 322/2008, interpuesto por doña M.<sup>a</sup> Ángeles Ayala Bernabé, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Málaga se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario núm. 322/2008, interpuesto por doña M.<sup>a</sup> Ángeles Ayala Bernabé contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 8 de noviembre de 2007, de esta Delegación Provincial, por la que se resuelve suspender provisionalmente la tramitación de la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica (UTF) de Benalmádena (Málaga).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### R E S U E L V O

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 322/2008, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Málaga, por doña M.ª Ángeles Ayala Bernabé contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Benalmádena (Málaga).

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 14 de mayo de 2008.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ANUNCIO de 23 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica comunicación de reintegro de 21 de abril de 2008, dirigida a don José Antonio González López sobre expediente de reintegro núm. D052/08.*

Intentada la notificación sin éxito de la Comunicación de Reintegro de expediente núm. D052/08, de fecha 21 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Educación de Sevilla a don José Antonio González López, sin que se haya podido practicar la misma al interesado, que tuvo su último domicilio conocido en Urb. Parque Quinto, 4, 3.º B, 41089, Dos Hermanas, de Sevilla, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de la Comunicación de Reintegro reseñada.

Se pone en su conocimiento que dicha Comunicación de Reintegro se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Educación de Sevilla, sita en la Avda. Ronda de Tarmarguillo, s/n, de Sevilla, durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a los efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Sevilla, 23 de mayo de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

*ANUNCIO de 23 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica comunicación de reintegro de 29 de abril de 2008, dirigida a don José Antonio Carralero Jiménez sobre expediente de reintegro núm. 2183/04.*

Intentada la notificación sin éxito de la Resolución de Reintegro de Expediente núm. 2183/04, de fecha 29 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Educación de Sevilla a don José Antonio Carralero Jiménez, sin que se haya podido practicar la misma al interesado, que tuvo su último domicilio conocido en Calle Santa María de la Guía, núm. 4, bajo A, de Sevilla, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para

que le sirva de notificación de la Resolución de Reintegro reseñada.

Se pone en su conocimiento que dicha Resolución de Reintegro se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Educación de Sevilla, sita en la Avda. Ronda de Tarmarguillo, s/n, de Sevilla, durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a los efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Sevilla, 23 de mayo de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

*ANUNCIO de 23 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica Resolución de reintegro de 29 de abril de 2008, dirigida a don José Antonio Carralero Jiménez sobre expediente de reintegro núm. 1698/03.*

Intentada la notificación sin éxito de la Resolución de reintegro de expediente núm. 1698/03, de fecha 29 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Educación de Sevilla a don José Antonio Carralero Jiménez, sin que se haya podido practicar la misma al interesado, que tuvo su último domicilio conocido en calle Santa María de la Guía, núm. 4, bajo A, de Sevilla, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de la Comunicación de reintegro reseñada.

Se pone en su conocimiento que dicha Resolución de reintegro se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Educación de Sevilla, sita en la Avda. Ronda de Tarmarguillo, s/n, de Sevilla, durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a los efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Sevilla, 23 de mayo de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificado al interesado.*

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días en este organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, desde la notificación de esta Resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Exptes.: 047/08. Que con fecha 14 de mayo de 2008, se ha dictado Resolución de Traslado y Ampliación de Plazo, respecto del menor: S.L., nacido el día 24.3.1998, hijo de Gheorghé

Sava y de Moroanca Sava, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 14 de mayo de 2008.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

*RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.*

De conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), dada la no localización del interesado, se notifica, por medio de su anuncio, haciendo saber al mismo que podrá comparecer en un plazo de diez días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Exptes.: 74, 75 y 76/08, que en relación con el expediente de protección abierto a los menores E., P. y A.G.G., hijos de Antonio González Rodríguez, se acuerda notificar Trámite de Audiencia en el procedimiento instruido respecto al mencionado menor, pudiendo presentar alegaciones y documentos que estime convenientes en el plazo de diez días hábiles.

Granada, 19 de mayo de 2008.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

*ACUERDO de 12 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del Acuerdo de cambio de centro que se cita.*

Acuerdo de fecha 12 de mayo de 2008, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución de Cambio de Centro a doña M.ª Ángeles Sánchez Guerrero, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de 14 de marzo de cambio de centro del acogimiento residencial de la menor J.R.S.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 12 de mayo de 2008.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*ACUERDO de 12 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.*

Acuerdo de fecha 12 de mayo de 2008, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar

Social, por el que se ordena el cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia por edicto a don Claudio Crespi Rubio, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de 11 de abril, acordando el inicio del procedimiento Desamparo del menor C.C.M.

Se le comunica que dispone según el art. 24.1 del Decreto 42/02, de 12 de febrero, por el que se regula el régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica de Menores.

Cádiz, 12 de mayo de 2008.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*ACUERDO de 19 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del Acuerdo que se cita.*

Acuerdo de fecha 19 de mayo de 2008, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de la ratificación de la declaración de desamparo a don Luis Cascobelo Alcalde y doña Dolores Lorenzo Román, al estar ambos en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de 4 de marzo de 2008, por la que se ratifica la declaración de desamparo del menor L.C.L.

Se le comunica que dispone, según el artículo 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, por el que se regula el régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 19 de mayo de 2008.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*ACUERDO de 17 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente sobre protección de menores 352-2002-41-236 y 352-2006-41-842, por la que se acuerda iniciar el procedimiento de acogimiento permanente de los menores.*

Nombre y apellidos: Doña Nuria Márquez Humanes.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose la interesada en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 20 de septiembre de 2006, la Jefa del Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, en el expediente de protección de menores arriba señalado, dictó Acuerdo acordando:

1. Iniciar el procedimiento de acogimiento familiar permanente de S.T.M.

Con respecto a los padres o tutores del menor se les comunica que disponen, según el artículo 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, los interesados en paradero desconocido podrán comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, número 3.

Sevilla, 17 de abril de 2008.- La Delegada, (Dto. 21/85, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

*ANUNCIO de 13 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto, a doña Montserrat Parra González.*

Con fecha 5 de mayo de 2008, el Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección en el procedimiento de protección 352-2005-040000694-1, referente a la menor S.L.P., ha resuelto la Declaración de Desamparo de la menor y constituir su acogimiento residencial.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Montserrat Parra González, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución no será necesario interponer reclamación previa a la vía judicial civil ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, pudiendo formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almería por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 11, para su completo conocimiento.

Almería, 13 de mayo de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

*ANUNCIO de 13 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto a doña Teresa Ordóñez Santiago.*

Con fecha 9 de abril de 2008, la Comisión Provincial de Medidas de Protección ha acordado en el procedimiento de protección núm. 352-2004-040000468-1, referente a la menor D.N.K.O., resolución de ratificación de desamparo.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Teresa Ordóñez Santiago, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución no será necesario interponer reclamación previa a la vía judicial civil ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, pudiendo formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almería por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 11, para su completo conocimiento.

Almería, 13 de mayo de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

*ANUNCIO de 15 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto, a doña Inmaculada Puente Dueñas.*

Con fecha 15 de mayo de 2008, el instructor del procedimiento de desamparo de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, en el procedimiento de protección núm. 352-2008-00001348-1, referente al menor A.I.R.P., ha acordado el inicio del procedimiento de desamparo resolución provisional de desamparo.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Inmaculada Puente Dueñas, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución no será necesario interponer reclamación previa a la vía judicial civil ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, pudiendo formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almería, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 11, para su completo conocimiento.

Almería, 15 de mayo de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 7 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, de notificación de inicio de deslinde parcial del monte público «La Salobre-Las Almontoras», código GR-30071-CAY, propiedad del Ayuntamiento de Castril y sito en el término municipal de Castril, provincia de Granada. Expte. MO/00076/2007.*

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haber sido posible la notificación personal por desconocimiento del domicilio, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el Acuerdo de Inicio de Deslinde:

APELLIDOS	NOMBRE	POLÍGONO/ PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
AGUIRRE SEGURA	JUAN JOSÉ	11/308, 11/278	CASTRIL
AGUIRRE TERUEL	BALDOMERO		CASTRIL
CARBONELL DÍAZ	JUAN PEDRO		CASTRIL
CARBONELL DÍAZ	MARIA		CASTRIL
CARBONELL GARCÍA	MANUEL	10/151, 10/157	CASTRIL
CARBONELL SÁNCHEZ	ELENA	10/551, 10/451, 10/245	CASTRIL
CARBONELL SÁNCHEZ	EMILIO	10/218	CASTRIL
CARRASCO MARTÍNEZ	MATILDE	10/327	CASTRIL
CARRASCO ORTIZ	ANTONIO		CASTRIL
CARRASCO PÉREZ	DOLORES		CASTRIL
CARRICONDO ARAN	JUAN		CASTRIL
CARRIÓN BUSTAMANTE	HEREDEROS DE MANUEL		CASTRIL
CUÑADO DE SERRANO	HEREDEROS DE FERMÍN	10/68	CASTRIL
DENGRÁ CORREA	ANTONIO		CASTRIL
DENGRÁ MARTÍNEZ	ARCADIO		CASTRIL
DOMINGO TORRENTE	CECILIO		CASTRIL
FERNÁNDEZ GUERRERO	ANGE		CASTRIL
FERNÁNDEZ LÓPEZ	JOSÉ MARÍA	10/89	CASTRIL
FERNÁNDEZ SOLA	EUDOVIGIS		CASTRIL
GALERA CORREA	M. CARMEN	10/125, 10/78	CASTRIL
GALERA CORREA	PRIMITIVO	10/126	CASTRIL
GALLEGO GARCÍA	RAMÓN		CASTRIL
GALLEGO QUILES	FRANCISCO	10/113	CASTRIL
GÁZQUEZ TERUEL	EMILIO		CASTRIL
GÓMEZ CARBONELL	AUDELINA		CASTRIL
GÓMEZ ROMO	MANUEL		CASTRIL
IRIGARAY PÉREZ	GINES		CASTRIL
IRUELA LÓPEZ	MARÍA	10/345	CASTRIL
JIMÉNEZ SOLA	MARÍA DOLORES	10/133	CASTRIL
LÓPEZ MARTÍNEZ	EUSEBIO		CASTRIL
LÓPEZ MARTÍNEZ	PEDRO JOSÉ		CASTRIL
LÓPEZ RIVERA	JUAN JOSÉ		CASTRIL
MAESO MUÑOZ	EMILIA		CASTRIL
MALLORQUÍN SÁNCHEZ	TOMÁS	10/344	CASTRIL
MARTÍNEZ CARBONELL	MARÍA	10/223, 10/244, 10/216, 10/249	CASTRIL
MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	JOSÉ		CASTRIL
MARTÍNEZ ORTEGA	JUAN ANDRÉS		CASTRIL
MARTÍNEZ ORTIZ	FRANCISCO		CASTRIL
MARTÍNEZ ORTIZ	TOMÁS		CASTRIL
MARTÍNEZ PÉREZ	GREGORIO		CASTRIL
MARTÍNEZ ROMO	DOMINGO		CASTRIL
MARTÍNEZ TORRE- BLANCA	SERAFÍN		CASTRIL
MARTÍNEZ VALERO	TOMÁS		CASTRIL
NAVARRO MARTÍNEZ	MERCEDES		CASTRIL
ORTEGA BAUTISTA	NORBERTO		CASTRIL
ORTEGA MORCILLO	JOSEFA	11/283	CASTRIL
ORTIZ DENGRÁ	ANTONIO	10/29	CASTRIL
ORTIZ GARCÍA FRESNEDA	DIGNA	10/350	CASTRIL
ORTIZ GARCÍA FRESNEDA	PROVIDENCIA	10/356, 10/347	CASTRIL
ORTIZ GOMEZ	JOSÉ		CASTRIL
ORTIZ GÓMEZ	PEDRO		CASTRIL
ORTIZ MORCILLO	MANUEL		CASTRIL
ORTIZ RUBIO	MATILDE		CASTRIL

APELLIDOS	NOMBRE	POLÍGONO/ PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
ORTIZ SOLA	JOSÉ ANTONIO		CASTRIL
PÉREZ GONZÁLEZ	ADELINO	10/101	CASTRIL
PÉREZ LOZAR	JOSÉ FRANCISCO		CASTRIL
QUILES MAYORQUÍN	PEDRO JOSÉ (HEREDEROS DE)		CASTRIL
QUILES SEVILLA	CLEMENCIA	10/340	CASTRIL
QUILES SEVILLA	JOSÉ MARÍA	10/342	CASTRIL
QUIÑONES ROMERO	FRANCISCO		CASTRIL
QUIÑONES ROMERO	MÁXIMO		CASTRIL
RÓDENAS DÍAZ	AURELIO		CASTRIL
RÓDENAS PÉREZ	ROGELIO	10/276	CASTRIL
ROMERO GONZÁLEZ	HEREDEROS DE ISIDORO		CASTRIL
ROMERO GONZÁLEZ	HEREDEROS DE JOSÉ ANTONIO		CASTRIL
ROMERO GONZÁLEZ	HEREDEROS DE MANUEL		CASTRIL
ROMERO MORENILLA	FÉLIX	10/156	CASTRIL
ROMERO MORENILLA	HEREDEROS DE ANTONIO		CASTRIL
ROSALES MARTÍNEZ	JOSÉ MANUEL		CASTRIL
RUBIO QUIÑONES	ANTONIO (HEREDEROS)		CASTRIL
RUIZ CASTELLANO	HEREDEROS DE FULGENCIO		CASTRIL
RUIZ CASTELLANO	PEDRO		CASTRIL
RUIZ OLLER	RAFAEL (HEREDEROS)		CASTRIL
RUIZ OLLER	SEBASTIÁN		CASTRIL
RUIZ VALERO	RAMÓN		CASTRIL
SÁNCHEZ DENGRÁ	JOSÉ MARÍA	11/309	CASTRIL
SÁNCHEZ MUÑOZ	MARÍA CARMEN	10/254	CASTRIL
SÁNCHEZ ROBLES	HILARIO		CASTRIL
SÁNCHEZ SÁNCHEZ	JULIÁN	10/275	CASTRIL
SÁNCHEZ TERUEL	RAMÓN		CASTRIL
SEVILLA MARTÍNEZ	ADELAIDA		CASTRIL
SEVILLA NAVARRETE	JOSÉ MARÍA		CASTRIL
SOLA MARTÍNEZ	VIDAL		CASTRIL
SORIA MUÑOZ	TOMÁS		CASTRIL
SORIA VIGIL	PEDRO ANTONIO		CASTRIL
TORREBANCA CARRASCO	ROSA		CASTRIL

La Exma. Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla y, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 29 de enero de 2008, ha acordado el inicio del deslinde, Expte. MO/00076/2007, del monte público «La Salobre-Las Almontaras» cuya parte dispositiva es la siguiente:

1.º Se proceda a iniciar el deslinde parcial del monte La Salobre-Las Almontaras, Código de la Junta de Andalucía GR-30071-CAY, propiedad del Ayuntamiento de Castril y sito en el término municipal de Castril, provincia de Granada, relativo a «Desde el punto más al Sur del monte en la «Rambla del Yeso», pasando por el norte de la población de Las Almontaras, englobando toda la cuenca del «Barranco del Yeso» y toda la ladera oriental que vierte al «Barranco del Aguasal», atravesando el camino que conduce al Paraje «Rincón del Moral» hasta las proximidades del Cortijo «La Salobre»».

2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente.

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, los interesados en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudién-

dose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la Resolución que ponga fin al procedimiento (arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, 18001, Granada, al Servicio de Gestión del Medio Natural, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de Resolución.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Granada, 7 de mayo de 2008.- La Delegada, Marina Martín Jiménez.

## AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 30 de abril de 2008, del Ayuntamiento de Andújar, de bases para la selección de Oficiales de Policía Local.*

### E D I C T O

Don Jesús Estrella Martínez, Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar,

### HACE SABER

Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 10 de abril de 2008 se ha aprobado las bases generales para la provisión en propiedad de 2 plazas de Oficial de Policía Local, vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Andújar por promoción interna, mediante el sistema de concurso oposición y cuyo tenor literal es el siguiente:

**BASES GENERALES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 2 PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO, POR PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN DERIVADA DE LA OEP DE 2003 Y DE LA OEP DE 2007**

El Ayuntamiento de Andújar convoca concurso-oposición, por promoción interna, para cubrir 2 plazas de Oficial, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento, de las cuales una corresponde a la OEP del año 2003 y otra a la OEP del año 2007, de acuerdo con las siguientes bases que han sido objeto de aprobación mediante Resolución de Alcaldía de fecha 10 de abril de 2008:

Primera. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, por promoción interna, mediante Concurso-Oposición, de 2 plazas de Oficial de la Policía Local derivada de la OEP de 2003 y OEP de 2007, con las características siguientes:

Grupo: C1.

Denominación: Oficial de la Policía Local.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Categoría: Oficial Policía Local.

Número de plazas: Uno

Segunda. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

a) Haber permanecido como mínimo dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuela de Policía de las Corporaciones Locales.

Tercera. Solicitudes.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición por promoción interna en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida y a la toma de posesión si resultan seleccionados, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento los días laborales.

2. El plazo de presentación será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de extracto de convocatoria en el BOE, las instancias podrán presentarse también en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

3. Los derechos de examen, que se fijan en 12,98 euros, serán satisfechos por los aspirantes y el resguardo de haberse hecho el ingreso en la Tesorería Municipal o mediante cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.7 de la Ley 30/92, se adjuntará a su instancia.

4. Asimismo a la instancia se adjuntará la documentación acreditativa de los méritos alegados y servicios a tener en cuenta, de acuerdo con el baremo contenido en la base séptima, de la presente convocatoria, mediante originales o fotocopias compulsadas para su valoración en la fase de concurso.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el BOP y tablón de anuncios, se indicará el nombre, apellidos y DNI de los admitidos y excluidos indicando, en su caso, las causas de exclusión y concediendo un plazo, de 10 días hábiles para la subsanación de defectos, a tenor del art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en su actual redacción dada por Ley 4/99.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el Alcalde dictará resolución declarado aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos. En la misma Resolución el Alcalde, determinará el lugar y fecha de comienzo del proceso de selección y el orden de actuación de los/as aspirantes, así como, la composición del Tribunal Calificador.

Quinta. Tribunal Calificador.

1. Composición. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, de conformidad con lo dispuesto

en el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

Presidente: El funcionario que ostente la jefatura del Servicio correspondiente o en caso de no ser posible un/a técnico/a o experto que al efecto se designe.

Secretario: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz pero sin voto.

Vocales:

- Un/a representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

- Un/a funcionario técnico o experto designado por el Alcalde.

- Un/a funcionario/a de la Corporación designado por el Alcalde.

- Un/a funcionario/a representante de la Junta de Personal.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

Podrán estar presentes durante la realización de las pruebas los representantes de los grupos políticos y sindicatos con representación municipal, con voz pero sin voto.

2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante; los aspirantes podrán recusarlos (art. 29 Ley 30/92).

3. Constitución y actuación. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo del Presidente, dos vocales y el secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases, facultándolas éstas para ello.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal, se efectuarán de conformidad con la legislación vigente. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

4. Vinculación de las resoluciones del Tribunal. Las Resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los arts. 102 y 55 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Sexta. Calendario de realización de las pruebas.

1. El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas, se fijará en la Resolución de la Alcaldía donde se declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base Cuarta, debiendo tenerse en cuenta que previamente, se habrá de celebrar la fase de concurso.

2. El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra X, de conformidad con la Resolución de la Secretaría de

Estado para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado para el año 2008 (BOE de 4.2.2008).

3. Los/as aspirantes serán convocados provistos de su DNI y demás medios que precisen para su ejercicio, en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presencia de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente, la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 5 días hábiles y un máximo de 45 días hábiles.

5. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de las sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el BOP. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales, donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Séptima. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas.

Concurso oposición.

A) Fase de Concurso. Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrán en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, ni tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local que ha sido objeto de modificación por Orden de 31 de marzo de 2008, y que se detalla a continuación:

1. Titulaciones académicas.

1.1. Doctor: 2 puntos.

1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

1.3. Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología o experto universitario en criminología o equivalente: 1 punto.

1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 4 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrá en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia

como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

## 2. Antigüedad.

2.1. Por cada año de servicios o fracción superior a seis meses prestados en los cuerpos de la policía local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

2.2. Por cada año de servicios o fracción superior a seis meses prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado en la que se aspira: 0,10 puntos.

2.3. Por cada año de servicios o fracción superior a seis meses prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

2.4. Por cada año de servicios o fracción superior a seis meses prestados en otros cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado de antigüedad: 4 puntos.

## 3. Formación y docencia.

### 3.1. Formación.

Los cursos superados en centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un periodo superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

### 3.2. Docencia.

La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

### 3.3. Ponencias y publicaciones.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1 punto.

Puntuación máxima del apartado tercero: 4 puntos.

## 4. Otros méritos:

A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3,00 puntos.

Medalla de Plata: 2,00 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1,00 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.4: 4,00 puntos.

## B) Fase de Oposición:

Único ejercicio: Consta de dos partes: teórico y práctico.

a) Teórico. Consiste en desarrollar por escrito dos temas propuestos por el Tribunal previo sorteo de entre el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo I de estas bases, en un tiempo máximo de 2 h.

b) Práctico. Se realizará por escrito y consiste en la resolución de un caso práctico, cuyo contenido esté relacionado con el temario de la convocatoria. Tiempo máximo 2 h.

Cada una de estas partes será calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas.

La calificación final de este ejercicio será el resultado de dividir por dos la suma de ambas partes.

### c) Calificación total.

El aspirante que hubiese obtenido la calificación total más alta como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del concurso oposición, serán las personas propuestas por el Tribunal para su nombramiento como funcionario a realizar el curso de capacitación dentro de la Categoría de Oficial.

## B) Curso de capacitación:

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas. En el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años, a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

## Octava. Relación de aprobados.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por el orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente de aquellos aspirantes que deban realizar el correspondiente curso selectivo.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

Novena. Presentación de documentos.

1. Los/as aspirantes propuestos/as para ser nombrados Funcionarios a realizar el curso de capacitación, aportarán ante la Administración, dentro del plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base segunda de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

2. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Décima. Período de prácticas y formación.

1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión.

1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría de Oficial, los cuales deberán tomar

posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa en la forma establecida en el R.D. 707/79, de 5 abril.

3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso-oposición y curso de capacitación.

Duodécima. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/92, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Decimotercera. Normas de aplicación.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía de 11 de Diciembre de 2001 (Ley 13/2001), Decreto de la Consejería de Gobernación 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003 por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios, y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local modificada por Orden de 31 de marzo de 2008, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/85, de 2 abril, R.D. 781/86, de 18 abril, Ley 30/84, de 2 agosto, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, el R.D. 364/95, de 10 marzo, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 76 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y Ley 7/2007 por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

ANEXO I

T E M A S

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos

públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Andújar, 30 de abril de 2008.- El Alcalde, Jesús Estrella Martínez.

*ANUNCIO de 30 de abril de 2008, del Ayuntamiento de Andújar, de bases para la selección de Policías Locales.*

Don Jesús Estrella Martínez, Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Hace saber: Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 10 de abril de 2008 se ha aprobado las bases generales para la provisión en propiedad de 10 plazas de Policía Local, vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Andujar mediante el sistema de oposición libre en la categoría de policía y por movilidad sin ascenso en la categoría de policía cuyo tenor literal es el siguiente:

**BASES GENERALES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 10 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA Y POR MOVILIDAD SIN ASCENSO EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA**

El Ayuntamiento de Andújar, convoca proceso selectivo para cubrir 10 plazas de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento, derivada de la OEP de 2006 (2 plazas) y de la OEP de 2007 (8 plazas) de

acuerdo con las siguientes bases que han sido objeto de aprobación mediante Resolución de Alcaldía de fecha 10 de abril de 2008.

Primera. Objeto.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 10 plazas de Policía Local de las cuales 8 plazas serán mediante el sistema de acceso a turno libre y mediante oposición y 2 plazas por movilidad sin ascenso por el procedimiento de concurso de méritos. A las anteriores plazas objeto de convocatoria se sumaran todas aquellas vacantes que se produzcan a la fecha de realización de los ejercicios, las cuales se acumularan al turno libre y a movilidad en función del número de vacantes de que se trate siempre teniendo en cuenta la reserva del 20% de vacantes para movilidad.

Grupo C1 (según lo dispuesto en el art. 19 de Ley 13/2001, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía).

Denominación: Policía Local.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Categoría: Policía Local.

Edad de Jubilación: 65 años.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la escala básica, conforme determina el art 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes y resultantes de la OEP de 2006 (2) y la OEP de 2007 (8).

1.3. En su caso, si las vacantes convocadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularan al turno libre.

Segunda. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco años de edad.

c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 las mujeres. Los aspirantes que ya sean funcionarios de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exentos de cumplir este requisito, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 13/2001

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo

e) Estar en posesión de la correspondiente titulación académica, que es la de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales administrativas, si el interesado lo justifica

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando se utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

2.2. Para participar en el proceso selectivo por movilidad sin ascenso, los aspirantes han de hallarse en la situación ad-

ministrativa de servicio activo en la categoría de Policía, presentar declaración responsable de no haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos cinco años, desde la fecha de la toma de posesión en la plaza, o bien, desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión, en el caso de que no hubiesen tomado posesión por circunstancias imputables únicamente a ellos, y deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Antigüedad de cinco años como funcionario o funcionaria de carrera en la categoría de policía.

b) Faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.

La acreditación documental de estos requisitos tendrá lugar en el momento de presentación de las solicitudes.

Tercera. Solicitudes.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento de selección en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida y a la toma de posesión si resultan seleccionados, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento los días laborales.

2. El plazo de presentación será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de extracto de convocatoria en el BOE, las instancias podrán presentarse también en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en su actual redacción dada por Ley 4/99.

3. Los derechos de examen, que se fijan en 22,74 euros, serán satisfechos por los aspirantes y el resguardo de haberse hecho el ingreso en la Tesorería Municipal o mediante cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.7 de la Ley 30/92, en su actual redacción dada por Ley 4/99, se adjuntará a su instancia.

4. Asimismo a la instancia se adjuntará fotocopia compulsada de DNI.

5. Los aspirantes que opten por la movilidad, con la indicada solicitud, presentarán la documentación que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe.

6. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el BOP y tablón de anuncios, se indicará el Nombre, Apellidos y DNI de los admitidos y excluidos indicando, en su caso, las causas de exclusión y concediendo un plazo, de 10 días hábiles para la subsanación de defectos, a tenor del art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en su actual redacción dada por Ley 4/99.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el Alcalde dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y determinando el lugar y fecha de comienzo del proceso de selección, el orden de

actuación de los/as aspirantes, así como, la composición del Tribunal Calificador.

Quinta. Tribunal Calificador.

1. Composición. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público:

Presidente: Jefe del Servicio o un/a Técnico o experto en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz pero sin voto.

Vocales:

- Un/a Funcionario de Carrera representante de la Consejería de Gobernación.

- Un/a Funcionario de carrera designado por la Alcaldía a propuesta de la Jefatura Provincial de Tráfico.

- Un/a Funcionario/a Técnico o experto designado por la Alcaldía.

- Un/a Funcionario/a representante de la Junta de Personal

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Podrán estar presentes durante la realización de las pruebas los representantes de los Grupos Políticos y sindicatos con representación Municipal, con voz pero sin voto.

2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante; los aspirantes podrán recusarlos (art. 29 Ley 30/92).

3. Constitución y actuación. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo del Presidente, Secretario/a y dos Vocales o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases, facultándolas éstas para ello.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal podrá contar, para todas o alguna de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal, se efectuarán de conformidad con la legislación vigente. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

4. Vinculación de las Resoluciones del Tribunal. Las Resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los arts. 102 y 55 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Sexta. Proceso selectivo, relación de aprobados, presentación de documentos y toma de posesión por el sistema de movilidad.

El sistema por movilidad se debe de realizar y concluir antes del de turno libre, ya que en el caso de que no se presentaran aspirantes o bien las plazas quedaran desiertas, la reserva se acumularía al turno libre.

6.1. El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación de las personas aspirantes en razón de la puntuación total del concurso. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación, se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados: antigüedad, formación, titulaciones académicas y otros méritos. En caso de persistir el empate, se decidirá por sorteo público.

El baremo para el concurso de méritos a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, la cual ha sido objeto de modificación por Orden de 31 de marzo de 2008, que se describe en el Anexo II de la presente convocatoria.

Los aspirantes seleccionados en el sistema de acceso por movilidad estarán exentos de la realización del curso de ingreso.

6.2. Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, y propondrá al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Andújar, a tantos aspirantes como número de plazas convocadas, en razón de las puntuaciones obtenidas.

6.3. Las personas aspirantes que obtengan plaza, sólo podrán renunciar a las mismas, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, siempre que hubiesen obtenido plaza en otra convocatoria pública en la que estuviesen participando y opten por esta última, debiendo comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento al que pertenece la plaza a la que se renuncia, siendo este requisito necesario para poder tomar posesión en la plaza obtenida, al mismo tiempo, en otra convocatoria pública.

En este supuesto, así como en el caso de que la persona aspirante propuesta no reúna los requisitos de participación, el Tribunal Calificador, a instancia del Ayuntamiento, podrá realizar una segunda propuesta.

6.4. Para tomar posesión de la plaza obtenida, en el caso de que la persona aspirante estuviese participando en otras convocatorias, ésta deberá acompañar la acreditación de haber comunicado la obtención de la plaza, y la decisión de tomar posesión de la misma a los respectivos Ayuntamientos. (Dicha comunicación producirá la baja automática de la persona aspirante en los procesos selectivos por el sistema de movilidad en que estuviese participando).

6.5. Los aspirantes propuestos serán nombrados por el titular de la Alcaldía funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Andújar, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, salvo que, el Ayuntamiento de origen haya diferido el cese, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26.bis del citado Decreto 66/2008, circunstancia que ha de comunicar al Ayuntamiento de destino.

Séptima. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas para la oposición.

1. El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas, se fijará en la Resolución de la Alcaldía donde se declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base Cuarta.

2. El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra X, de conformidad con el art. 17 del R.D. 364/95, de 10 marzo, y con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado para el año 2008 (BOE 4 de febrero de 2008).

3. Los/as aspirantes serán convocados provistos de su DNI y demás medios que precisen para su ejercicio, en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presencia de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente, la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

4. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente debe transcurrir un plazo mínimo de 5 días hábiles y un máximo de 45 días hábiles.

5. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de las sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el BOP. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales, donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con 12 horas, al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Octava. Proceso selectivo para la oposición.

1. Oposición libre:

Primer ejercicio: Aptitud física.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los/as aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el que caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho aplazamiento no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sean superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Se calificará de apto o no apto. Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años. Las pruebas se realizarán de forma

individual, salvo las de resistencia general si así lo considera el Tribunal.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que a continuación se relacionan y cada uno es eliminatorio para pasar a realizar el siguiente:

1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Para obtener la calificación de apto/a será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

2. Prueba de potencia de tren superior (hombres y mujeres).

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

Para ser calificado apto/a se deberá superar y alcanzar los mínimos establecidos.

2.A. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contará solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

2.B. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará un línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Para ser calificado como apto/a se deberá alcanzar o superar los mínimos establecidos.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo levandolo los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas ( en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres y Hombres	26	23	20

4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Para ser calificado como apto/a se deberá alcanzar o superar los mínimos establecidos.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

5. Prueba de resistencia general: Carrera 1.000 metros lisos.

Para obtener la calificación de apto/a será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

Segundo ejercicio: Examen médico.

Los aspirantes que hayan superado la prueba anterior, deberán someterse a reconocimiento médico en el lugar designado por el Tribunal.

Dicho reconocimiento se registrará por el cuadro de exclusiones médicas que a continuación se insertan. Se calificará de apto o no apto.

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGISTRÁN PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA

1. Talla mínima: 1,65 metros los hombres, 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de masa corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9 ambos inclusive, se realizará un medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión:

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición:

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo:

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con seuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular:

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

## 7. Aparato respiratorio:

- 7.1. Asma bronquial.
- 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que pueden agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

## 9. Piel:

- 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional
- 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

## 10. Sistema nervioso:

- 10.1. Epilepsia.
- 10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

## 11. Trastornos psiquiátricos:

- 11.1. Depresión.
- 11.2. Trastornos de la personalidad.
- 11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

## 12. Aparato endocrino:

- 12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

## 13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

- 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.
- 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

## 14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

## Tercer ejercicio: Pruebas psicotécnicas.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

## A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que se aspire.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, com-

prensión de ordenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

## B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos de las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo, problemas de salud, consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de mediación, expectativas respecto de la función policial u otros.

Se calificará de apto o no apto.

## Cuarto ejercicio. Consta de dos partes: teórico y práctico.

a) Teórico: Consiste en desarrollar por escrito dos temas propuestos por el Tribunal previo sorteo de entre el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo I de estas bases, en un tiempo máximo de 2 h.

b) Práctico: Se realizará por escrito y consiste en la resolución de un caso práctico, cuyo contenido esté relacionado con el temario de la convocatoria. Tiempo máximo 2 h.

Cada una de estas partes será calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas.

La calificación final de este ejercicio será el resultado de dividir por dos la suma de ambas partes.

c) Calificación total: Los aspirantes que en relación al número de plazas convocadas hubiesen obtenido la calificación total más alta como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la oposición, serán las personas propuestas por el Tribunal para su nombramiento como Funcionario en prácticas dentro de la Categoría de Policía.

## 2. Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas, en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

Novena. Relación de aprobados del procedimiento de oposición.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas (a salvo de lo dispuesto en la base primera, respecto de

la existencia de mas vacantes a la fecha de realización de los ejercicios) y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

#### Décima. Presentación de documentos.

1. Los/as aspirantes propuestos/as para ser nombrados Funcionarios en prácticas, aportarán ante la Administración, dentro del plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación correspondiente, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditados, las personas propuestas no presentaran la documentación preceptiva o no reuniera los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir, por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

3. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen requisito previo para su nombramiento, debiendo prestar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

4. Los/as aspirantes propuestos/as deberán superar con aprovechamiento el curso de ingreso para la categoría de Policía, en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA) o Escuelas Municipales de Policía Local que remitirán al municipio un informe académico del alumno, para su valoración en la Resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

Durante el tiempo de permanencia en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Municipales de Policía Local o escuelas concertadas, los/as aspirantes propuestos/as tendrá la consideración de funcionarios/as en prácticas y tendrán derecho a las retribuciones establecidas en la normativa vigente y a recibir una formación adecuada para el mejor ejercicio de la actividad policial, que desarrollarán una vez adquirida la condición de funcionarios de carrera. Estos tendrán la obligación de seguir los cursos con total dedicación y aprovechamiento. Los contenidos de los cursos de ingreso se ajustarán a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los nuevos puestos de trabajo y tendrán una duración no inferior a 1.300 horas lectivas en el caso de los cursos de ingreso.

La no incorporación al curso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad en su caso de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Finalizado el curso selectivo de Ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y, en su caso, la Escuela Municipal de Policía local o la Escuela Concertada, enviarán al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de las convocatorias. El tribunal a los aspirantes que superen el correspondiente curso

selectivo, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al Alcalde, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

Undécima. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

1. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos exigidos, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta final del Tribunal Calificador, procederá a nombrar funcionarios/as de carrera, los/as cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa en la forma establecida en el R.D. 707/79, de 5 abril.

2. Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido

3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

#### Duodécima. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/92, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

#### Decimotercera. Normas de aplicación.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía de 11 de diciembre de 2001 (Ley 13/2001), Decreto de la Consejería de Gobernación 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios, y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local modificada por Orden de 31 de marzo de 2008 y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/85, de 2 abril, R.D. 781/86, de 18 abril, Ley 30/84, de 2 agosto, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, el R.D. 364/95, de 10 marzo, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 76 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

## ANEXO I

## T E M A S

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y Deberes constitucionales, clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el art 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y el acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de los tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Estructura y Organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización Territorial del Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. Los recursos administrativos: Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos, nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición: el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio: Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas y reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes

e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y Sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencia en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas Generales de Circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos, socialización e igualdad, políti-

cas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

## ANEXO II

### BAREMO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

A.1. Titulaciones académicas:

A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.

A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado A.1: 4,00 puntos.

A.2. Antigüedad:

A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.2: 4,00 puntos.

A.3. Formación y docencia:

A.3.1. Formación.

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un periodo superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

A.3.2. Docencia, ponencia y publicaciones.

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado A.3.1, dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1,00 punto.

Puntuación máxima de todo el apartado A.3: 14,50 puntos.

A.4. Otros méritos:

A.4.1. Haber ingresado en la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3,00 puntos.

Medalla de Plata: 2,00 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1,00 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.4: 4,00 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1.º Antigüedad.

2.º Formación.

3.º Titulaciones académicas.

4.º Otros méritos.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Andújar, 30 de abril de 2008.- El Alcalde.

*CORRECCIÓN de errores al anuncio del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, de bases para la selección de Policías Locales (BOJA núm. 252, de 26.12.2007).*

Don Antonio Gallego de la Rosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bollullos de La Mitación.

Hago saber: Que por Resolución de Alcaldía núm. 363/2008, de fecha 7 de mayo de 2008, se ha aprobado la

corrección del error material de lo dispuesto en la base 6.ª de la convocatoria para ingresar por oposición libre en la categoría de Policía de este Ayuntamiento, publicadas en el BOP núm. 282, de 5.12.2007 y BOJA núm. 252, de 26.12.2007, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero. Aprobar la corrección del error material de lo dispuesto en la base 6.ª de la Convocatoria en los términos que se indican:

Donde dice:

“6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.

2. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.

3. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana

4. Un Funcionario Técnico designado por el Alcalde

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.”

Debe decir:

“6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal, integrado por el mismo número de titulares y suplentes, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de Administración Local, con habilitación de carácter estatal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la Corporación en quien delegue, con voz pero sin voto.

Vocales:

Un/a funcionario/a de Administración Local, con habilitación de carácter estatal.

Un/a empleado público designado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Un/a empleado público, designado por la Representación del Personal Funcionario de la Corporación.

Un/a empleado público designado por la Corporación.

6.2. Los Tribunales Calificadores de los ejercicios y méritos de los aspirantes se compondrán conforme a lo prevenido en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo aplicable en lo que no se oponga al anterior el R.D. 896/1991, por el que se regulan las reglas básicas y progra-

mas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

6.3. Los miembros del Tribunal habrán de poseer titulación académica igual o superior a la exigida en la convocatoria así como la idoneidad necesaria para enjuiciar los conocimientos y aptitudes exigidos.

6.4. Todos los miembros intervendrán siempre en el Tribunal a título individual y se tenderá a la paridad entre hombre y mujer en su composición.

6.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándole a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, 30/92.

6.6. El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus votos y deliberaciones.

6.7. Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

6.8. El Tribunal tendrá competencia y plena autoridad para cuantas incidencias se presenten y no se hallen previstas en estas bases, para interpretar las dudas que pudieran surgir en la interpretación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto.

Segundo. Remitir anuncio para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo (arts. 109. c) de la Ley 30/92, y 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril) podrán, si lo estima oportuno, interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes (art. 117 de la Ley 30/92), a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto (art. 48 de la Ley 30/92), y ante el mismo órgano que dictó el acuerdo (art. 116 de la Ley 30/92).

En caso de no desear interponer recurso de reposición potestativo podrá el interesado interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla (art. 116 de la Ley 30/92), en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente acto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

El plazo para la interposición del recurso es improrrogable. No obstante, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo (art. 128.2 Ley 29/98).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Lo mandó y firma S.S.ª el Alcalde-Presidente en Bollullos de la Mitación, a 28 de mayo de 2008.

## EMPRESAS PÚBLICAS

*ANUNCIO de 13 de mayo de 2008, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Jonathan Moreno Moreno Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-06/140.*

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social, procede la notificación de esta Resolución a través de Edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Jonathan Moreno Moreno, DAD-JA-06/140, sobre la vivienda perteneciente al grupo JA-0977, finca 45203, sita en C/ Vicente Espinel, 2, 2.º I, se ha dictado con fecha de 12.3.2008 Resolución del Gerente Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se consideran probadas las causas de desahucio imputadas, apartado 2, letra f, del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y en su virtud, ocupar una vivienda o sus zonas comunes, locales o edificación complementaria sin título legal para ello, se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes, para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª pl., 41012-Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, conforme a los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 13 de mayo de 2008.- El Gerente, Julio Millán Muñoz.

*ANUNCIO de 2 de mayo de 2008, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Ángel Santiago Heredia Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-GR-06/29.*

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Ángel Santiago Heredia, cuyo último domicilio conocido estuvo en Motril (Granada).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Ángel Santiago Heredia, DAD-GR-06/29, sobre la vivienda perteneciente al grupo GR-0937, finca 34840 sita en C/ Apolo, 11, 3.º B, de Motril (Granada), se ha dictado con fecha de 31.3.2008 Resolución del Gerente Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en la que se consideran probadas las causas de desahucio imputadas. Apartados a) y c), del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y en su virtud, falta de pago y no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la Resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes, para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto

de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, conforme a los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Granada, 2 de mayo de 2008.- El Gerente, Miguel Mateo Ocaña Torres.

*ANUNCIO de 8 de enero de 2008, de la Oficina de Rehabilitación Integral de Barriada del Polígono Sur de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Candelaria Lérica Ortega, Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-06/696.*

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de Edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Candelaria Lérica Ortega, DAD-SE-06/696, sobre la vivienda perteneciente al grupo SE-0902, finca 51719, sita en C/ Escultor Sebastián Santos, conjunto 5, Bloque 3, 1.º C, de Sevilla, se ha dictado con fecha de 3.1.2008, resolución del Gerente de la Oficina de Rehabilitación Integral del Polígono Sur de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se consideran probadas las causas de desahucio imputadas. Apartado 2 letra f del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y en su virtud, ocupar una vivienda o sus zonas comunes, locales o edificación complementaria sin título legal para ello, se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes, para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª pl, 41012, Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transporte, conforme a los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 8 de enero de 2008.- El Gerente, Diego Gómez Ojeda.

*ANUNCIO de 31 de marzo de 2008, de la Oficina de Rehabilitación Integral de Barriada del Polígono Sur de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don José Luis Pabón Ojeda y M.<sup>a</sup> José Rasco Tabora resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-06/759.*

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social, procede la notificación de esta Resolución a través de Edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra José Luis Pabón Ojeda y M.<sup>a</sup> José Rasco Tabora, DAD-SE-06/759, sobre la vivienda perteneciente al grupo SE-0903, finca 52831, sita en C/ Escultor Sebastián Santos, conjunto 9, bloque 3, 2.º A, de Sevilla, se ha dictado, con fecha de 28.3.2008, resolución del Gerente de la Oficina de Rehabilitación Integral del Polígono Sur de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se consideran probadas las causas de desahucio imputadas. Apartado 2, letra f, del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y en su virtud, ocupar una vivienda o sus zonas comunes, locales o edificación complementaria sin título legal para ello, se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes, para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión de Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª pl, 41012, Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes,

conforme a los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 31 de marzo de 2008.- El Gerente, Diego Gómez Ojeda.

*ANUNCIO de 31 de marzo de 2008, de la Oficina de Rehabilitación Integral de Barriada del Polígono Sur de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Antonio Gago Romero resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-06/758.*

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de don Antonio Gago Romero, cuyo último domicilio conocido estuvo en C/ Escultor Sebastián Santos, conjunto 9, bloque 3, 2.º A, de Sevilla.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra don Antonio Gago Romero, DAD-SE-06/759, sobre la vivienda perteneciente al grupo SE-0903, finca 52831, sita en C/ Escultor Sebastián Santos, conjunto 9, bloque 3, 2.º A, de Sevilla, se ha dictado con fecha de 28.3.2008 Resolución del Gerente de la Oficina de Rehabilitación Integral del Polígono Sur de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en la que se considera probada la causa de desahucio imputada. Apartado 2, letra c), del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y en su virtud, no dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente, se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la Resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, conforme a los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 31 de marzo de 2008.- El Gerente, Diego Gómez Ojeda.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63